

REPORTE ANUAL



EMISOR: El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
DIRECCIÓN DEL EMISOR: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TÍTULOS EN CIRCULACIÓN

CLAVE DE PIZARRA: OAXACA 13
TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles.
VALOR NOMINAL: \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.
MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: \$1,200'000,000.00 (Mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
PLAZO DE LA EMISIÓN: 5,461 días, equivalentes a 15 años aproximadamente.
FECHA DE LA OFERTA: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE EMISIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE REGISTRO EN BMV: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 23 de diciembre de 2013
FECHA DE VENCIMIENTO: 5 de diciembre de 2028.
DEPOSITARIO: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
FIDUCIARIO: Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.:

AAA(mex)vra. "Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A de C.V.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.:

HR AAA (E). "La emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.:

mxAAA. "La deuda calificada 'mxAAA' tiene el más alto grado que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional". La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

FIDEICOMISO DE PAGO:

La fuente de pago de principal e interés bajo los Certificados Bursátiles será el patrimonio del Estado. No obstante lo anterior, los Certificados Bursátiles, cuentan

como vehículo de pago de la Emisión, con el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago No. 1740 celebrado el 19 de diciembre de 2013 entre (i) el Emisor como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Al patrimonio del Fideicomiso se afectó el derecho sobre el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de las aportaciones presentes y futuras, que correspondan al Emisor derivadas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y el 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) de las Participaciones, junto con los flujos de efectivo derivados del mismo. En caso de que los recursos del Patrimonio del Fideicomiso fueren insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones del Estado derivadas de la Emisión, el Estado estará obligado a aportar recursos adicionales al Fideicomiso.

**TASA DE INTERÉS Y
PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:**

A partir de la Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés sobre el Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Para determinar el monto de intereses a pagar por cada Certificado Bursátil en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I_t = VNA_{t-1} \times TA \times \frac{Dias_t}{360}$$

Donde: I_t = Interés pagadero en el Período de Interés que concluye en la Fecha de Pago t . VNA_{t-1} = Valor Nominal Ajustado al inicio del Período de Intereses que concluye en la Fecha de Pago t . TA = Tasa de interés bruto anual de 9.00% (nueve por ciento).

Días t = 44 (cuarenta y cuatro) para el primer Período de Interés y 30 para los Períodos de Interés del 2 al 179.

El Representante Común, por lo menos con 2 Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago que corresponda, dará a conocer por escrito al Indeval, al Fiduciario y al Emisor, a la BMV (a través de EMISNET) y a la CNBV (a través del STIV2) o cualquier otro medio que éstas determinen (incluso electrónico), la tasa de interés, el importe de los intereses a pagar y el Valor Nominal Ajustado por Certificado, según corresponda.

**PERIODICIDAD DE PAGO DE
INTERESES:**

Los intereses que generen los Certificados Bursátiles, serán pagaderos el día 5 de cada mes o el Día Hábil inmediato siguiente, durante la vigencia de la Emisión, comenzando el 5 de febrero de 2014, de conformidad con el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL:

El Principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante 179 pagos mensuales, a partir del 5 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el calendario de pagos que aparece en el Título y en el Prospecto. En la última amortización será incluido adicionalmente un monto igual al valor al vencimiento del Bono Cupón Cero, que conforma el Fondo de Reserva 2.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA
VOLUNTARIA:**

A partir del Período 72 de Intereses, (incluyendo dicho período), el Emisor tendrá derecho de liquidar totalmente los Certificados Bursátiles, en cualquier Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el Título. La Prima por Prepago a que tendrán derecho los Tenedores se calculará con base en el diferencial, de ser positivo, entre el valor presente de los flujos y el Valor Nominal Ajustado.

CAUSAS DE ACELERACIÓN:

En caso que se verifique una Causa de Aceleración conforme a lo previsto en el Título y hasta que no sea desactivada, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes serán aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles.

EVENTOS PREVENTIVOS:

En caso de que ocurra algún evento de los previstos en el Título, los Tenedores tendrán derecho a que las Cantidades Remanentes sean retenidas en el Fideicomiso mientras se subsana la causa que generó el Evento Preventivo de conformidad con lo establecido en el Título. Las Cantidades Remanentes retenidas no serán aplicadas al pago de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor subsana el Evento Preventivo, las Cantidades Remanentes retenidas serán entregadas al Emisor al Día Hábil siguiente

**CAUSAS DE VENCIMIENTO
ANTICIPADO:**

Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente en caso de que (i) el Título no se encuentre debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (1) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (2) el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, (ii) el Emisor realice cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso, (iii) si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al sistema nacional de coordinación fiscal y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (iv) si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (1) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (2) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF, (v) si el Emisor no incluye dentro de su presupuesto anual de egresos, durante el tiempo correspondiente a la Amortización de los Certificados Bursátiles, las partidas necesarias para pagar el principal e intereses de los Certificados Bursátiles y no toma las medidas necesarias para subsanar dicha omisión dentro de los primeros 30 (treinta) Días Hábiles del ejercicio fiscal correspondiente, (vi) si el Emisor celebra acuerdos con la Federación y/u otras autoridades gubernamentales para la compensación, deducción y/o retención de las Participaciones Fideicomitidas distintas a las aplicables por ministerio de ley y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes, (vii) si la inscripción de los Certificados Bursátiles es cancelada en el Registro Nacional de Valores y no se subsana dicho incumplimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, (viii) si el Emisor incumple con su obligación de pago del Servicio de los Certificados Bursátiles, y (ix) Si en caso de que desaparezca el FAFEF y/o el Fondo General de Participaciones, el Emisor incumple con la obligación de afectar al Fideicomiso un ingreso de características similares al FAFEF y/o al Fondo General de Participaciones, según corresponda, que sea aceptable para los Tenedores.

**COBERTURA PRIMARIA
FAFEF:**

Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en Julio de 2014.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE
INTERESES Y PRINCIPAL:**

El pago del principal e intereses ordinarios pagaderos bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en las Fechas de Pago previstas en la sección décima segunda del Título, en Pesos, en las oficinas del Inveval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, Distrito Federal. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica. Los pagos de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo el Título deberán acreditarse antes de las 11:00 horas (hora de México, D.F.) en la Fecha de Pago, de lo contrario el pago se considerará hecho el Día Hábil siguiente.

RÉGIMEN FISCAL:

Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles estarán sujetos a lo dispuesto en los artículos 90, 133, 134, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el artículo 9,18 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Los Certificados Bursátiles a los que se refiere este Reporte Anual se encuentran inscritos con el número 3383-5.10-2013-002, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser objeto de cotización y ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Reporte, ni convalida los actos que en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

Reporte anual que se presenta de acuerdo a las disposiciones de carácter general aplicables a los emisores de valores y otros participantes del mercado, para el año terminado el 31 de diciembre de 2013.



INDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	1
1.2	Resumen Ejecutivo	9
1.2.1	Breve Descripción de la Operación.....	9
1.2.2	Descripción de la Emisora.....	16
1.2.3	Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	17
1.2.4	Descripción de las Participaciones.....	19
1.2.5	Principales diferencias entre el FAFEF y las Participaciones.....	20
1.2.6	Resumen de la información Financiera del Estado.....	21
1.2.7	Resumen de otros valores emitidos por el Estado.....	22
1.3	Factores de Riesgo	23
1.3.1	Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.....	23
1.3.1.1	Modificación de la Regulación del FAFEF.....	23
1.3.1.2	Modificación de la fórmula del FAFEF.....	23
1.3.1.3	El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del Sistema de recaudación.....	23
1.3.1.4	Demoras en la recepción del FAFEF afectado por el Fiduciario.....	23
1.3.2	Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitidas.....	24
1.3.2.1	Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitidas.....	24
1.3.2.2	Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca 35.....	24
1.3.2.3	Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal.....	24
1.3.2.4	El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación.....	24
1.3.2.5	Embargo de las participaciones.....	24
1.3.2.6	Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitidas por el Fiduciario.....	24
1.3.3	Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles.....	25
1.3.3.1	El vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago.....	25
1.3.3.2	Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los.....	25
1.3.3.3	Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual.....	25
1.3.3.4	Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles.....	25
1.3.3.5	Riesgo de Reinversión.....	25
1.3.3.6	Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas.....	26
1.3.3.7	alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas.....	26
1.3.3.8	Incumplimiento del Bono Cupón Cero.....	26
1.3.3.9	Entrega de Información.....	26
1.3.3.10	Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso.....	26
1.3.4	Factores de Riesgo de Carácter Político.....	26
1.3.4.1	Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados.....	26
1.3.4.2	Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso.....	26
1.3.4.3	Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado.....	27
1.3.4.4	Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado.....	27
1.3.4.5	Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF afectado.....	27
1.3.4.6	Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos.....	27
1.3.4.7	Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago.....	27
1.3.4.8	El Estado cuenta con diversas obligaciones.....	27
1.3.4.9	Desaceleración Económica.....	28
1.3.4.10	Cambios de las Autoridades del Estado.....	28
1.3.4.11	Inseguridad Pública en el Estado.....	28



1.3.4.12	Modificaciones a la Integración del Congreso Local.....	28
1.3.4.13	El Estado puede cumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental.....	28
1.3.4.14	La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera.....	28
1.3.4.15	Obligaciones a cargo del estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.....	28
1.3.4.16	Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones.....	28
1.3.5	Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado.....	29
1.3.5.1	Crisis Económicas.....	29
1.3.5.2	Modificaciones Legislativas y Política Fiscal.....	29
1.3.5.3	Inseguridad Pública en el País.....	30
1.3.5.4	Desastres naturales en el Estado.....	30
1.4	Otros valores.....	30
1.5	Documentos de Carácter Público.....	31
2	EL ESTADO DE OAXACA.....	33
2.1	Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca.....	33
2.1.1	Denominación del Estado.....	33
2.1.2	Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal.....	33
2.1.3	Actividad Económica Preponderante del Estado.....	34
2.1.4	Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años.....	37
2.1.5	Cifras Macroeconómicas Relevantes.....	39
2.1.5.1	Empleos y Salarios.....	39
2.1.5.2	Asegurados en el IMSS.....	44
2.1.5.3	Demografía.....	45
2.1.6	Servicios Públicos Prestados.....	47
2.1.6.1	Educación.....	47
2.1.6.2	Vivienda.....	47
2.1.6.3	Salud.....	48
2.1.6.4	Seguridad Pública.....	49
2.1.6.5	Listado de Servicios Públicos Prestados.....	51
2.1.7	Contratos y Procesos Administrativos Relevantes.....	55
2.1.7.1	Contrataciones y Adquisiciones.....	56
2.1.7.2	Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos.....	56
2.1.8	Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos.....	65
2.2	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	81
2.3	Recursos Humanos.....	82
2.4	Información Comparativa.....	103
2.5	Descripción de los Principales Activos.....	105
2.5.1	Descripción de los Activos.....	109
2.6	Inversiones.....	109
2.6.1	Inversión Pública en el Estado de Oaxaca.....	111
2.6.2	Inversión Privada en el Estado de Oaxaca.....	111
2.7	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	116
3	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	119
3.1	Información Financiera Seleccionada.....	119
	Estados Financieros.....	119
	Estado de Situación Financiera.....	119
	Estado de Actividades.....	120
	Control Interno.....	120
3.2	Deuda Pública.....	121
3.2.1	Deuda Pública Estatal.....	121
3.3	Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.....	128
3.3.1	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2011-2012.....	130
3.3.2	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Ingresos y Egresos 2012-2013.....	132
3.3.3	Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su Estado de Situación Financiera 2011, 2012 y 2013.....	136

3.4	Instrumentos Derivados.....	142
3.5	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	143
4	ADMINISTRACIÓN.....	144
	a) Auditores Externos.....	144
	b) Principales Funcionarios.....	144







Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1 INFORMACIÓN GENERAL

Los términos y definiciones que se relacionan a continuación se pueden utilizar en el Fideicomiso, en el Título, y en el presente Prospecto de Colocación, y tendrán los significados siguientes (que serán igualmente aplicados al singular y al plural de dichos términos):

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

"Agencia Calificadora"

Significa Standard & Poor's, S.A. de C.V. y/o Fitch México, S.A. de C.V. y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V. y/o cualquier otra agencia calificadora autorizada para tales efectos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que haya sido contratada para calificar los Certificados Bursátiles.

"Amortización"

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Segunda del Título.

"Amortización Anticipada Voluntaria"

Tendrá el significado que se le atribuye en la sección Décima Quinta del Título.

"Aportación Inicial"

Significa la cantidad que se establece en la Cláusula Segunda del Fideicomiso.

"Asamblea de Tenedores"

Tendrá el significado que se le atribuye en términos de la sección Vigésima Cuarta del Título.

"Asesor Financiero"

Significa Corporativo en Finanzas, S.C. o cualquier otra persona física o moral que sea contratada por el Fiduciario, para brindar servicios de asesoría financiera previa instrucción del Fideicomitente, con la conformidad previa del Representante Común, el cual deberá contar con amplia experiencia en materia financiera y en emisiones bursátiles.

"Auditor"

Significa el auditor externo del Fideicomitente.

"BMV"

Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Bono cupón cero"

Significa los bonos bancarios o pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, emitidos por una institución financiera que al momento de la adquisición del bono cuente con calificación en escala nacional de AAA o su equivalente, cuyo vencimiento deberá ser 2 (dos) Días Hábiles previos a la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, el cual será adquirido por el Fiduciario el Día Hábil Posterior a la Fecha de Emisión, con cargo al producto de la Emisión, en términos del numeral 10.1.1, inciso (a) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Cantidades Remanentes del FAFEF"

Significa, respecto de cada Entrega las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en términos del numeral 10.1.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Cantidades Remanentes de Participaciones"

Significa, respecto de cada Ministración, las cantidades resultantes después de aplicar los recursos de la Cuenta General en términos del numeral 10.2 inciso (d) de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Causas de Aceleración"

Significa cada una de las circunstancias previstas en la sección Décima Séptima del Título



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Causas de Vencimiento Anticipado"

Significa cada uno de los eventos previstos como tales en la sección Décimo Octava del Título.

"Certificados Bursátiles"

Significa los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Estado, por la cantidad de \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), al amparo del Decreto de Autorización, conforme a lo previsto en el presente Prospecto.

"CNBV"

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobertura Primaria FAFEF"

Significa la relación entre ingresos y Servicio de los Certificados Bursátiles, que será calculada semestralmente en términos del numeral 12.3 de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso, en el entendido que el primer cálculo de la Cobertura Primaria FAFEF se realizará en julio de 2014.

"Contrato de Colocación"

Significa el contrato de colocación que celebren el Fideicomitente y los Intermediarios Colocadores, a efecto de colocar los Certificados Bursátiles entre el público inversionista.

"Cuenta del FAFEF"

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) los ingresos producto de la colocación de los Certificados Bursátiles, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio del FAFEF Afectado, (iii) los rendimientos que, en su caso, generen los recursos abonados en dicha cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Cuenta del Financiamiento"

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) las transferencias o abonos que realice el Fiduciario con cargo a la Cuenta del FAFEF, (ii) en su caso, los recursos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo a la Cuenta General, (iii) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes del FAFEF, (iv) en su caso, los recursos y/o rendimientos que transfiera o abone el Fiduciario con cargo al Fondo de Remanentes de Participaciones (v) en su caso, los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 1 que deban abonarse en esta cuenta, (vi) los recursos y/o rendimientos del Fondo de Reserva 2 derivados del Bono Cupón Cero en su fecha de vencimiento o en caso de amortización parcial o total del Bono Cupón Cero, (vii) en su caso, todos los flujos de efectivo que deriven de aportaciones adicionales a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que deban abonarse directamente en esta cuenta en términos de las instrucciones del Fideicomitente o del Fiduciario, y (viii) las cantidades derivadas de cualquier otra aportación al Fideicomiso, que deban ser abonadas directamente a esta cuenta. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta en términos de la Cláusula Décima y demás estipulaciones del Fideicomiso, a fin de destinar dichas cantidades exclusiva e irrevocablemente al pago de principal, intereses y demás accesorios de los Certificados Bursátiles.

"Cuenta General"

Significa la cuenta bancaria de depósito que el Fiduciario abra, opere y mantenga a su nombre en Banco INVEX, S.A., Institución



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, a efecto de recibir: (i) la Aportación Inicial, (ii) las cantidades que resulten del ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas, (iii) cualquier otra aportación al Fideicomiso que deriven de aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta del Fideicomiso, que no deban ser abonadas directamente a una cuenta distinta y (iv) todas aquellas cantidades que formen parte del Patrimonio de Fideicomiso que no deban ser abonadas directamente a una cuenta o fondo distinto. El Fiduciario aplicará las cantidades abonadas en esta cuenta, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomiso"

Significan las siguientes cuentas y fondos en las que el Fiduciario deberá mantener los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso: (i) Cuenta del FAFEF, (ii) Cuenta General, (iii) Cuenta del Financiamiento, (iv) el Fondo de Reserva 1, (v) el Fondo de Reserva 2, (vi) el Fondo de Remanentes del FAFEF y (vii) el Fondo de Remanentes de Participaciones.

"Día Hábil"

Significa cualquier día excepto sábados, domingos y aquellos días en que las oficinas de las instituciones de crédito en el país estén autorizadas o requeridas por ley, reglamento o decreto para permanecer cerradas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la CNBV.

"Disposiciones"

Significa las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, así como sus reformas y cualquier circular que la sustituya o complemente.

"Documentos de la Emisión"

Significa todos y cada uno de los documentos siguientes, incluyendo sus respectivos anexos, modificaciones y adiciones: (i) el Fideicomiso, (ii) el Título, (iii) el Contrato de Colocación, (iv) el Bono Cupón Cero y (v) el Prospecto.

"Emisión"

Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que será realizada por el Estado conforme a lo previsto en este Prospecto.

"Emisor" o "Estado"

Significa el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

"Entrega"

Significa cada ministración mensual del FAFEF que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta del FAFEF por el ejercicio del FAFEF Afectado.

"Evento Preventivo"

Significa las circunstancias previstas como tales en la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso.

"FAFEF"

Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, a que se refiere el artículo 46 y siguientes de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro lo sustituya o complemente.

"FAFEF Afectado"

Significa el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda del Fideicomiso, junto con los flujos de efectivo que deriven del



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

mismo, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de cada Entrega y (ii) la cantidad de \$11'720,003.06 M.N. (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 moneda nacional), que corresponden al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEF mensual del ejercicio 2013, año de emisión de los Certificados Bursátiles, en el entendido que, los recursos correspondientes deberán ser entregados por parte de la SHCP o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en esta función, en la Cuenta del FAFEF, en cada ministración o pago del FAFEF.

"FAFEF Afectado Ajustado"

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,100'000,000.00 M.N. (mil cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), el FAFEF Afectado deberá ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{FAFEF Afectado Ajustado} = 12.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos, el cual deberá calcularse en términos del artículo 50, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que, respecto de cada Entrega mensual, será la cantidad, hasta donde baste y alcance, que resulte mayor entre: (i) el FAFEF Afectado Ajustado de cada Entrega y (ii) la cantidad de:

$$11,720,003.06 \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,100,000,000} \right)$$

"Fecha de Cierre" o "Fecha de Emisión"

Significa la fecha en que, en términos del Contrato de Colocación, sean colocados entre el público inversionista los Certificados Bursátiles materia de la Emisión.

"Fecha de Pago"

Significa el día 5 (cinco) de cada mes, en el entendido que, si una de esas fechas no corresponde a un Día Hábil, entonces la Fecha de Pago será el Día Hábil inmediato siguiente, excepto por la primera fecha de pago que ocurrirá el 5 de febrero de 2014.

"Fecha de Vencimiento"

Significa el 5 de diciembre de 2028

"Fideicomisario en Primer Lugar"

Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común.

"Fideicomisario en Segundo Lugar"

Significa el Estado.

"Fideicomiso" o "Contrato"

Significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado bajo el número 1740 que celebraron con fecha 19 de diciembre de 2013, (i) el Emisor en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, (ii) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en calidad de Fiduciario, y (iii) Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores, , incluyendo cualquier adición o modificación posterior, en el entendido que si cualquiera de los Documentos de la Emisión señala al Fideicomiso como sujeto



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, actuando únicamente como institución fiduciaria y en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, y no en lo personal.

"Fideicomitente"

Significa el Estado.

"Fiduciario"

Significa Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEXGrupo Financiero, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de Fiduciario en este Fideicomiso.

"Fondo de Remanentes del FAFEF"

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes del FAFEF y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

"Fondo de Remanentes de Participaciones"

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar las Cantidades Remanentes de Participaciones y aplicarlas en términos de la Cláusula Décima o Décima Tercera del Fideicomiso, según resulte aplicable.

"Fondos de Remanentes"

Significa conjuntamente el Fondo de Remanentes del FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones.

"Fondo de Reserva 1"

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga a su nombre, a la cual el Fiduciario deberá abonar y cargar los recursos necesarios a fin de constituir y mantener el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 1 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en la Cuenta del Financiamiento, en una determinada Fecha de Pago en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos de la Cláusula Décima Tercera, numeral 13.3, del Fideicomiso.

"Fondo de Reserva 2"

Significa la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario opere y mantenga, en la cual el Fiduciario deberá (i) ir registrando el valor del Bono Cupón Cero, (ii) en su caso, abonar los recursos remanentes derivados de la amortización anticipada, parcial o total, del Bono Cupón Cero en los casos previstos en el numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso y/o (iii) en su caso abonar, con cargo a los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF y/o Cuenta General las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2, de conformidad con la prelación prevista en la Cláusula Décima del Fideicomiso. Las cantidades abonadas en el Fondo de Reserva 2 se destinarán exclusiva e irrevocablemente a: (i) cubrir la insuficiencia de recursos en el Fondo de Reserva 1, en términos del numeral 9.4 de la Cláusula Novena del Fideicomiso, (ii) en su caso, al pago de la Amortización Anticipada Voluntaria total en términos de la Cláusula Décima Primera del Fideicomiso o (iii) en caso de vencimiento anticipado en términos del apartado 13.3, de la Cláusula Décima Tercera del Fideicomiso.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

"Fondos de Reserva"

Significa conjuntamente el Fondo de Reserva 1 y el Fondo de Reserva 2, en el entendido que, la suma del saldo inicial del Fondo de Reserva 1 y el valor a descuento del Bono Cupón Cero deberá cumplir con la siguiente restricción:

$$\text{Saldo Inicial de los Fondos de Reserva} = \text{Monto Emitido} \times \frac{0.15}{1.15}$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

"Fondo General de Participaciones" o "FGP"

Significa el establecido en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo sin limitar, cualquier otro fondo o recursos que en el futuro le suceda por ministerio de ley y/o lo complemente.

"Indeval"

Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Informe del Asesor Financiero"

Significa el informe semestral que el Asesor Financiero deberá entregar, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles posteriores al cierre de cada semestre calendario, al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, de conformidad con el formato que se adjunta como **Anexo 7** del Fideicomiso.

"Informe del Fiduciario"

Significa el informe mensual que el Fiduciario deberá entregar, en términos del formato que se adjunta como **Anexo 8** del Fideicomiso, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, al Fideicomitente, el Representante Común y a las Agencias Calificadoras, que el Fideicomitente notifique por escrito al Fiduciario.

"LCF"

Significa la Ley de Coordinación Fiscal federal.

"LGTOC"

Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV"

Significa la Ley del Mercado de Valores.

"Ministración"

Significa cada entero, entrega, anticipo, abono o pago que realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General por el ejercicio de las Participaciones Fideicomitidas.

"Participaciones"

Significa las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado derivadas del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios e incluyendo, sin estar limitado a todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación, a través de la SHCP por conducto de la Tesorería de la Federación y/o cualquier otra unidad administrativa, a favor del Estado que eventualmente las sustituyan o complementen por cualquier causa.

"Participaciones Fideicomitidas"

Significa el derecho al 0.77% (cero punto setenta y siete por



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ciento) de las Participaciones, cuya titularidad transmite irrevocablemente el Fideicomitente al Fiduciario en términos de la Cláusula Segunda, junto con los flujos de efectivo que deriven del mismo, en el entendido que los recursos correspondientes deberán ser entregados directamente al Fiduciario por parte de la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que llegare a sustituirla en dicha función, en la Cuenta General, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrega, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las Participaciones.

"Participaciones Fideicomitidas Ajustadas"

En caso de que se emitan Certificados Bursátiles por una cantidad menor a \$1,200'000,000.00 M.N. (mil doscientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), las Participaciones Fideicomitidas deberán ajustarse conforme a lo siguiente y el Estado podrá desafectar del patrimonio del Fideicomiso los porcentajes remanentes:

$$\text{Participaciones Fideicomitidas Ajustadas} = 0.77\% \times \left(\frac{\text{Monto Emitido}}{1,200,000,000} \right)$$

Donde Monto Emitido es el monto de Certificados Bursátiles emitidos.

"Patrimonio del Fideicomiso"

Significa el conjunto de bienes y derechos que se enumeran en la Cláusula Cuarta del Fideicomiso y los ingresos y derechos que deriven de los mismos.

"Periodo de Intereses"

Significa el periodo transcurrido entre cada Fecha de Pago, excepto para el primer Periodo de Intereses que será el tiempo transcurrido entre la Fecha de la Emisión y el 5 de febrero de 2014, en el entendido que cada Periodo de Intereses se considerará de 30 (treinta) días, con independencia de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago, excepto por el primer Periodo de Intereses el cual será irregular y considerará los días efectivamente transcurridos.

"Pesos"

Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

"Prima por Prepago"

Significa el monto que determine el Representante Común, de conformidad con el procedimiento previsto en la sección Décima Quinta del Título, en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria.

"Representante Común"

Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores, o en su caso, la institución que en el futuro la sustituya en el desempeño del cargo de representante común en el presente Fideicomiso.

"Saldo Insoluto de la Emisión"

Significa el saldo insoluto de la Emisión en la Fecha de Pago t, una vez descontada la amortización en dicha Fecha de Pago, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Saldo Insoluto de la Emisión} = VNA_t \times NT$$





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

donde

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t

NT = Es el número de Certificados Bursátiles en circulación que fueron emitidos.

"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1"

Significa la cantidad que el Fiduciario deberá destinar al Fondo de Reserva de acuerdo a lo establecido en el Título, el cual deberá representar tres meses del pago de principal e intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles calculado en cada Periodo de Intereses del 2 al 178, cuyo monto será notificado por el Representante Común al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de Emisión, en el entendido que este monto no incluye el valor nominal del Bono Cupón Cero.

"Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2"

Significa la cantidad positiva que resulte de restar a la cantidad de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.), que equivalen el valor al vencimiento del Bono cupón cero, el total de los pagos de los Certificados Bursátiles realizados como resultado de una Notificación de Aceleración.

"Servicio de los Certificados Bursátiles"

Significa el importe que debe cubrirse en cada Fecha de Pago resultante de sumar los siguientes conceptos: (i) los intereses exigibles, más (ii) el principal y demás accesorios o primas exigibles, más (iii) cualquier concepto vencido y no pagado, en términos de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

"Tasa de Interés Bruta Anual"

Significa la tasa de interés bruto anual equivalente a 9.00% (nueve por ciento), de conformidad con lo establecido en la sección 13.1 del Título.

"Tenedores"

Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por el Título, quienes serán representados cuando obren en su conjunto por el Representante Común, y serán Fideicomisarios en Primer Lugar, conforme a los términos previstos en el Fideicomiso.

"SHCP"

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

"Título"

Significa el título que documente la emisión de los Certificados Bursátiles autorizados por el Decreto de Autorización.

"Valor Nominal"

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada Certificado Bursátil.

"Valor Nominal Ajustado"

Significa para cada Certificado Bursátil la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula, en el entendido que, en la primera Fecha de Pago el Valor Nominal Ajustado es el Valor Nominal:

$$VNA_t = VN - \sum_{i=1}^t A_i \cdot v_i$$

Donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado en la Fecha de Pago t, incluyendo la amortización en dicha Fecha de Pago.

VN = Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

$\sum_{i=1}^t A_i \cdot v_i$ = Suma de las amortizaciones de principal anticipadas o programadas que ocurran desde la primera Fecha de Pago hasta la Fecha de Pago t, incluyendo esta última.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.2 Resumen Ejecutivo

A continuación se incluye un resumen de la información contenida en este Reporte, la cual se complementa más adelante con información más detallada, que se incluye en el mismo Reporte.

1.2.1 Breve Descripción de la Operación

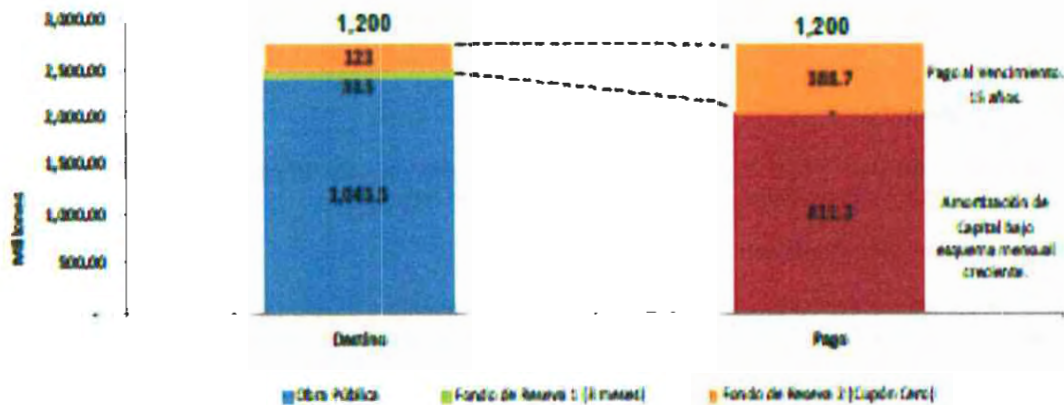
Con el objeto de complementar su programa financiero para el presente ejercicio fiscal y aprovechar el mecanismo de afectación del FAFEF previsto en la Ley de Coordinación Fiscal cuando éste es fuente de pago de financiamientos, el Congreso del Estado de Oaxaca en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para 2013, mediante Decreto número 1387, autorizó al Ejecutivo del Estado la contratación de financiamiento durante el presente ejercicio fiscal hasta por \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) para ser destinado a la reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, a proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región de Tehuantepec y al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas, más recursos por un 15% (quince por ciento) para la constitución de fondos de reserva. En consecuencia el Ejecutivo del Estado decidió obtener financiamiento, a través de la emisión de Certificados Bursátiles constitutivos de deuda pública, por hasta \$1,200'000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). Los Certificados Bursátiles darán derecho a los tenedores a recibir principal e intereses mediante 179 pagos mensuales consecutivos (excepto por el primer periodo que es irregular).

De conformidad con el Artículo 3 fracción IV de la Ley de Ingresos para 2013 del Estado, los recursos derivados del producto de la colocación de la Emisión se destinará a: i) reconstrucción y reparaciones de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales, proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec, fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria; y ii) constitución de fondos de reserva mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, sin exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento a fin de fortalecer la estructura en beneficio de la hacienda pública del Estado. Así mismo, de conformidad con la Reforma a la Ley de Ingresos, se reformó el citado Artículo 3 a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV podrá ser modificada, hasta en un 20% (veinte por ciento) por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Para cumplir con lo establecido en el numeral ii) del párrafo anterior la estructura contempla dos Fondos de Reserva: Fondo de Reserva 1: el cual esta conformado por tres meses de servicio de la deuda calculados en cualquiera de los periodos 2 al 179, que equivalen a \$33,501,739.13 (treinta y tres millones quinientos un mil setecientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.) el cual se constituirá con cargo a los recursos de la Emisión sin incluir el valor nominal del Bono Cupón Cero (que está previsto que se adquiera con el producto de la Emisión para ser aplicado al pago de la última amortización de los Certificados Bursátiles). Fondo de Reserva 2 el cual estará conformado por el Bono Cupón Cero cuyo precio de colocación será por \$123'020,000.00 (ciento veintitrés millones veinte mil pesos 00/100 m.n.). El Bono Cupón Cero fue adquirido al Banco Nacional de México, institución financiera que cuenta con calificación crediticia de largo plazao de AAA o su equivalente, el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y con fecha de vencimiento 1 de diciembre de 2028 (dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión). El valor al vencimiento del Bono Cupón Cero es de \$388'702,193.33 (trescientos ochenta y ocho millones setecientos dos mil ciento noventa y tres pesos 33/100 M.N.). Con el fin de otorgar mayor fortaleza a la estructura se preve que en caso que el saldo del Fondo de Reserva 1 sea menor a un mes y que el Estado no aporte recursos para reconstituirlo, el Bono Cupón Cero se deberá amortizar anticipadamente de manera paracial para reconstituir el Fondo de Reserva 1. La reconstitución de ambos fondos se prevé en las cascadas de pagos del Fideicomiso. Gráficamente el destino de la emisión y el pago de principal sería el siguiente:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

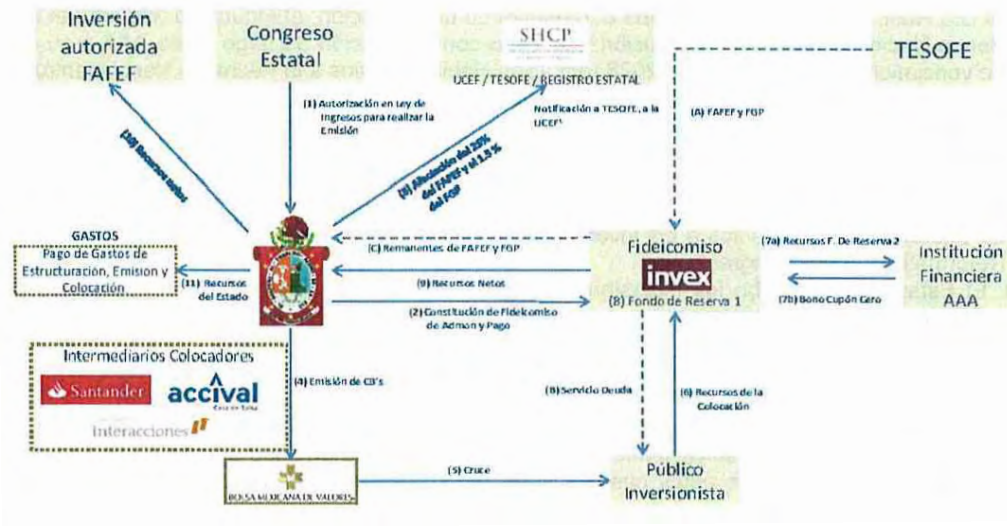


El bono cupón cero representa el 16.3% (dieciseis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago (intereses más principal) de la emisión. Por otro lado, si consideramos la obligación de pago del bono cupón cero únicamente respecto del principal, este porcentaje asciende a 32.4% (treinta y dos punto cuatro por ciento). El vehículo de pago de la emisión es el Fideicomiso en que el Estado es Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Invex es Fiduciario y los Tenedores son los Fideicomisarios en primer lugar, representados a través de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de Representante Común. Al Fideicomiso se encuentran afectados como fuente de pago primaria el derecho al 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de FAFEF, junto con los flujos de efectivo que deriven del ejercicio del mismo, en términos del artículo 50 de la LCF, por lo que, para su cómputo se considerará, hasta donde baste y alcance, lo que resulte mayor entre (a) el 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) de los recursos mensuales que le correspondan al Estado del FAFEF y (b) la cantidad de \$ 11'720,003.06 (once millones setecientos veinte mil tres pesos 06/100 M.N.) que corresponden al 12.77% del FAFEF mensual de 2013. Así mismo, como fuente de pago complementaria, se encuentran afectados el derecho 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) sobre las participaciones federales, presentes y futuras, que correspondan al Estado del FGP, excluyendo las participaciones que corresponden a los Municipios.

Cabe mencionar que en caso de que los recursos en las Cuentas del Fideicomiso sean insuficientes para que el Fiduciario realice los pagos que correspondan en una determinada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que éste aporte los recursos que sean necesarios para cubrir los conceptos de que se trate. Asimismo, en el caso de que se actualice una Causa de Vencimiento Anticipado, si las cantidades existentes en las Cuentas del Fideicomiso fueren insuficientes para la liquidación de los Certificados Bursátiles, el Estado deberá aportar las cantidades necesarias al Patrimonio del Fideicomiso.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca



1 UCEF - Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, TESOFE - Tesorería de la Federación

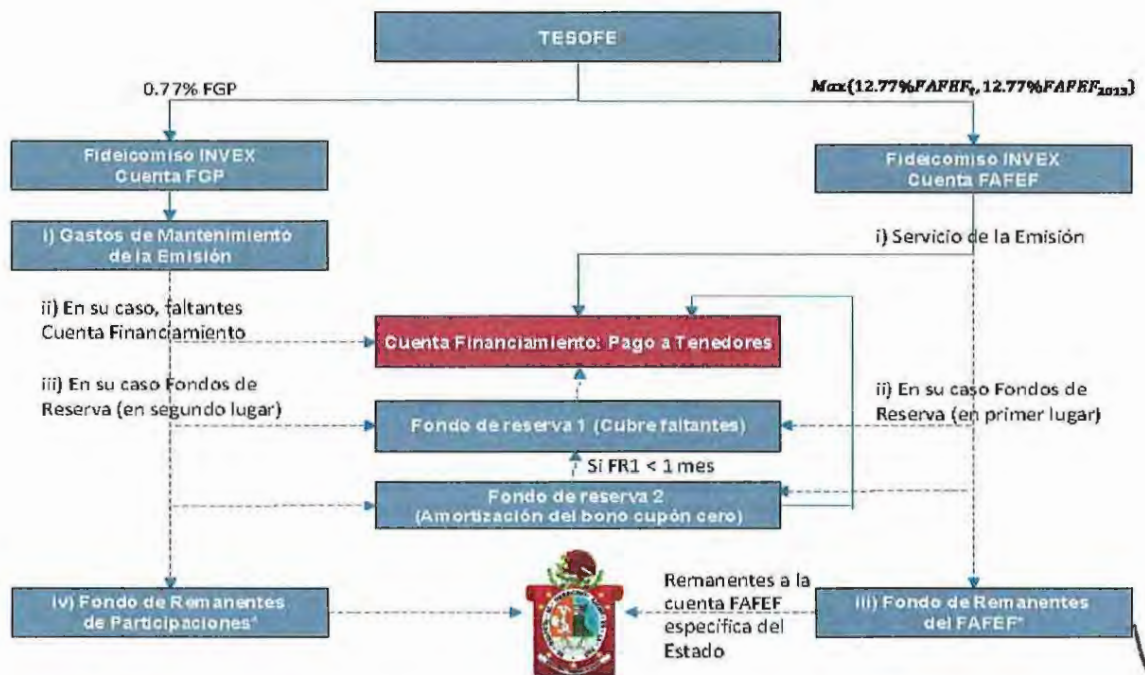
- El Congreso del Estado, mediante decreto número 1387 publicado el 15 de diciembre de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, autorizó la Ley de Ingresos en la cual autorizó al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, entre otras, para: (i) gestionar y contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) más un monto adicional de hasta el 15% (Quince por ciento) de dicho monto para la constitución de fondos de reserva del o de los financiamientos que se contraten, (ii) a ejercer el monto de endeudamiento autorizado mediante la contratación de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles, (iii) a destinar el financiamiento correspondiente a financiar inversiones públicas productivas en términos del artículo 47 de la LCF, incluyendo la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, (iv) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos el derecho y los ingresos hasta el 25% del FAFEF, calculado en términos del artículo 50 de la LCF, (v) afectar como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos un porcentaje de los derechos y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponde al Estado del FGP, y (vi) instrumentar las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales mediante (a) la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera que elija el Estado o (b) la modificación de fideicomisos previamente constituidos.
- Con fecha 19 de diciembre de 2012 el Estado celebró el Fideicomiso 1740 de conformidad con lo autorizado en el Decreto de Autorización.
- El Estado remitirá a la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas un oficio con el objeto de: (a) notificarle la celebración del Fideicomiso como mecanismo irrevocable de administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, (b) notificarle la afectación del FAFEF Afectado y darle instrucciones irrevocables para que, en cada Entrega de FAFEF al Estado, la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con el FAFEF Afectado, (c) notificarle la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y darle instrucciones irrevocables para que, en cada ocasión que se realice una Ministración de Participaciones al Estado la SHCP, a través de la Tesorería de la Federación, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitidas y (d) Solicitarle que notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso, la afectación del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas y la instruya irrevocablemente a efectos en cada ocasión que deba realizarse una Entrega de FAFEF o una Ministración de Participaciones al Estado, la Tesorería de la Federación o quien la sustituya en esta función, entregue directamente al Fiduciario las cantidades que le correspondan del FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas.
- El Emisor procede a realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles y a colocarlos entre el público inversionista a través de los Intermediarios Colocadores.
- Se realiza el cruce a través de la BMV.
- El Fiduciario recibe del público inversionista los recursos de la Emisión.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

7. El Día Hábil siguiente en que reciba el producto de la colocación, el Fiduciario adquiere el Bono Cupón Cero con Banco Nacional de México, institución financiera con calificación de largo plazo AAA o su equivalente con fecha de vencimiento¹ de diciembre de 2028 (dos Días Hábles previos a la Fecha de Vencimiento).
8. A más tardar dos Días Hábles posteriores a la Fecha de Emisión el Fiduciario constituye el Fondo de Reserva 1.
9. A más tardar (2) dos Días Hábles siguientes a la fecha en que el Título quede inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la SHCP y en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor, el producto neto de la Emisión, después de realizar los pagos o abonos de los numerales 7 y 8 anteriores, será entregado al Fideicomitente, a fin de que destine los recursos a las inversiones públicas productivas en términos del Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.
10. El Estado lleva a cabo las inversiones públicas productivas autorizadas en el Decreto de Autorización y la Reforma de la Ley de Ingresos.

Una vez realizada la Emisión, la Tesorería de la Federación, en coordinación con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, abonará los recursos derivados del FAFEF Afectado (o bien el FAFEF Afectado Ajustado en caso que no se emita la totalidad) en la Cuenta del FAFEF y los recursos derivados de las Participaciones Afectadas (o bien las Participaciones Fideicomitidas Ajustadas en caso que no se emita la totalidad) a la Cuenta General. La operación de estas cuentas y las otras cuentas que apoyan la estructura de la Emisión son las siguientes:



*Mensualmente, una vez fondeada la Cuenta de Financiamiento para la fecha de pago respectiva, que se hayan alcanzado el Saldo Objetivo de los Fondos de Reserva y que no se presente un Evento Preventivo. Podrán utilizarse ante una Causa de Aceleración.

1. Cuenta del FAFEF. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Entrega, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta del FAFEF en el siguiente orden de prelación:
 - i. El Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta del FAFEF, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles pagaderos en la siguiente Fecha de Pago.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 mantiene un saldo igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
- iii. En caso de que se haya amortizado parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente, más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. De ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - iv. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta del FAFEF, las Cantidades Remanentes del FAFEF serán transferidas al Fondo de Remanentes del FAFEF.
2. Cuenta General. En cada fecha en el que el Fiduciario reciba una Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario deberá aplicar los recursos de la Cuenta General en el siguiente orden de prelación:
- i. El Fiduciario deberá, en su caso, fondear, reservar y/o pagar los Gastos del Mantenimiento autorizados, que sean pagaderos en el periodo de que se trate.
 - ii. Acto seguido, el Fiduciario deberá destinar los recursos existentes en la Cuenta General, hasta donde basten y alcancen, para fondear en la Cuenta del Financiamiento, el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses correspondiente.
 - iii. Acto seguido, en su caso, el Fiduciario deberá verificar que el Fondo de Reserva 1 haya alcanzado el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. En caso negativo, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1.
 - iv. En caso de que se haya amortizado anticipadamente parcialmente el Bono Cupón Cero, el Fiduciario deberá verificar que la suma del valor al vencimiento de cada título del Bono Cupón Cero que no haya sido amortizado anticipadamente más los recursos líquidos abonados al Fondo de Reserva 2 sea igual al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. En caso de ser menor, el Fiduciario deberá destinar, hasta donde baste y alcance, los recursos suficientes a fin de fondear el Fondo de Reserva 2 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2.
 - v. Si después de distribuir los recursos en términos de los incisos anteriores existieran recursos disponibles en la Cuenta General, las Cantidades Remanentes de Participaciones serán transferidas al Fondo de Remanentes de Participaciones.
3. Cuenta del Financiamiento. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá cubrir con cargo a la Cuenta del Financiamiento, hasta donde dicha cuenta baste y alcance, todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago en cuestión, incluyendo, sin limitar, cualesquier pagos exigibles de principal, intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, primas o cantidades exigibles en términos de los Certificados Bursátiles, bajo el siguiente procedimiento:
- i. El mismo Día Hábil en que se reciba una Entrega o Ministración, o a más tardar el Día Hábil siguiente, el Fiduciario, para determinar las cantidades a fondear, deberá considerar los recursos que se encuentren abonados en la Cuenta del Financiamiento, los rendimientos que se hubieren generado, fondando únicamente las cantidades necesarias para que los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento, alcancen el Servicio de los Certificados Bursátiles, aplicando primero los recursos de la Cuenta del FAFEF y si éstos no fueran suficientes, aplicando los recursos de la Cuenta General.
 - ii. Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta de Financiamiento de acuerdo con el inciso anterior no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Remanentes del FAFEF y, en su defecto, del Fondo de Remanentes de Participaciones.
 - iii. Si dentro de los 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, los recursos abonados en la Cuenta del Financiamiento no fueran suficientes para cubrir el Servicio de los Certificados Bursátiles del Periodo de Intereses de que se trate, el Fiduciario tomará los recursos necesarios del Fondo de Reserva 1, en su defecto, y solamente hasta que el Fondo de Reserva 1 se haya agotado, el Fiduciario notificará al Fideicomitente la necesidad de que realice una aportación adicional de recursos en términos del primer párrafo del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Fideicomiso.
 - iv. Los rendimientos que, en su caso, se generen en la Cuenta del Financiamiento se conservarán en dicha cuenta y se aplicarán a fondear, cubrir y/o pagar el Servicio de los Certificados Bursátiles.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

4. Fondo de Reserva 1. Si la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que se emitan los Certificados Bursátiles, o a más tardar el Día Hábil siguiente, para abonar los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 (3 meses de Servicio de los Certificados Bursátiles), con cargo al producto de la colocación y se reconstituirá (i) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o con cargo a la Cuenta General, (ii) las aportaciones adicionales que realice el Fideicomitente, y (iii) en su caso, los recursos derivados de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero y/o los recursos líquidos existentes en el Fondo de Reserva 2. En caso de que el Fondo de Reserva 1 tenga un saldo menor a una tercera parte del Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, el Fiduciario requerirá al Fideicomitente, para que dentro de un plazo máximo de 10 (diez) Días Hábiles aporte los recursos necesarios para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1. Si el Fideicomitente no realiza la aportación requerida, el Fiduciario deberá (i) si existieran recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, transferirlos al Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, y/o (ii) en caso de inexistencia o insuficiencia de recursos líquidos en el Fondo de Reserva 2, girar instrucciones a la institución financiera con la que adquirió el Bono Cupón Cero, para amortizar parcialmente el Bono Cupón Cero en el número de títulos que sea necesario para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1, en el entendido que la amortización anticipada se hará al valor de cada título amparado por el Bono Cupón Cero que le proporcione la propia institución financiera emisora del Bono Cupón Cero, conforme a lo establecido en el título respectivo. Los recursos obtenidos serán abonados en el Fondo de Reserva 1 hasta alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 1 y los remanentes, en caso de que existieran, serán abonados en el Fondo de Reserva 2.
5. Fondo de Reserva 2. Es la cuenta contable o de inversión que el Fiduciario deberá abrir el Día Hábil en que adquiera el Bono Cupón Cero, en la cual (i) registrará el valor del Bono Cupón Cero, cuyo valor deberá actualizar mensualmente conforme al valor de mercado del Bono Cupón Cero que le proporcione el proveedor de precios que haya contratado para tal efecto, y (ii) en caso de que se haya amortizado anticipadamente total o parcialmente el Bono Cupón Cero abonará: (a) en su caso, las cantidades remanentes derivadas de la amortización anticipada del Bono Cupón Cero, y (b) con cargo a la Cuenta del FAFEF y/o la Cuenta General, las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva 2. El vencimiento del Bono Cupón Cero será dos Días Hábiles previos a la Fecha de Vencimiento de la Emisión y se utilizará para el pago de principal programado en la última Fecha de Pago.
6. Fondo de Remanentes del FAFEF. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
7. Fondo de Remanentes del FAFEF. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta del FAFEF, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes del FAFEF, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 1, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.
8. Fondo de Remanentes de Participaciones. Es la cuenta contable o de inversión asociada a la Cuenta General, en la cual se abonará, de tiempo en tiempo, las Cantidades Remanentes de Participaciones, después de aplicar los recursos de cada Entrega en atención al orden de prelación descrito en el numeral 2, a fin de que sean entregados al Fideicomisario en Segundo Lugar, salvo que: (i) se utilice para complementar el Servicio de los Certificados Bursátiles, (ii) se presente un Evento Preventivo, (iii) se presente una Causa de Aceleración, y (iv) ante una Causa de Vencimiento Anticipado.

Los Eventos Preventivos que causan la retención de remanentes son los siguientes:

1. Que el Emisor no entregue anualmente al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a aquél en que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, copia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca del ejercicio fiscal que corresponda que contenga la partida presupuestal necesaria para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles. Una vez presentado el Evento Preventivo, se considerará terminado hasta que el Fideicomitente entregue las copias correspondientes a todas las partes señaladas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Que el Emisor no proporcione a la CNBV y a la BMV la información financiera, económica, contable, administrativa y jurídica de conformidad con las disposiciones aplicables. Este Evento Preventivo se considerará corregido en el momento en que el Fideicomitente entregue la información referida anteriormente, el Emisor tendrá obligación de notificar esta circunstancia al Representante Común.
- Que en cualquiera Fecha de Pago, la Cobertura Primaria FAFEF más reciente, calculada conforme al siguiente párrafo sea inferior a 2 (dos punto cero) veces. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria FAFEF haya superado el referido nivel.
La Cobertura Primaria FAFEF será calculada por el Asesor Financiero dentro de los diez Días Hábiles siguientes al cierre de cada semestre calendario y se incluirá en el Informe del Asesor Financiero misma que será calculada conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura Primaria FAFEF}_t = \frac{(51.1\% \text{FAFEF}_{[t-6,t]} + \text{Part Fid}_{[t-6,t]} + \text{Aport}_{[t-6,t]} - \text{GM}_{[t-6,t]})}{\text{SCB}_{[t-6,t]}}$$

Donde:

Cobertura Primaria FAFEF_t = Es la Cobertura Primaria FAFEF calculada al cierre del semestre que concluye en el mes t.

FAFEF_[t-6,t] = 51.1% (cincuenta y uno punto uno por ciento) del FAFEF a que tuvo derecho el Estado durante el semestre que concluye en el mes t.

Part Fid_[t-6,t] = Participaciones Fideicomitidas durante el semestre que concluye en el mes t.

Aport_[t-6,t] = Cualesquier aportaciones adicionales del Fideicomitente a que se refiere la Cláusula Quinta durante el semestre que concluye en el mes t.

GM_[t-6,t] = Gastos de Mantenimiento durante el semestre que concluye en el mes t.

SCB_[t-6,t] = Servicio de los Certificados Bursátiles durante el semestre que concluye en el mes t.

- Que 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyan en 2 (dos) niveles (notches) la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en el presente Título, el Emisor deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras

A continuación se presenta un ejemplo numérico de la determinación de la Cobertura Primaria FAFEF en las Fechas de Pago 12, 60, 120 y 180 en tres escenarios: Base, Estrés 1 y Estrés 2, según dichos escenarios se definen en la Sección 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes:

Cobertura Primaria FAFEF al 31-Dic de cada año

Fecha	Base	Estrés 1	Estrés 2
31-dic-14	5.23	5.24	5.24
31-dic-15	5.46	5.24	3.66
31-dic-16	5.70	5.24	3.66
31-dic-17	5.95	5.24	3.66
31-dic-18	6.21	5.24	3.66
31-dic-19	6.48	5.24	3.66
31-dic-20	6.77	5.23	2.73
31-dic-21	7.07	5.23	2.73
31-dic-22	7.38	5.23	2.73
31-dic-23	7.71	5.23	2.73
31-dic-24	8.04	5.23	2.72
31-dic-25	8.40	5.22	2.72
31-dic-26	8.77	5.22	2.72
31-dic-27	9.16	5.22	2.72



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Causas de Aceleración. Se considera que existe una Causa de Aceleración en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Si el Representante Común envía al Fiduciario una Notificación de Activación de Evento Preventivo de los previstos en los numerales 1, 2 y/o 3 anteriores, y dicha notificación no se desactiva dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de activación del Evento Preventivo. Para efecto de lo anterior, el plazo de un año se considerará por Evento Preventivo.
2. Si 2 (dos) o más de las Agencias Calificadoras disminuyen en 3 (tres) niveles (notches) o más la calificación que hubieran otorgado a los Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión, en el entendido que, conforme a lo establecido en los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá mantener durante toda la vigencia de la Emisión, al menos 3 (tres) calificaciones de riesgo crediticio emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que se actualice una Causa de Aceleración, el Representante Común deberá entregar al Fiduciario una Notificación de Aceleración. A partir de la Notificación de Aceleración, se abonarán en la Cuenta del Financiamiento, las cantidades existentes en los Fondos de Remanentes a fin de que, en cada Fecha de Pago, sean aplicadas en su totalidad, al pago de la última amortización prevista en el calendario de amortización de los Certificados Bursátiles. Para efecto de lo anterior, 2 (dos) Días Hábles antes de cada Fecha de Pago el Fiduciario deberá notificar al Representante Común el monto que se destinará al prepago de los Certificados Bursátiles, a fin de que el Representante Común realice las notificaciones correspondientes.

Una vez que cese la causa que dio lugar a la Aceleración, el Representante Común presentará la Notificación de Desactivación de Aceleración, a partir de la presentación de dicha Notificación de Desactivación de Aceleración, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes del FAFEF y/o las Cantidades Remanentes de Participaciones, conforme a lo establecido en los numerales 10.6 y 10.7 de la Cláusula Décima del Fideicomiso.

Causas de Vencimiento Anticipado

1. Si el Título no se encuentra debidamente inscrito, dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la Fecha de Emisión, en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y (ii) el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos Estatal y Municipal que lleva la Secretaría de Finanzas del Emisor.
2. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso.
3. Si el Emisor realizara cualquier acto tendiente a terminar con el convenio de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la LCF y no subsana dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) Días Hábles siguientes.
4. Si el Emisor realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de entregar: (i) las Participaciones Fideicomitidas a una cuenta diversa a la Cuenta General y/o (ii) entregar el FAFEF Afectado a una cuenta diversa a la Cuenta del FAFEF.

1.2.2 Descripción de la Emisora

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico. Oaxaca representa el 4.8% de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi una cuarta parte del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

La economía del Estado de Oaxaca ocupa el vigésimo lugar a nivel nacional. El PIB del Estado de Oaxaca en el 2012 fue de 200,377 millones de pesos (A precios de 2008), contribuyendo así al PIB del país con un 1.6%. Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2009 de 50,479 pesos ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.3% por su parte la economía nacional creció 3.9%.

La población económicamente activa en el Estado asciende a 1,648,554 de los cuales 97.1%, es decir, 1,600,745 es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el periodo 2012 - 2013 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 4.13 por ciento.

La inversión realizada en Oaxaca se ha incrementado año con año, hasta 12,417 millones en 2012 y 16,632 millones en 2013, siendo los sectores más importantes receptores de inversión los sectores de energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios, turismo e industria.

1.2.3 Descripción del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como una más de las aportaciones federales, fue creado en 2007 y se encuentra regulado en la LCF. Como todas las aportaciones federales, se encuentra presupuestado anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en cada ejercicio fiscal, con cargo al Ramo 33.

El total de recursos que corresponden al FAFEF equivale al 1.4% de la recaudación federal participable y tienen una fórmula específica para su distribución entre los estados y el Distrito Federal. El FAFEF, como el resto de las aportaciones federales, por ley tienen destinos específicos establecidos en la LCF. En términos del artículo 47 de la LCF, el FAFEF debe destinarse a:

- (a) Inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura, así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, infraestructura hidroagrícola, y hasta un 3 (tres) por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura.
- (b) Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales.
- (c) Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales.
- (d) A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos, así como para modernización de catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.
- (e) Para modernizar los sistemas recaudatorios locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación.
- (f) Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (g) Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia.
- (h) Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislatura locales en dicha materia y que el monto de los recursos locales se incrementen en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

(i) Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados, al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

El FAFEF se entrega en 12 (doce) mensualidades fijas el último día hábil de cada mes, excepto por el mes de diciembre que se entrega el día 15. Cabe mencionar que la SHCP entrega puntualmente los recursos del FAFEF todos los estados conforme al calendario que publica al inicio de cada año calendario.

De acuerdo con lo establecido en la LCF, es posible afectar como fuente de pago de financiamientos hasta el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos anuales del FAFEF. La principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago. Así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

De la regla anterior, se deriva la siguiente fórmula para calcular el FAFEF fideicomitado:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{25\%FAFEF_t, 25\%FAFEF_{2013}\}$$

"Lo que resulte mayor entre"

"aplicar el 25% de los recursos de cada ejercicio"

"o lo recursos del año de contratación de las obligaciones"

Esta parte resulta aplicable ante **alzas** en el FAFEF

Esta parte resulta aplicable ante **bajas** en el FAFEF

En la presente Emisión, se esta aplicando esta fórmula de manera proporcional al FAFEF Afectado, esto es, el 12.77%:

$$FAFEF \text{ Fideicomitado}_t = \text{Max}\{12.77\%FAFEF_t, 12.77\%FAFEF_{2013}\}$$

A la fecha, el FAFEF no ha sido utilizado en operaciones bursátiles, aunque si ha sido utilizado como fuente de pago de financiamientos bancarios a largo plazo.

Para que el FAFEF pueda afectarse para servir como fuente de pago de obligaciones, éstas deben contar con autorización de la legislatura local y estar debidamente inscritas y registradas ante la SHCP.

Las entregas anuales de FAFEF al Estado de 2007 a 2013 son las siguientes:





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Año	FAFEF Pesos Corrientes
2007	420,487,460
2008	636,281,000
2009	682,699,987
2010	719,832,176
2011	879,485,328
2012	999,696,351
2013	1,101,331,533
2014 a/	1,274,838,229

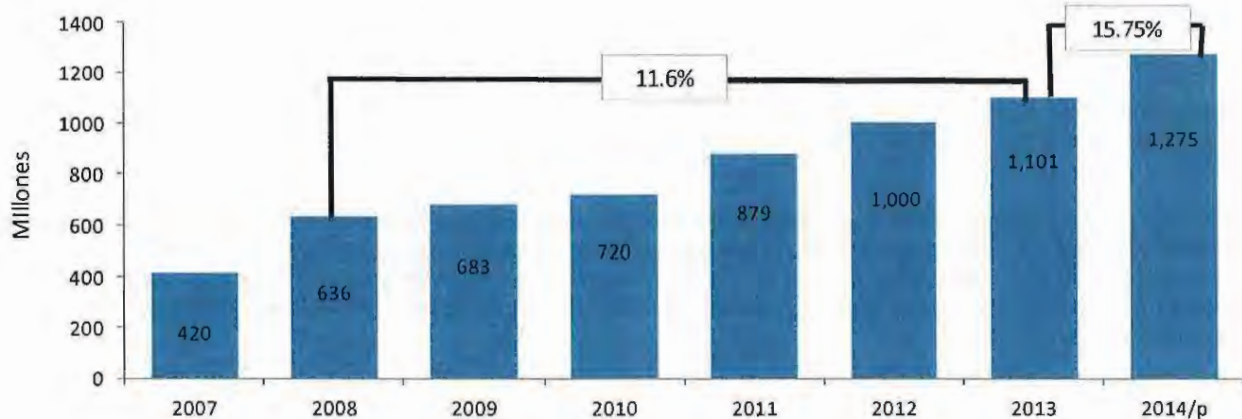
Fuente: SHCP

a/ Presuestado Secretaría de Finanzas

Para el ejercicio 2013 se ejerció por concepto de FAFEf un monto de 1,101.3 mdp. El 12.77% (doce punto setenta y siete por ciento) del FAFEf para el ejercicio fiscal de 2013 equivale a 140.6 mdp, es decir, 1.17 mdp mensuales.

La Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) de 2008 a 2013 es de 11.6% que arroja una TMCA real de 6.92%. Si consideramos en el cálculo el año 2007 (año de su creación), el crecimiento es cercano al 21% anual en términos nominales.

Conforme al PEF autorizado para 2014 se prevé un monto de FAFEf para el Estado de 1,275 mdp, lo que representa un crecimiento respecto a 2013 de 15.75%.



1.2.4 Descripción de las Participaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a las entidades federativas les corresponde una participación en los ingresos federales a que se refiere la citada ley.

De la recaudación federal que obtiene la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos sobre la extracción de recursos del petróleo y de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por los mismos conceptos, excepto los impuestos mencionados en el Art. 2 de la LCF (la recaudación federal participable), el 20% constituye el Fondo General de Participaciones, el cual se distribuye entre las entidades federativas de conformidad con la fórmula establecida en el ordenamiento en cita.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En el 2013, la participación del Estado de Oaxaca en el Fondo General de Participaciones ascendió a \$11,517 millones de Pesos, del cual el 79% le corresponde al Estado y el 21 % a sus municipios, este monto excedió en 12.91% en términos nominales al obtenido por este concepto en el 2012.

En la siguiente tabla se observa el comportamiento histórico por los últimos años de los flujos entregados por la Tesorería de la Federación al Estado por concepto de Participaciones.

Fondo General de Participaciones del Estado de Oaxaca (incluye municipios)
(millones de pesos)

	AÑO								
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
ENERO	465.15	525.98	386.16	682.79	569.62	634.02	792.25	989.47	917.79
FEBRERO	608.88	697.45	485.31	747.94	655.07	900.54	1,063.29	1,264.54	1,143.34
MARZO	439.71	516.94	524.61	737.64	392.10	704.70	716.13	848.12	999.30
ABRIL	483.57	576.57	609.81	945.88	633.49	749.84	830.74	864.04	894.36
MAYO	540.11	712.57	699.54	737.12	504.99	639.04	790.95	783.73	938.99
JUNIO	561.59	737.75	801.15	746.35	454.35	667.87	751.33	547.39	899.72
JULIO	465.24	642.16	540.02	726.51	588.84	678.60	766.22	881.56	972.90
AGOSTO	481.29	506.70	529.77	587.32	585.60	590.99	653.01	773.81	957.36
SEPTIEMBRE	475.06	556.32	559.53	708.99	630.50	736.09	776.95	815.31	958.56
OCTUBRE	455.16	498.89	380.55	649.97	689.87	814.12	834.35	856.59	1,068.11
NOVIEMBRE	418.45	266.82	587.10	608.95	521.95	616.35	744.86	741.41	813.38
DICIEMBRE	499.81	440.81	537.04	567.17	624.28	708.09	851.69	834.56	953.56
TOTAL ANUAL	5,894.02	6,678.96	6,640.59	8,446.63	6,850.66	8,440.25	9,571.77	10,200.53	11,517.37
VARIACIÓN ANUAL (%)		13.32	-0.57	27.20	-18.89	23.20	13.41	6.57	12.91

1.2.5 Principales diferencias entre el FAFEF y la Participaciones.

Si bien tanto el FAFEF como las Participaciones son recursos que reciben las Entidades Federativas por parte del Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, existen diferencias importantes entre ambos activos.

El derecho de los Entidades Federativas a recibir participaciones en ingresos federales, dentro de las que se encuentra el Fondo General de Participaciones, surge de su adhesión al sistema de coordinación fiscal, mientras que las aportaciones federales, entre ellas el FAFEF, no se encuentran condicionadas a la adhesión de las Entidades Federativas al sistema, sino que la obligación de la Federación de aportarlas tiene su fundamento exclusivo en la ley, en este caso LCF.

Las participaciones federales se determinan en función de la recaudación federal participable que efectivamente es recibida en el ejercicio fiscal en curso, por lo tanto, las entregas de los primeros meses del año se hacen como anticipos, en función de las proyecciones correspondientes, y dichos anticipos se ajustan cuatrimestralmente con base en las cifras efectivamente reportadas. En el caso del FAFEF, si bien éste se determina en función de la recaudación federal participable, en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal se fija el monto del FAFEF a ser distribuido entre las Entidades Federativas, el cual queda fijo y se ministra por los montos determinados, con independencia de las variaciones que pudieran existir entre la recaudación federal participable recaudada y la efectivamente recaudada.

Como consecuencia de la característica apuntada en el párrafo anterior, las ministraciones del FAFEF se realizan en doce mensualidades, por montos fijos, habiendo relación entre el monto presupuestado y los recursos ministrados, mientras que en el caso de las participaciones el monto de las ministraciones mensuales es variable, no existiendo correlación entre el monto presupuestado y los recursos efectivamente recibidos.

Las participaciones federales son libre disposición para las Entidades Federativas y para efectos de fiscalización son considerados recursos estatales, mientras que las aportaciones federales son consideradas, en todo momento, como recursos federales y fiscalizados, en última instancia por la Auditoría Superior de la Federación. Por lo anterior, se ha considerado que no existen incentivos para las Entidades Federativas, en caso de problemas de flujo o



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

déficit, de buscar desafectar o desviar los recursos derivados de aportaciones federales ya que de cualquier forma se encontrarían impedidos para utilizar dichos recursos para aliviar los problemas de flujo o déficit, ya que dados sus destinos obligatorios se encuentran impedidos para disponer libremente de dichos flujos.

La afectación del FAFEF se encuentra sujeta al límite descrito en el apartado 1.2.3 anterior. Asimismo, para que el FAFEF pueda servir como fuente de pago o garantía de financiamientos, la aplicación de los recursos obtenidos por el financiamiento deben cumplir, además de que se trate de inversión pública productiva, con los destinos autorizados para dicho fondo en la LCF, mientras que la afectación de participaciones no se encuentra sujeta a ningún límite y basta con que el destino de los financiamientos sea inversión pública productiva, en atención al marco constitucional en materia de deuda pública subnacional.

1.2.6 Resumen de la Información Financiera del Estado.

A diciembre de 2013 los ingresos totales del Estado ascendieron a 61,363 millones de pesos, cifra superior en 7.11% a lo observado en el mismo periodo de 2012. Los ingresos de gestión, representando 6.91% de los ingresos totales, ascendieron a 4,243 millones de pesos, 28.32% mayor que lo registrado en el periodo enero diciembre de 2012.

Los ingresos por impuestos se incrementaron en 18.12% en términos nominales, siendo aquellos que presentaron el mayor crecimiento el impuesto por Tenencia o Uso de Vehículos, Remuneraciones al Trabajo Personal y Desarrollo Social. Los ingresos por derechos pasaron de 1,178 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2012, a 1,492 millones de pesos en el mismo periodo de 2013. Los ingresos por Productos ascendieron a 64 millones de pesos, cifra 81.91% menor a lo observado en 2012 mientras que los aprovechamientos pasaron de 865 millones de pesos en 2012, a 1,653 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2013.

Los ingresos federales crecieron en 6.84% nominal al pasar de 38,082 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2012 a 40,465 millones de pesos en 2013. Los incrementos principales se dieron en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas con un crecimiento del 6.32%. Las Participaciones Federales pasaron de 12,501 millones de pesos a 13,839 en el periodo enero-diciembre de 2012 y 2013, respectivamente, es decir un incremento de 6.84% en términos nominales.

En este mismo periodo del año 2013, se recibieron por concepto de convenios con la federación 10,052 millones de pesos, cifra que en 2012 era registrada en el rubro de Transferencias, por lo cuál este rubro presenta una caída del 72.15% al pasar de 10,867 millones de pesos a 1,961.5 millones de 2012 a 2013 (en el periodo enero-diciembre), lo cuál obedece estrictamente a un tema de reclasificación. El rubro de Otros Ingresos cayó de 1,748.5 millones de pesos en 2012 a 389 millones de pesos en 2013, cifra 77.7% menor. El gasto público estatal ejercido fue de 55,520 millones de pesos de enero a diciembre de 2012, presentando para el mismo periodo de 2013 un incremento de 8.18% ascendiendo a 60,064 millones de pesos. El gasto corriente, que representa el 75.02% del gasto total, ascendió a 45,057 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2013, 10.28% mayor que el mismo periodo de 2012. Dentro del rubro de gasto corriente, los conceptos que presentaron mayor crecimiento fueron el rubro de Materiales y Suministros con un incremento de 45.03% del 2012 a 2013, Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos y Servicios Personales que presentan un incremento de 10.1% y 9.04% respectivamente.

Por concepto de gasto de capital se erogaron en 2013 14,675 millones de pesos, 1.72% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2012 cuando se erogaron recursos por 14,427 millones de pesos. Este incremento se dio principalmente por el rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, el cual se incrementó en 22.64% al pasar de 241 millones de pesos en el periodo enero-diciembre de 2012 a 295 millones de pesos para el mismo periodo de 2013. Por concepto de gasto asociado al servicio de la deuda pública, a diciembre de 2013 se erogaron 331 millones de pesos, cifra 41.59% mayor a lo observado en el mismo periodo de 2012.

A continuación se presenta un resumen de la deuda del Estado:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 100	6.60%		28-nov-12	48	30-nov-16	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL.
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 100	TIE 28 DIAS	2.7	13-dic-12	48	31-oct-16	1.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 200	TIE 28 DIAS	2.7	12-abr-13	32	30-nov-16	2.6% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 13	9%		23-dic-13	179	5-dic-28	12.77% FAFEF Y 0.77% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 1,302	6.88%		18-dic-13	179	4-nov-28	12.23% FAFEF Y 0.73% PARTICIPACIONES

1.2.7 Resumen de otros valores emitidos por el Estado.

El Estado ha participado en otras dos ocasiones en el mercado de valores:

Características Oaxaca CB07U	
Clave de pizarra	OAXCB 07U
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fecha de Emisión	11 de diciembre de 2007
Monto de la Emisión en UDI's	713,133,400.00
Monto de la Emisión en Pesos	2,799,999,914.96
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en UDI's	645,243,100.32
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en Pesos	3,146,543,088.70
Fecha de Vencimiento	31 de mayo de 2037

Características Oaxaca 11	
Clave de pizarra	OAXACA 11
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles
Fecha de Emisión	16 de diciembre de 2011
Monto de la Emisión en Pesos	1,947,000,000.00
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en Pesos	1,811,489,000.00
Fecha de Vencimiento	1 de diciembre de 2026



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3 Factores de Riesgo

El público inversionista debe considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto, en el Fideicomiso, en el Título, y en especial en los factores de riesgo que se describen a continuación. Dichos factores de riesgo no son los únicos a los que se enfrentan los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Existen otros riesgos que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían afectar en forma adversa a los Tenedores.

1.3.1 Factores de Riesgo relacionados con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

1.3.1.1 *Modificación de la Regulación del FAFEF*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, se mantenga la regulación actual del FAFEF, ni que si se diera una modificación, ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados del FAFEF al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos o, en el peor de los casos, desaparecer, incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FAFEF, el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión

1.3.1.2 *Modificación de la fórmula del FAFEF.*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la fórmula de determinación del FAFEF y se reduzca el monto de la recaudación federal participable que se utiliza para la integración del FAFEF, o bien, la fórmula de distribución de este fondo entre la entidades federativas, impactando los recursos que correspondan al Estado. Asimismo, ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, apliquen correctamente la fórmula de determinación del FAFEF, impactando los recursos que correspondan al Estado, dicho riesgo puede incrementar en caso de la existencia de diversas obligaciones cuya fuente de pago y/o garantía sea el FAFEF

1.3.1.3 *El monto del FAFEF dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación*

El monto del FAFEF, no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero y la cobertura del natural del FAFEF, en atención a la regla para su cómputo prevista en el artículo 50 de la LCF, una disminución del FAFEF mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión fue realizada en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% (setenta y cinco por ciento) respecto a los observados en 2013.

1.3.1.4 *Demoras en la recepción del FAFEF Afectado por el Fiduciario*

La LCF establece que las aportaciones federales deben ser entregadas de forma mensual. Las transferencias de los fondos de la TESOFE a la Cuenta del FAFEF se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de la TESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

recursos derivados del FAFEF Afectado a la Cuenta del FAFEF, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.2 Factores de Riesgo relacionados con las Participaciones Fideicomitadas

1.3.2.1 *Modificación de la Regulación de las Participaciones Fideicomitadas*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, no pueda cambiar la regulación de las Participaciones Federales, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar el nivel de ingresos, incluso totalmente, de los recursos afectados al Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles pueden verse disminuidos incidiendo negativamente en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. A fin de mitigar lo anterior, está previsto como una obligación del Estado aportar un ingreso de características similares en caso de desaparición del FGP el incumplimiento de esta obligación es causa de vencimiento anticipado de la Emisión.

1.3.2.2 *Modificación del porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca*

Ni el Emisor, ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Gobierno Federal no modifique la normatividad, y se reduzca el porcentaje de las participaciones federales que corresponde al Estado de Oaxaca. Si se diera dicha disminución, se vería disminuido el nivel de ingresos de las Participaciones Fideicomitadas. En ese caso, los recursos que sirven de fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles podría verse disminuida.

1.3.2.3 *Las participaciones federales son ingresos derivados de la coordinación fiscal*

La Emisión de Certificados Bursátiles tiene como fuente de pago complementaria los ingresos provenientes de las participaciones federales que corresponden al Fideicomitente; estas participaciones federales derivan de la coordinación fiscal entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Oaxaca. Aunque no existen a la fecha motivos para que esa coordinación fiscal deje de existir, no se puede garantizar que subsistirá en lo sucesivo ni que permanecerá en los mismos términos que en la actualidad. Lo anterior podría reducir la fuente de pago complementaria para hacer frente a las obligaciones generadas por los Certificados Bursátiles.

1.3.2.4 *El monto de participaciones federales dependerá en gran parte de factores económicos que están fuera de control del Estado y del sistema de recaudación*

El monto de participaciones federales no puede asegurarse, porque también depende de factores económicos ajenos al Fideicomitente y del sistema de recaudación. Aunque estén previstos distintos escenarios de estrés y coberturas en el modelo financiero, una disminución de las participaciones federales mayor a la prevista puede provocar insuficiencia de los recursos para el pago de los Certificados Bursátiles.

1.3.2.5 *Embargo de las participaciones*

La Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones en ingresos federales que corresponden tanto al Estado de Oaxaca como sus municipios son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro por la vía judicial de cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. Sin embargo, las Participaciones Fideicomitadas como fuente de pago complementaria están destinadas exclusivamente a los fines del Fideicomiso y para ello se cumplirá con todos los requisitos previstos en la legislación aplicable.

1.3.2.6 *Demoras en la recepción de las Participaciones Fideicomitadas por el Fiduciario*

La Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones federales que reciben los Estados deben ser entregadas de forma quincenal a éstos. Las transferencias de los fondos de laTESOFE a la Cuenta General del Fideicomiso se realizarán por medio de una institución de crédito. Una demora en la realización de las transferencias mencionadas por parte de laTESOFE o de cualquiera de las instituciones de crédito que intervienen, ya sea por dificultades técnicas, tecnológicas, operativas u otras causas, podría afectar el flujo de los recursos derivados de las participaciones fideicomitadas hacia la Cuenta General, lo cual podría limitar los recursos disponibles para el pago de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.3 Factores de Riesgo relacionados con los Certificados Bursátiles

1.3.3.1 El Vencimiento Anticipado de la Emisión no genera Prima por Prepago.

Los inversionistas deberán considerar que la Prima por Prepago, en su caso, únicamente se genera en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, por lo que cualquier causa de vencimiento anticipado de la Emisión no generará el derecho de los tenedores de cobrar prima alguna.

1.3.3.2. Aplicación de los Recursos a un Destino Distinto a los Autorizados

El ejercicio de los recursos netos proveniente de la Emisión corresponde exclusivamente al Fideicomitente. No obstante que existen sistemas de control a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y/o de la Auditoría Superior de la Federación (tratándose exclusivamente del FAFEF), no puede garantizarse que dichos recursos sean aplicados a los fines autorizados, en caso de aplicación a fines distintos existen medios de impugnación y acciones de responsabilidad que pueden ser iniciadas, sin embargo, tampoco puede garantizarse el resultado.

1.3.3.3 Las obligaciones derivadas de la Emisión deberán contar con una partida específica en el presupuesto de egresos anual

Conforme a la legislación aplicable, para efectos de efectuar el pago de obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles es necesario que se establezca año con año durante la vigencia de la Emisión, una partida en la que se incluyan las cantidades a ser erogadas para el pago de las obligaciones de los valores mencionados. No puede asegurarse que en la aprobación anual del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca se establezcan las partidas correspondientes a los recursos que serán fuente de pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles, pudiendo afectarse el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. Cabe señalar que para el caso de que el Congreso del Estado no incluyera la partida correspondiente para el pago de la Emisión en el Presupuesto de Egresos para algún ejercicio, en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles y la no inclusión de la partida correspondiente no implica la inexistencia de la obligación, la cual es exigible por parte de los Tenedores contra el Estado.

1.3.3.4 Inexistencia previa de un mercado para los Certificados Bursátiles

Con anterioridad a la Emisión no ha existido mercado secundario para los Certificados Bursátiles y no puede asegurarse que se podrá desarrollar un mercado secundario para los mismos o que si éste se desarrolla otorgará liquidez a los inversionistas, o bien que continúe existiendo tal mercado secundario. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para conservar los Certificados Bursátiles hasta su vencimiento y tomar todos los riesgos derivados de los mismos. Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador garantizan a los inversionistas que se desarrollará un mercado secundario para los Certificados Bursátiles por lo que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos.

1.3.3.5 Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, los Tenedores correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicha Amortización Anticipada no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrían que reinvertir las cantidades recibidas a las tasas vigentes en el momento del pago, las cuales podrían ser menores o mayores que la tasa de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, existe una mecánica para calcular el Monto del Prepago que mitiga la posible pérdida de la ganancia esperada a vencimiento de los valores.

1.3.3.6 Modificaciones al Régimen Fiscal para Tenedores de Certificados Bursátiles

Ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Fiduciario, ni el Agente Estructurador pueden garantizar que el régimen fiscal actualmente aplicable a los Tenedores de los Certificados Bursátiles no sufra modificaciones en el futuro. Por otro lado, al no existir certeza sobre las reformas que eventualmente pudiera sufrir el régimen fiscal aplicable, ni el Emisor, ni los Intermediarios Colocadores, ni el Representante Común, ni el Agente Estructurador pueden asegurar que de ser aprobadas dichas posibles reformas, éstas no tendrán un efecto adverso sobre el rendimiento neto que generen los Certificados Bursátiles a sus Tenedores.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.3.7 Riesgo Tecnológico derivado de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas

Si se produjera una demora en la recepción del FAFEF Afectado en la Cuenta del FAFEF o de las Participaciones Fideicomitadas en la Cuenta General del Fideicomiso derivada de las pérdidas potenciales por daños, interrupciones, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en los sistemas tecnológicos se podría retrasar el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo se cuenta con el Fondo de Reserva 1 hasta por tres meses del Servicio de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.8 Incumplimiento del Bono Cupón Cero

El Bono Cupón Cero cubre el 16.3% (Dieciséis punto tres por ciento) del total de obligaciones de pago de la Emisión (principal e intereses). En consecuencia, un incumplimiento por parte de la institución financiera con la que el Fiduciario adquirió el Bono Cupón Cero podría afectar a los inversionistas en el pago de principal en la última Fecha de Pago. Para mitigar este riesgo se requiere que el Fiduciario adquiera el bono en comento a una institución financiera con calificación AAA en escala nacional. Sin perjuicio de lo anterior, los Tenedores tendrán en cualquier momento acción en contra del Emisor por el cien por ciento de las obligaciones exigibles en términos de los Certificados Bursátiles.

1.3.3.9 Entrega de Información

El Estado podría incumplir con la entrega de información a que está contractual y normativamente obligado. Para mitigar este riesgo se incluyó un Evento Preventivo que retendría los remanentes dentro del Fondo de Remanentes FAFEF y el Fondo de Remanentes de Participaciones mientras el Estado no entregue la información a que está obligado.

1.3.3.10 Falta de recursos para cubrir aportaciones adicionales al Fideicomiso

En términos de lo previsto para la presente Emisión, el Estado es el obligado directo de la misma. Sin embargo, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para cubrir las obligaciones asumidas, no se puede asegurar que el Estado cuente con los recursos disponibles para realizar las aportaciones adicionales que se requieran para atender en tiempo y forma el servicio de los Certificados Bursátiles. A la fecha de la presente Emisión el Estado tiene contratados previamente otros financiamientos a los cuales se han afectado ingresos de la entidad, en particular participaciones federales. El Estado cuenta con diversos créditos garantizados con participaciones federales a los cuales están afectados el 21.25% (Veintiuno punto veinticinco por ciento) de dichos ingresos. En términos de lo previsto en la presente Emisión, las Participaciones Fideicomitadas son la fuente de pago complementaria en caso que el FAFEF sea insuficiente para realizar el pago de las obligaciones de la Emisión.

1.3.4 Factores de Riesgo de Carácter Político

1.3.4.1 Inembargabilidad de los bienes del Estado y de los ingresos afectados

Los posibles inversionistas deben considerar que de conformidad con la legislación aplicable, todos los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al titular del poder ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del año siguiente, se solicite de la Legislatura del Estado la expedición de un decreto especial que autorice la erogación, lo cual podría generar demora en el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.2 Posibilidad de que se declare inconstitucional la afectación de Participaciones y/o FAFEF al Fideicomiso

Aunque existen diversas operaciones de financiamiento en las que se afectan Participaciones o FAFEF a fines específicos, en el futuro pudiera llegar a interpretarse que dicha afectación es inconstitucional. En caso de que se sostuviera dicha interpretación, los Tenedores no tendrían una fuente de pago aislada del resto del patrimonio del Estado y tendrían derecho a exigir las cantidades pagaderas a cargo del Estado con el patrimonio del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.3 Acciones del Ejecutivo del Estado respecto a las Obligaciones del Estado

Ni el Emisor ni cualquiera otra institución que participa en la Emisión, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, el Ejecutivo del Estado no presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asume el Estado en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles. Para mitigar este riesgo en el Título ha quedado establecido como una Causa de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles que el Ejecutivo del Estado presente alguna iniciativa de ley o decreto que tenga por efecto desvirtuar, reducir o anular el monto de las obligaciones que asuman el Estado y el Fideicomiso, en virtud de la Emisión de los Certificados Bursátiles.

1.3.4.4 Modificación al Marco Constitucional y Legal del Estado

Las disposiciones jurídicas que rigen la Emisión de los Certificados Bursátiles son las vigentes a la fecha de la Emisión. No es posible garantizar que dichas disposiciones no tengan modificaciones y, aunque en la opinión de abogados del Estado de Oaxaca y del abogado independiente las modificaciones posteriores no pueden afectar situaciones jurídicas creadas con antelación a las reformas si éstas perjudican a un individuo, existen obligaciones de tracto sucesivo ligadas a la Emisión que podrían verse afectadas por futuras reformas a las disposiciones aplicables al Estado.

1.3.4.5 Deuda Pública del Estado, Participaciones Fideicomitidas y FAFEF Afectado

En caso de presentarse un escenario de falta de liquidez extrema, el Estado puede contratar nuevos financiamientos que requieran afectar un porcentaje elevado de participaciones. No obstante, en este escenario, las Participaciones Fideicomitidas como fuente de pago complementaria de los Certificados Bursátiles no pueden ser liberadas sin la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles. Por lo que se refiere al FAFEF Afectado (considerando en su caso, los ajustes correspondientes en términos del Fideicomiso) es importante considerar lo siguiente: (i) la Emisión prevee que se afecte el porcentaje máximo previsto en la LCF, por lo que en el futuro, hasta en tanto no se liquiden los Certificados Bursátiles, no se podrán contratar nuevos financiamientos con base en esta fuente de pago y (ii) con independencia de lo anterior, tanto los recursos del FAFEF como los financiamientos obtenidos con base en esta fuente de pago, tienen un destino específico previsto en la LCF, el cual no necesariamente mitigaría una falta de liquidez extrema.

1.3.4.6 Cambios en la calificación del Estado pudieran incidir en las calificaciones de sus financiamientos

Derivado de la actual metodología de las Agencias Calificadoras los cambios en la calificación del Estado podrían incidir en la calificación de la Emisión, lo cual podría a su vez repercutir en el precio de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, en caso de que los inversionistas desearan vender los mismos.

1.3.4.7 Incremento en el nivel de endeudamiento del Estado por encima de su capacidad de pago

Con independencia de los controles legislativos para la contratación de deuda por parte del Estado, pudiera darse el caso de que el Estado incremente el nivel de endeudamiento, de modo que se afectara la capacidad de pago, lo que podría afectar a los Tenedores si la fuente primaria de pago fuera insuficiente para el pago de las obligaciones derivadas de la Emisión. Es importante señalar que, mientras esté vigente cualquier obligación de pago derivada de la estructura, el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas se destinarán única y exclusivamente al pago de dichas obligaciones. En opinión del Emisor, considera improbable endeudarse por encima de su capacidad de pago ya que ha mantenido históricamente políticas conservadoras en lo que respecta al apalancamiento, a la contratación de nuevos financiamientos y a la afectación de Participaciones y/o el FAFEF.

1.3.4.8 El Estado cuenta con diversas obligaciones

Con referencia a este factor, el Estado cuenta con diversas obligaciones derivadas de deuda pública directa indirecta y, contingente. Si el Estado requiriera contratar nuevos financiamientos necesitaría la autorización del Congreso del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, el vehículo de pago de la Emisión será el Fideicomiso al que el Estado aportará el FAFEF Afectado y las Participaciones Fideicomitidas para cumplir con las obligaciones de pago a cargo del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.9 Desaceleración Económica

Si se diera una desaceleración económica, el nivel de ingresos del FAFEF y de las participaciones federales, así como el patrimonio del Estado pueden verse disminuidos, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Al evaluar este riesgo es importante considerar los siguientes dos elementos: (i) se incluyeron, en adición a los Fondos de Reserva, dos Fondos de Remanentes que pudieran llegar a acumular recursos y ser fuente de pago de los Certificados Bursátiles como se muestra en el escenario de estrés 2 (Ver 6.3 Proyección del comportamiento de los Activos Subyacentes) y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en 2013.

1.3.4.10 Cambios de las Autoridades del Estado

De conformidad con la legislación del Estado, las elecciones ordinarias para gobernador del Estado se celebran cada seis años y las de diputados y ayuntamientos cada tres años. El gobernador actual concluye su mandato en el año 2016, lo anterior implica cambios en los titulares de los órganos de la administración centralizada y paraestatal durante la vigencia de la Emisión, lo que debe ser considerado por los inversionistas. Sin embargo, también es importante considerar que los actos ejecutados por los servidores públicos de conformidad con la legislación aplicable y con el mandato que les fue otorgado, son válidos sin importar su remoción o conclusión de mandato.

1.3.4.11 Inseguridad Pública en el Estado

El Estado de Oaxaca no es ajeno a los problemas de inseguridad en los que se encuentra México, ocasionado por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en la actividad económica del Estado, lo que podría reducir los ingresos con los que puede hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de la Emisión, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso no fuese suficiente.

1.3.4.12 Modificaciones a la Integración del Congreso Local

Actualmente en el Congreso local se encuentran representados seis partidos políticos; de conformidad con la legislación aplicable, el 15 de noviembre se renovó la legislatura, como resultado de dicha elección la integración del Congreso, así como los partidos representados en ellos se modificó. Lo anterior puede implicar modificaciones en las políticas económicas y sociales del Estado. En caso de que la nueva legislatura considere que esta Emisión no es conveniente para el Estado, podría promover reformas a través de la autorización de nuevos decretos que en caso de ser autorizados pudieran afectar negativamente a los Tenedores. Es importante considerar que las autorizaciones del Congreso del Estado para la Emisión de conformidad con la legislación aplicable, son válidas sin importar la renovación de la Legislatura porque emanan de un órgano permanente que es el Congreso.

1.3.4.13 El Estado puede incumplir con el proceso de transición a normas de Ley de Contabilidad Gubernamental

El primero de enero de 2013 entraron en vigor las modificaciones a la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En términos de dicho ordenamiento los entes públicos deberán presentar de manera progresiva la información financiera en los términos y formatos establecidos en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable a más tardar el 31 de diciembre de 2013. A la fecha, el Estado presenta un nivel de cumplimiento en adopción de las nuevas normas del 75% (setenta y cinco) por ciento, por lo que no existe la posibilidad de que pueda incumplir con el proceso de transición establecido en las propias normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.3.4.14 La información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera

Los inversionistas deben considerar que la información financiera del Estado ha sido elaborada con base en distintas normas de información financiera, por lo cual la misma no es totalmente comparable entre los diversos periodos presentados



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.4.15 Obligaciones a cargo del Estado por concepto de pensiones y jubilaciones de los próximos años.

El Estado, al igual que el resto de las entidades federativas, debe cumplir con sus obligaciones por concepto de pensiones y jubilaciones durante los próximos años. El cumplimiento de dichas obligaciones puede afectar de manera negativa la liquidez del Estado al tener que destinar recursos para cumplir con estas obligaciones.

1.3.4.16 Posibilidad de que el Emisor incumpla con los requisitos establecidos para acceder a los recursos del Fondo de Apoyo para la Reestructura de las Pensiones

Sin perjuicio de que los Certificados Bursátiles tienen una fuente de pago primaria aislada del resto del patrimonio del Estado, los inversionistas deben considerar que el Estado de Oaxaca, así como el resto de las entidades federativas del país, tiene un sistema de pensiones con déficit actuarial, por lo que tiene acceso a recursos de un fondo Federal para la reestructura de dicho sistema. Para acceder a dichos recursos debe cumplir ciertos requisitos establecidos por la SHCP, no se puede garantizar que el Estado tenga en todo momento la capacidad de cumplir dichos requisitos.

1.3.5 Factores de Riesgo relacionados con México y/o el Estado

1.3.5.1 Crisis Económicas

Los ingresos derivados del FAFEF y de las participaciones pueden verse afectados por cambios adversos en la tasa de inflación, devaluación, tasas de interés, impuestos, disturbios sociales y otros factores políticos, económicos y sociales en el país, por lo que no puede asegurarse que si en el futuro se presentan una o más de estas situaciones, los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitadas serán suficientes para el pago de los Certificados Bursátiles.

A pesar de que durante los últimos años se han observado mejoras en los indicadores macroeconómicos en México, es importante mencionar que México es vulnerable ante los eventos y crisis internacionales. En el pasado, los altos niveles de inflación han llevado a altas tasas de interés, devaluaciones del Peso frente al dólar y a la imposición de mecanismos de control en el tipo de cambio y en precios de insumos y productos finales. Situaciones como las que se observaron en 1995 y 2008 podrían disminuir los ingresos derivados del FAFEF y de las Participaciones Fideicomitadas y no ser suficientes para el pago del Servicio de los Certificados Bursátiles.

Sobre el particular, es importante tener en cuenta los siguientes dos elementos: (i) la estructura contempla que la Emisión sea en pesos a tasa fija por lo que el Servicio de los Certificados Bursátiles no se ve alterado por modificaciones en las tasas de interés del mercado y/o la inflación con posterioridad a la Fecha de Emisión y (ii) la principal virtud que tiene el FAFEF para la contratación de financiamientos es que permite establecer un "piso" de los recursos que pueden destinarse al pago de los financiamientos ya que establece que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios, cada año podrá destinarse al servicio de éstas lo que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos de cada ejercicio o a los recursos del año de contratación de las obligaciones, siempre a través de mecanismos de garantía o fuente de pago; así, dado que la Emisión se realizó en 2013, en caso de que los recursos del FAFEF en los años subsecuentes sean menores a los del 2013, el FAFEF Afectado no se reduciría, aún en situaciones en que los recursos del FAFEF en un año determinado se reduzcan incluso hasta en un 75% respecto a los observados en dicho ejercicio.

1.3.5.2 Modificaciones Legislativas y Política Fiscal

El importe de los ingresos que el Estado reciba del FAFEF y de las participaciones depende, en parte, de la política fiscal y recaudatoria adoptada por el Gobierno Federal y la legislación aplicable. Podría suceder que modificaciones a la legislación que desincentiven la actividad económica en el país tengan como consecuencia la disminución de la recaudación federal participable. Así mismo, la reducción de impuestos, la modificación de los conceptos que integran la recaudación federal participable, o la modificación de las fórmulas de distribución del FAFEF y del FGP entre las entidades federativas podría generar una reducción en los ingresos, lo cual podría afectar el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1.3.5.3 Inseguridad Pública en el País

México enfrenta problemas de inseguridad ocasionados por enfrentamientos entre distintos grupos delictivos. Dichas circunstancias podrían incidir de forma negativa en las actividades económicas y crecimiento del país, lo que repercutiría en la recaudación federal participable, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Sobre el particular se recomienda ver el comentario al final del numeral 1.3.5.1 como un posible mitigante.

1.3.5.4 Desastres naturales en el Estado

El Estado de Oaxaca se encuentra ubicado en el sur de México y tiene casi 600 km. de costa frente al Océano Pacífico. Por otro lado, el territorio del Estado se encuentra sobre la placa tectónica de Norteamérica, pero sus costas se encuentran frente a la placa tectónica de Cocos por lo que es una zona altamente sísmica. En virtud de lo anterior, en el futuro pueden ocurrir desastres naturales en el Estado como fueron los huracanes recientes Ingrid y Manuel en 2013.

1.4 Otros Valores

El Estado ha participado en dos ocasiones anteriores en el mercado de valores.

Emisión OAXCB 07U

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles fiduciarios realizados al amparo de un programa por un monto de \$2,800mdp emitidos en diciembre de 2007, a través del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o Captación de Recursos, de Administración y de Pago No. 246859, constituido en HSBC México, S:A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, cuyo patrimonio se integra principalmente por los ingresos presentes y futuros derivados del Impuesto Sobre Nómina (ISN) y por Derechos Vehiculares (DV).

Características Oaxaca CB07U	
Clave de pizarra	OAXCB 07U
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Fiduciarios
Fecha de Emisión	11 de diciembre de 2007
Monto de la Emisión en UDI's	713,133,400.00
Monto de la Emisión en Pesos	2,799,999,914.96
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en UDI's	645,243,100.32
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en Pesos	3,264,111,274.12
Fecha de Vencimiento	31 de mayo de 2037

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXCB 07U (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet); www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso No. 246859:

Fideicomiso Núm. 246859
BALANCE GENERAL
Cifras en Pesos

Concepto	31 Dic-11	31 Dic-12	31 dic-13
ACTIVO			
EFFECTIVO			
BANCO	83 770 00	116 142 00	51 019 49
INVERSIONES	475 689 892 00	663 959 615 00	872 850 649 78
SUMA EL ACTIVO	475.773.662.00	664.075.757.00	872.901.869.27
PASIVO			
CERTIFICADOS BURSÁTILES	3 038 658 165 00	3 087 373 081 00	3 203 978 381 53
INTERESES DEVENGADOS	77 700 963 00	84 425 105 00	28 656 179 49
SUMA EL PASIVO	3.116.359.129.00	3.171.798.186.00	3.232.634.561.02
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	- 2 654 730 342 00	- 2 640 585 467 00	- 2 507 722 426 12
RESULTADO DEL EJERCICIO	14 144 875 00	132 863 038 00	147 989 734 37
SUPERAVIT O DÉFICIT			
SUMA PATRIMONIO	- 2.640.585.467.00	- 2.507.722.429.00	- 2.359.732.691.75
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	475.773.662.00	664.075.757.00	872.901.869.27

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Emisión OAXACA 11

En esta emisión el Estado participó como fideicomitente en la emisión de certificados bursátiles por un monto de \$1,947 mdp emitidos en diciembre de 2011, a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/1515, constituido en Deutsche Bank México, S:A. Institución de Banca Múltiple, a cuyo patrimonio se afectó el derecho sobre el 11.65% de las participaciones presentes y futuras que corresponden al Estado derivados de FGP, excluyendo a los municipios, así como los derechos disposición de una Garantía de Pago Oportuno contratada por el Estado con Banobras hasta por el 30% del saldo insoluto de la emisión.

Características Oaxaca 11	
Clave de pizarra	OAXACA 11
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles
Fecha de Emisión	16 de diciembre de 2011
Monto de la Emisión en Pesos	1,947,000,000.00
Monto vigente de la Emisión al 30 de Diciembre en Pesos	181,148,800.00
Fecha de Vencimiento	1 de diciembre de 2026

Fuente: Secretaria de Finanzas del Estado de Oaxaca

Toda la información correspondiente a la emisión OAXACA 11 (reportes anuales, información financiera, etc.) que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de esta Emisión, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras.

A continuación se muestra la información del Fideicomiso F/1515:

Fideicomiso Núm. 1515
BALANCE GENERAL
Cifras en Pesos

Concepto	31-Dic-11	31-Dic-12	31-dic-13
ACTIVO			
EPECTIVO			
BANCOS	123,825,125	160,872,648	155,129,422
INVERSIONES			
SUMA EL ACTIVO	123,825,125	160,872,648	155,129,422
PASIVO			
CERTIFICADOS BURSÁTILES			
INTERESES DEVENGADOS			
SUMA EL PASIVO	0	0	0
PATRIMONIO			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES			9,298,392.37
RESULTADO DEL EJERCICIO		2,108,654	5,817,779
SUPERAVIT O DÉFICIT	2,108,654	7,189,739	
APORTACIONES AL PATRIMONIO	121,743,472	43,104,936	33,281,790
RESERVAS CONSTITUIDAS		108,469,320	106,731,460
SUMA PATRIMONIO	123,852,125	160,872,648	155,129,422
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	123,852,125	160,872,648	155,129,422

1.5 Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido entregados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV. Esta información se encuentra a disposición del público inversionista en el Centro de Información de la BMV, el cual se encuentra ubicado en el Centro Bursátil, Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el inversionista podrá consultar el Prospecto de colocación en la página de la Bolsa Mexicana de Valores: www.bmv.com.mx; en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx en la página del Estado de Oaxaca: www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx

A solicitud del inversionista, el Emisor otorgará copias de dichos documentos, contactando a:

Lic. Juan Alba Valadez

Mail: juan.alba@finanzasoxaca.gob.mx





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

De igual forma, se puede contactar a dicha persona en la dirección Ciudad Judicial, Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón San Bartolo, Coyotepec, Oaxaca, Edif. "D" Saúl Martínez Piso 2 o al teléfono 01 (951) 5016 900 ext. 23255.

Asimismo, una vez terminada la oferta, el Emisor estará obligado a divulgar información acerca de su situación financiera, así como de ciertos eventos relevantes por medio de la BMV, en cumplimiento de los requerimientos en términos de la legislación bursátil aplicable, la cual estará disponible en el Centro de Información de la BMV o en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Cualquier Tenedor de Certificados Bursátiles que compruebe su calidad con una constancia emitida por el Indeval, en adición al listado de titulares que emita la casa de bolsa, podrá solicitar al Representante Común copia de cualquier información que el Representante Común haya recibido conforme al Fideicomiso, para lo cual deberá dirigirse a las oficinas corporativas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 284, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., tel. 52-31-01-61, atención de la Lic. Alejandra Tapia Jiménez.

La información financiera correspondiente al año 2011 y 2012, así como la información trimestral que de conformidad con la Circular Única de Emisoras publica el Fiduciario de la emisión de certificados bursátiles fiduciarios OAXCB07U y el Estado de la emisión de certificados bursátiles OAXACA 11, se podrán consultar en EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) en su página electrónica de la red mundial (Internet): www.bmv.com.mx en la sección de Empresas Emisoras en el apartado de Información Financiera. El contenido de la información referenciada a páginas de internet no fue revisado por la CNBV y no forman parte del presente Reporte.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2 EL ESTADO DE OAXACA

2.1 Descripción y Desarrollo del Estado de Oaxaca

El Estado de Oaxaca es uno de los 32 estados que conforman el conjunto de entidades federativas de la República Mexicana. Se localiza en la porción sureste de la República, hacia el extremo suroeste del Istmo de Tehuantepec, entre los 15°39' y 18°42' de latitud norte, y los 93° 52' y 98°32' de longitud oeste. Limita al norte con Veracruz, al noroeste con Puebla, al este con Chiapas, al oeste con el estado de Guerrero y al sur con el Océano Pacífico, con una extensión de casi 600 km de costa. Se encuentra a una altitud que varía del nivel del mar, hasta los 3,750 msnm.

Su clima puede variar de manera drástica en sus regiones. Es uno de los estados más montañosos del país pues en la región se cruzan la Sierra Madre Oriental, la Sierra Madre del Sur y la Sierra Atravesada. Mientras las montañas se caracterizan por sus bajas temperaturas, la región del istmo, la cañada (sobre todo Cuicatlán), y de la costa se caracterizan por su clima cálido. Su río más importante es el Papaloapan, el cual se alimenta del Río Tomellín y el Río Santo Domingo, entre otros.

Oaxaca representa el 4.8 % de la superficie total nacional, ubicándose en el 5° lugar del país; se compone de 570 municipios, casi tres cuartas partes del total de municipios de todas las entidades federativas de la República Mexicana. Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica y lingüística de México. En el actual territorio oaxaqueño conviven 18 grupos étnicos de los 65 que hay en México: mixtecos, zapotecos, triquis, mixes, chatinos, chinantecos, huaves, mazatecos, amuzgos, nahuas, zoques, chontales de Oaxaca, cuicatecos, ixcatecos, chocholtecos, tacuates, afromestizos de la costa chica y en menor medida tzotziles; que en conjunto superan el millón de habitantes –alrededor del 34.2% total- distribuidos en 2,563 localidades.

De acuerdo a la información del XIII Censo de Población y Vivienda (Censo 2010), en el Estado habitaban 3 millones 801 mil 962 personas. En términos relativos, es el décimo estado más poblado del país con una densidad poblacional es de 37.3 personas por km², ubicándose como la décima entidad de mayor densidad en México.

Por lo que respecta a su división municipal, en Oaxaca hay 570 municipios agrupados en 8 diferentes regiones. De los 570 municipios de Oaxaca, 418 (casi tres cuartas partes) se rigen por el sistema de usos y costumbres y sólo 152 por el sistema de partidos. Los usos y costumbres reivindican al pueblo y le da identidad además de conservar sus costumbres. En el régimen de "usos y costumbres", las "autoridades" municipales no son extraídas de ningún partido político; es la comunidad quien elige para el cargo en la asamblea, considerando los servicios y la calidad moral de cada persona. Siendo así el Topil (autoridad municipal equivalente al policía) hasta el presidente municipal los cuales el tiempo en el cargo es variable, eligiéndolos en su cargo la asamblea popular (reunión de personas de avanzada edad). Cabe destacar que 15 de ellos cuentan con poblaciones que superan los 100 mil habitantes y que en conjunto concentran alrededor del 40% de la población estatal.

Con el fin de tener una mejor idea de la situación que guarda el estado en términos socioeconómicos, en esta sección se presentan datos estadísticos actualizados según la información disponible. Cabe destacar que la mayor parte de la información cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), no se encuentra actualizada hasta el año en curso ya que depende de la periodicidad con que se llevan a cabo los diversos censos, encuestas, y demás métodos de captación de información. Cabe aclarar que el Estado no cuenta con ningún convenio con el INEGI que le permita obtener información a fechas más recientes, ni cuenta con un área interna que elabore el tipo de estadísticas reflejadas en esta sección, por lo cual sobre ciertos rubros únicamente se encontrará información disponible hasta los años anteriormente mencionados.

2.1.1 Denominación del Estado

Por decreto oficial y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recibe el nombre de Oaxaca.

2.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal

La dirección de la oficina del Ejecutivo del Estado de Oaxaca es la siguiente: Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.3 Actividad Económica Preponderante del Estado

Breve descripción de la actividad económica preponderante

La estructura económica del Estado por las principales ramas económicas en el año 2012, se integra por los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, los cuales aportaron 18.8% del Producto Interno Bruto Estatal (PIBE), seguidos en importancia por el comercio con 14.8% y el sector de la construcción el 14.7%, la industria manufacturera con 13.4%. La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza representaron 5.9%, mientras que los servicios educativos representaron el 6.7%. Por su parte, las actividades del gobierno aportaron el 5.9% y los transportes, correos y almacenamiento el 4.6%.



Otros servicios: Servicios de salud y de asistencia social, Otros servicios excepto actividades del gobierno, Información en medios masivos, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final, Servicios financieros y de seguros, Servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos, Minería, Servicios de intermediación financiera Medidos indirectamente.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Producto interno bruto por entidad federativa, 2012.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En términos de participación en la producción nacional, a continuación se presenta la importancia relativa de cada sector de la economía del Estado, en la economía nacional:

**Producto Interno Bruto y su participación respecto al total
Nacional por sector de actividad económica.
(Millones de pesos a precios de 2008)**

Sector	Producto Interno Bruto (Millones de pesos a precio 2008)		Participación respecto al total nacional (Porcentaje)	
	2007	2012	2007	2012
Total	181 734	200 377	1.5	1.5
Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza	11 238	11 823	2.9	3
Minería	131	1 328	0	0.13
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	3 100	5 220	1.2	1.8
Construcción	20 057	29 387	2.2	2.8
Industrias manufactureras	30 428	26 786	1.9	1.2
Comercio	26 981	29 567	1.5	1.5
Transportes, correos y almacenamiento	8 386	9 233	1.2	1.3
Información en medios masivos	2 752	3 536	0.9	0.8
Servicios financieros y de seguros	2 600	4 417	0.8	0.8
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	33 263	37 578	2.4	2.4
Servicios profesionales, científicos y técnicos	921	1 028	0.3	0.4
Corporativos	-	-	-	-
Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	2 289	2 358	0.6	0.6
Servicios educativos	15 116	13 351	3.2	2.7
Servicios de salud y de asistencia social	3 948	3 547	1.6	1.3
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	536	548	0.9	0.9
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	4 537	4 790	1.6	1.7
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	3 728	4 035	1.5	1.5
Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales	11 723	11 845	2.6	2.4

a/ Con el propósito de no distorsionar las cuentas de producción del resto de los sectores, el monto de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente se trata como una venta de una actividad ficticia, cuyo valor de producción resulta nulo, puesto que su consumo intermedio estaría integrado por el monto de dicha venta y un valor agregado negativo equivalente.

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. *Producto interno bruto por entidad federativa, 2006-2010. Segunda versión.* www.inegi.org.mx (2 de agosto de 2012).



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En global, la producción en el Estado de Oaxaca representa un 1.5% de la producción nacional para el año 2012, no marca ningún cambio con respecto al año 2007, este dato se encuentra por debajo de la importancia relativa del estado en otros rubros económicos, demográficos y sociales. El sector de la construcción es aquel que mayor aportación relativa al PIB Nacional presenta con un 2.8%, seguido de los sectores de Servicios Educativos y Servicios Inmobiliarios y de Alquiler con 2.7% 2.4 % respectivamente, de la producción nacional generada en el Estado.

Los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, pasaron a tener un valor agregado bruto de 33,263 millones de Pesos (información a precios de 2008) en el 2007, a 37,578 millones en el 2012; es decir, tuvieron un incremento del 12.97%, conservando la participación porcentual del PIB.

Dentro del PIB del Estado de Oaxaca, el Comercio es la segunda actividad económica más importante con 29,567 millones de Pesos (información a precios de 2008), en el 2012. En este mismo año el 1.5% de todo el Comercio Nacional se lleva a cabo en Oaxaca, ocupando el vigésimo primer lugar nacional. En 2013, 248,520 personas trabajaban en el comercio

El sector de la construcción, es de gran importancia para la economía del Estado con 29,387 millones de pesos (a precios de 2008), en el 2012. Participa con 2.8% con respecto al PIB nacional y registra un incremento del 2007 al 2012 del 46.52%.

Por su parte, en la industria manufacturera durante el 2012, reporta 26,786 millones de pesos (a precios de 2008), resultando una caída del 1.9% del 2007 a 1.2% del 2012 de toda la industria manufacturera nacional.

En el 2010 (primer trimestre), las industrias manufactureras eran una de las principales fuentes de empleo, ocupando el tercer lugar con 14.0% de la población económicamente activa del Estado. Para el 2013, es el sector que ocupa el tercer lugar de generación de empleo dentro de las ramas de actividades económicas del Estado.

La agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza durante el año 2012, aportó 11,823 millones de pesos (a precios de 2008), contribuyendo con el 3.0% del total nacional de esta misma actividad, superior al año 2007, lo que hace que la agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza sea la actividad económica dentro del Estado que tiene la mayor participación en su PIB nacional correspondiente. Oaxaca pasó de tener 1600 ejidos y comunidades agrarias en el 2001 (información correspondiente al VIII Censo Ejidal del 2001), a tener 1632 en el 2007 (información correspondiente al IX Censo Ejidal del 2007), lo que implica un crecimiento del 2%, en el 2007 los ejidos y comunidades agrarias de Oaxaca representaban el 5.2% del total nacional.

En cuanto a la distribución de la producción del Estado por Grupo de Actividad Económica, se observa que al igual que a nivel nacional, la producción en el Estado se concentra principalmente en el sector terciario con 62.8% de la producción total. Sin embargo, es de destacar una mayor concentración relativa de la economía estatal en el sector primario, en comparación con la economía nacional, con un 5.9% proveniente de ese grupo actividad contra un 3.6% a nivel nacional.

Producto Interno Bruto por Grupo de Actividad Económica
(Valores a precios constantes 2008)

Nacional y Oaxaca, 2012

Sector	Oaxaca	%	Nacional	%
Primario	11 823	5.9%	487,703	3.6%
Secundario	62,721	31.3%	4,614,624	34.5%
Terciario	125,834	62.8%	8,283,240	61.9%
Total	200, 378	100.0%	13,385,567	100.0%

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Producto interno bruto por entidad federativa, 2006-2010. Segunda versión. www.inegi.org.mx (2 de agosto de 2012).

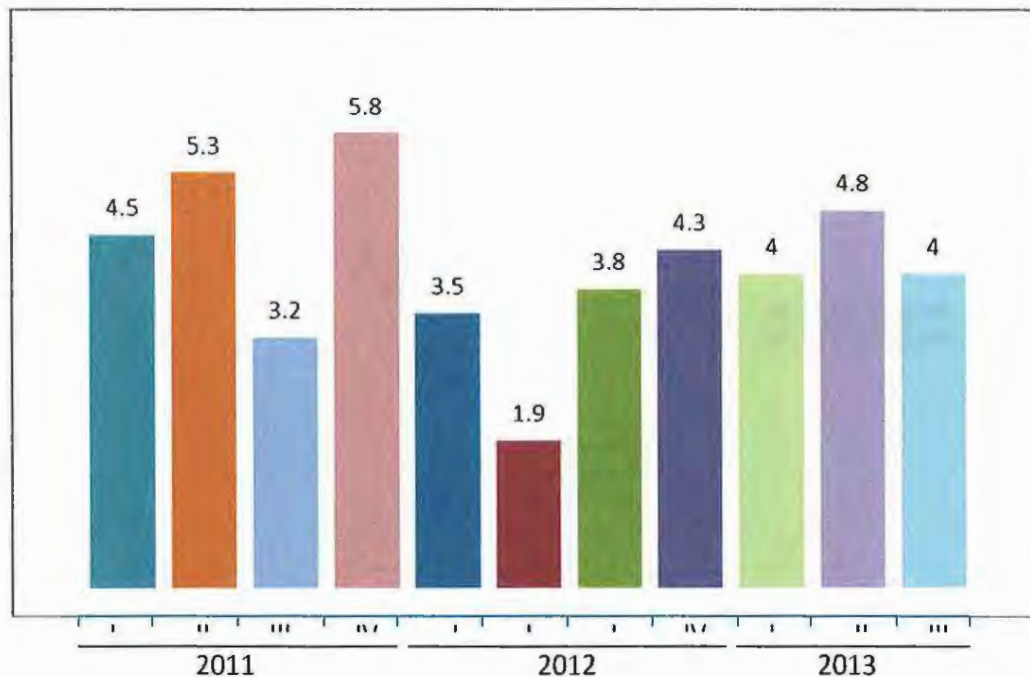


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.4 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. Durante el segundo trimestre del 2013, la economía del estado registró un desempeño notable de crecimiento, con 4.8%.

Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE)
(Variación anual)



Fuente: Indicador Trimestral de las Actividades Económicas Estatal. INEGI.

La economía en el estado ha presentado un crecimiento constante, el cuál se ha venido incrementando en últimas fechas, superando el crecimiento de la producción nacional. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.4% por su parte la economía nacional lo hizo a un ritmo menor de 3.9%. En el año del 2009, el PIB estatal, registra una tasa negativa de -0.97%, siguiendo al comportamiento nacional.

La crisis iniciada en el 2008, afectó profundamente el crecimiento económico del país, y aunque si afectó al crecimiento de Oaxaca, haciendo que decreciera la economía estatal un 2.9%, no tuvo un efecto significativo como en otros estados del país. De los principales sectores de la actividad económica de Oaxaca el que más se vio afectado fue servicio de apoyo a los negocios con una caída del 16%, seguido de la industria manufacturera con una caída de 13.7%. Es de destacar que algunos sectores presentaron un crecimiento sobresaliente como el sector de electricidad, gas y agua que creció en 58.7%, construcción que creció en 49.6% y servicios financieros y de seguros que creció 30.7%. Otros sectores que vieron crecimiento son las actividades del gobierno con 2.10% y los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas en 5.2%.

En los años 2007 y 2008 Oaxaca mantuvo su crecimiento económico con un promedio del 1.9% solo 0.4 puntos porcentuales menor que el promedio nacional de crecimiento de estos años, sin embargo en 2009 se presentó una caída en la producción de 2.8%, la cual fue menor que la caída de la producción en el país para ese periodo. En el tercer trimestre del 2013, se observa una recuperación en la economía del Estado con un crecimiento de 4.0%.

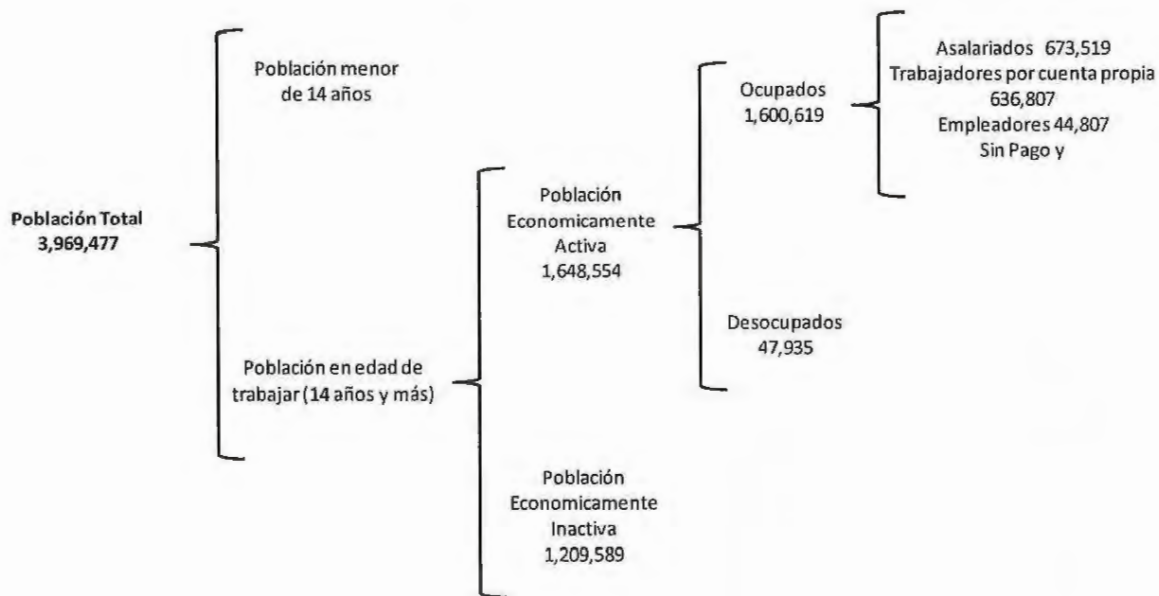
En los últimos cinco años, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles se han mantenido crecientes en el PIB, en el 2007 registra 33,263 millones de pesos (precios de 2008) y para el 2012, capta la cantidad de 37,578 millones de pesos (precios 2008) un incremento porcentual de 12.8%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

OAXACA EN EL CONTEXTO LABORAL NACIONAL 2005

DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN



Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAEE)
(Variación anual)



FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (información a precios de 2003), INEGI



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Durante los últimos años, la economía de Oaxaca ha crecido en promedio a una tasa mayor que la del resto del país. En el 2011, según cifras del INEGI, la economía estatal creció 4.3% por su parte la economía nacional creció 3.9%.

Por otra parte, el PIB per cápita del Estado fue en el 2012 de 50,479.4 pesos, ocupando el trigésimo primer lugar a nivel nacional.

Producto Interno Bruto Total y Per Cápita. (2003-2012).

AÑO	PRODUCTO INTERNO BRUTO TOTAL			PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CAPITA	
	Millones de pesos (base 2008)	% en Total Nacional	Lugar Nacional a/	Pesos (base 2008)	Lugar Nacional
2003	167,867	1.7	19º	45,174.7	32º
2004	173,876	1.7	20º	46,504.8	31º
2005	175,914	1.6	20º	46,916.0	31º
2006	178,422	1.6	20º	47,531.7	31º
2007	181,732	1.5	21º	48,159.2	31º
2008	183,905	1.5	21º	48,344.1	31º
2009	182,120	1.6	20º	47,447.7	31º
2010	185,517	1.6	21º	47,960.7	31º
2011	193,565	1.6	21º	49,614.0	31º
2012	200,377	1.6	21º	50,479.4	31º

FUENTE: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales de México (Información a precios de 2008), INEGI

Nota: El Indicador Per Cápita de 2012 se calculó a precios de 2008, con datos del INEGI.

Nota: El Producto Interno Bruto (PIB) constituye la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos durante un periodo (trimestre, año, etc.); es un valor libre de duplicaciones, el cual corresponde a la suma del valor agregado que se genera durante un ejercicio en todas las actividades de la economía. Asimismo, se define como la diferencia entre el valor bruto de la producción, menos el valor de los bienes y servicios (consumo intermedio) que se usan en el proceso productivo.

a/ El lugar se estableció a partir de la participación porcentual de la entidad en el total nacional.

b/ El indicador Per Cápita se calculo con datos de población a mitad de año, estimados por el CONAPO (estimaciones de 1990 a 2009 y proyecciones de 2010 a 2030).

La población económicamente activa en el estado asciende a 1,648,554 personas, de las cuales el 97.1%, es decir, 1,600,619 personas es población ocupada. El empleo formal ha venido mostrando reactivación, en el 2010 el número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) aumentó 1.8 por ciento y para el 2013, los trabajadores asegurados se incrementó 4.13% con respecto al 2012.

2.1.5 Cifras Macroeconómicas Relevantes

2.1.5.1 Empleos y Salarios

Población Económicamente Activa (PEA)

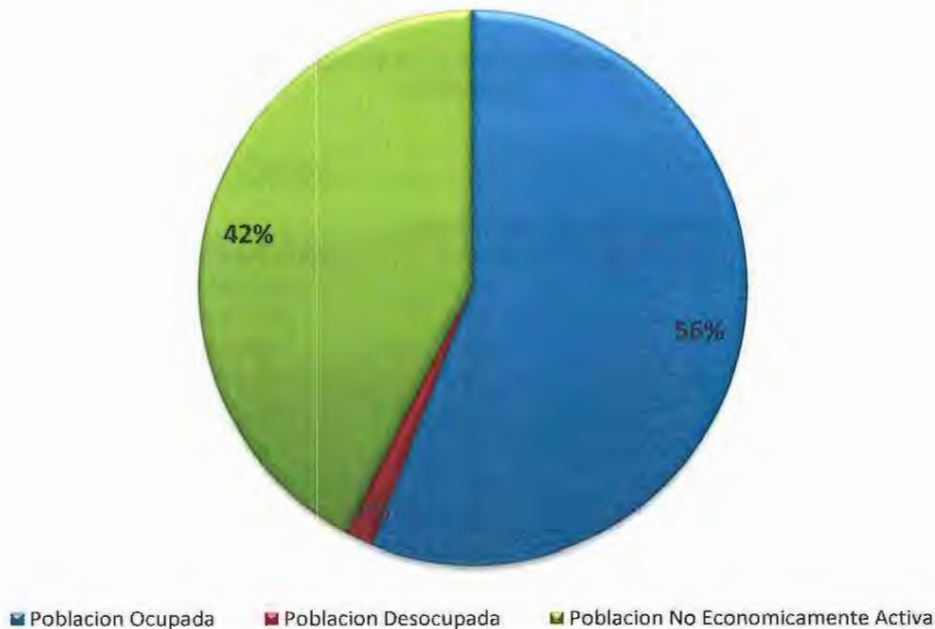
Al cuarto trimestre de 2013 la Secretaría del trabajo y Previsión Social, INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, reporta en su Banco de Información 1,648,554 personas pertenecientes a la PEA, lo cual representa 57.7% de la población de 14 años en adelante que en ese mismo año se ubicaba en 2,858,413 personas. En los últimos cinco años, se observa que el mercado de trabajo se ha mantenido estable.

La proporción de hombres económicamente activos, observando datos desde el 2000 hasta el 2010, es superior en todos los años a la de las mujeres. Sin embargo esta proporción ha pasado de ser 71% de hombres y 29% de mujeres en el 2000 a 59.8% y 40.2% respectivamente en el 2013.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poblacion de 14 años o mas segun condición de actividad económica



Fuente: STPS-INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

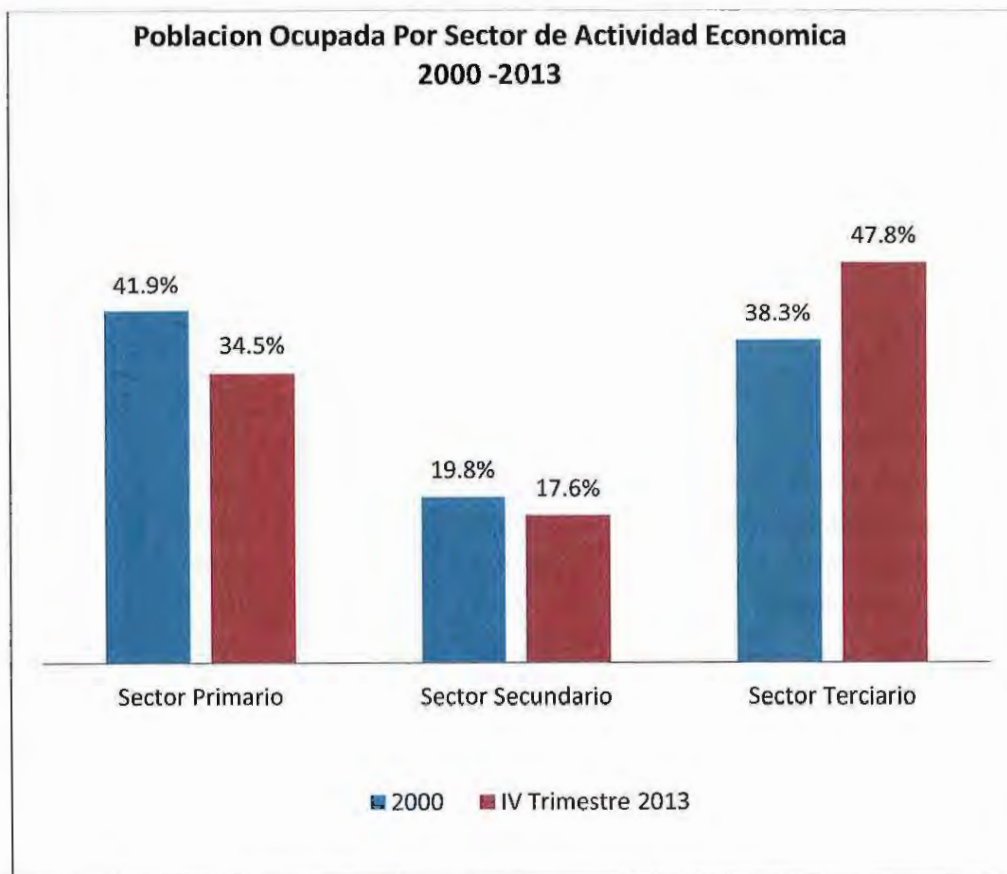
Dentro de la población económicamente activa el 97.1% está ocupada, es decir, de cada cien personas económicamente activas 97 están empleadas en la producción de bienes y servicios. Ocupando así el segundo lugar a nivel nacional en la tasa de ocupación¹. La tasa nacional de ocupación fue de 95.5%, 1.9 puntos porcentuales menor que la estatal.

En el Estado al cuarto trimestre del año 2013, el 34.5% de la población económicamente activa ocupada trabajaba en el sector primario, el 17.6% en el sector secundario y el 47.8% en el terciario, el resto del porcentaje en actividades no especificadas. Estos resultados muestran la tendencia a la terciarización de la economía estatal, es decir a un aumento de la participación de las actividades relacionadas con el comercio y los servicios en la producción total.

¹ La tasa de ocupación representa la proporción de la población económicamente activa ocupada en el mercado de trabajo.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Fuente: México en Cifras, Información Nacional por Entidad Federativa y Municipios, INEGI.

Por otro lado, la tasa de desocupación ascendió en el país a 4.5% en el año 2010, mientras que la de Oaxaca ascendió a 3.3%. Al tercer trimestre del 2013, la tasa paso a 4.6% en el país y a 2.9% en el Estado, situándose en el lugar número 29 a nivel nacional sólo Campeche presentando una tasa menor de desocupación el 2.1%.

De la población desocupada en el cuarto trimestre del 2013, el 25% tenía estudios de primaria (completa o incompleta), el 32.%de secundaria completa y el 39% de educación medio superior y superior.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Salarios

Al cuarto trimestre de 2013, se observa que de la población ocupada, el 28.6% no percibe ingresos y sólo el 3.7% de esta población recibe más de 5 salarios mínimos. El porcentaje de personas que no reciben ingresos y que perciben hasta un salario mínimo es mayor que el porcentaje nacional resultando la mitad de la población ocupada.

Población Ocupada según Grupo de Ingreso. (Cuarto trimestre 2013).

	Estatal	Nacional (Miles)	Porcentaje Estatal	Porcentaje Nacional
Población Ocupada	1 600 619	50 243.5	100.00	100.00
No recibe ingresos	458 298	4 058.7	28.63	8.08
Hasta un salario mínimo	348 190	6 887.0	1.69	13.71
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	305 685	11 746.0	19.04	23.38
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	196 060	10 437.3	12.21	20.77
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	149 520	7 896.3	9.31	15.72
Más de 5 salarios mínimos	59 439	3 656.9	3.70	7.28
No especificado	83 427	5 561.3	5.20	11.07

Nota: ¹ Información correspondiente al cuarto trimestre del año 2013.

Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, INEGI.

A Oaxaca le corresponden los salarios mínimos del área geográfica B, que hasta el 27 de noviembre de 2012 se nombraba como área geográfica C, integrándose las zonas A y B en la A.

Salario mínimo por Área Geográfica (Pesos diarios)

Año	"C" hasta 2012 "B" a partir de 2012
2006	
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2007	45.81
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008	47.60
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009	49.50
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010	51.95
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011	54.47
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012	56.70
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013	59.08
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014	61.38
Del 1° de enero al 31 de diciembre	63.77

Fuente: Salarios Mínimos Generales por Áreas Geográficas 1992 – 2012. Comisión Nacional de Salarios Mínimos.
www.conasami.gob.mx

El promedio de los ingresos por remesas familiares de los cuatro trimestres del año 2012 es de 341.5 millones de dólares y de los cuatro trimestre del año 2013, fueron 314.0 millones de dólares, presentándose un decremento del -8.05%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Ingresos por remesas familiares
(Millones de dólares, cifras trimestrales)



Fuente: Banco de Información Económica, Sistemas de Cuentas Nacionales, INEGI.

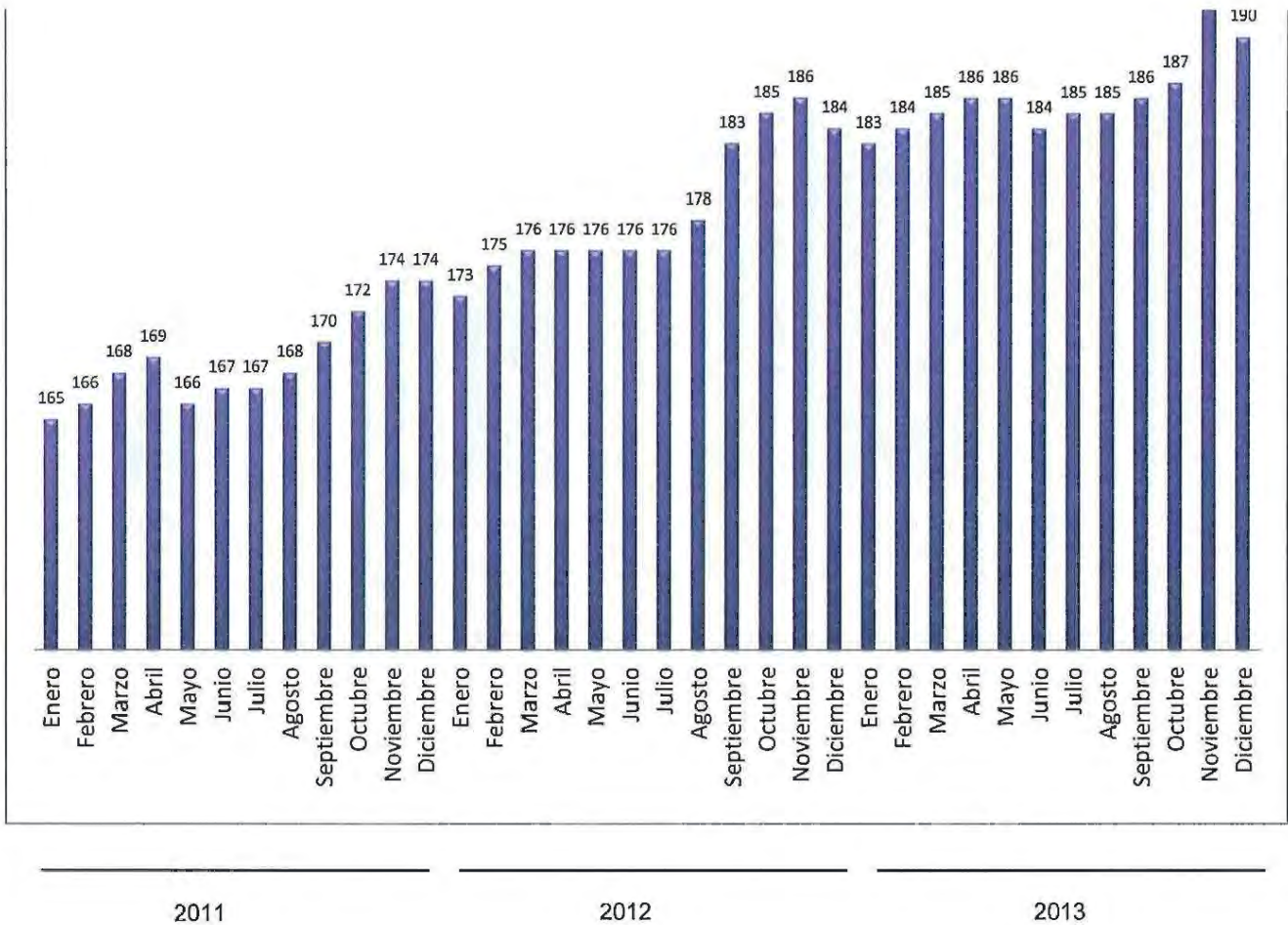


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.5.2 Asegurados en el IMSS

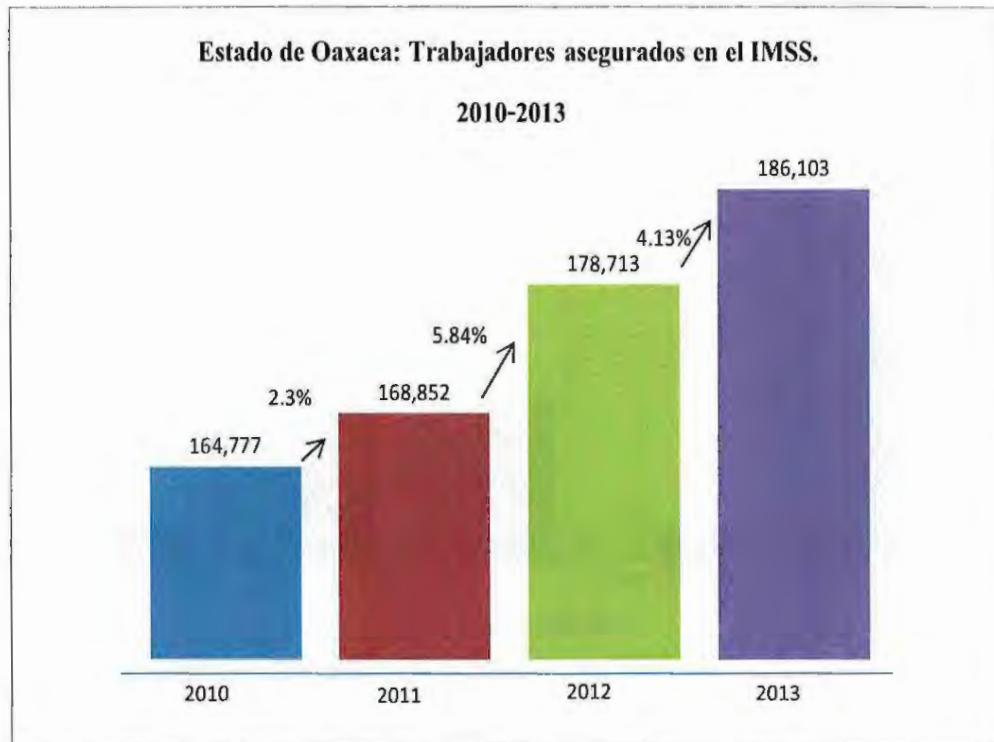
Los trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con las cifras oficiales que registra este instituto, el empleo en Oaxaca durante el periodo 2010-2013, crecimiento anual del 4.13%.

Estado de Oaxaca: Trabajadores asegurados en el IMSS.
2010-2013
(Miles de trabajadores)





Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, Secretaría de Finanzas con base en datos del IMSS.

2.1.5.3 Demografía

La población total en el Estado de Oaxaca fue en el 2005 de 3,506,821 personas y en el 2010 la población subió a 3,801,962. Lo que coloca al Estado en décimo lugar nacional respecto al total de población. En el 2010, del total de población 48% fueron hombres y 52% mujeres, por lo tanto la relación hombres-mujeres² del 2010 fue del 91.7 en el Estado la cual señala que existen 92 hombres por cada 100 mujeres, a nivel nacional fue 95.4.

Según el censo del 2010, la población total en el Estado representa el 3.3% de la población del país. Su tasa de crecimiento de 2000 al 2005 fue de 0.3 y de 2005 al 2010 fue de 1.6 en ambos casos inferior a la nacional que fue de 1.0 y 1.8 respectivamente a esta tasa de crecimiento, la población se duplicaría en 44 años, según el INEGI, el Estado ocupa el décimo lugar en el tiempo de duplicación. La tasa de natalidad (número de nacidos vivos por mil habitantes en un año) en el 2011 fue de 18.6 en el Estado y Nacional fue de 17.5, la tasa de mortalidad (número de defunciones por mil habitantes en un año) en el mismo año fue de 5.8 en el Estado y Nacional de 5.0, Oaxaca ocupa el octavo y el tercer lugar nacional respectivamente a este respecto.

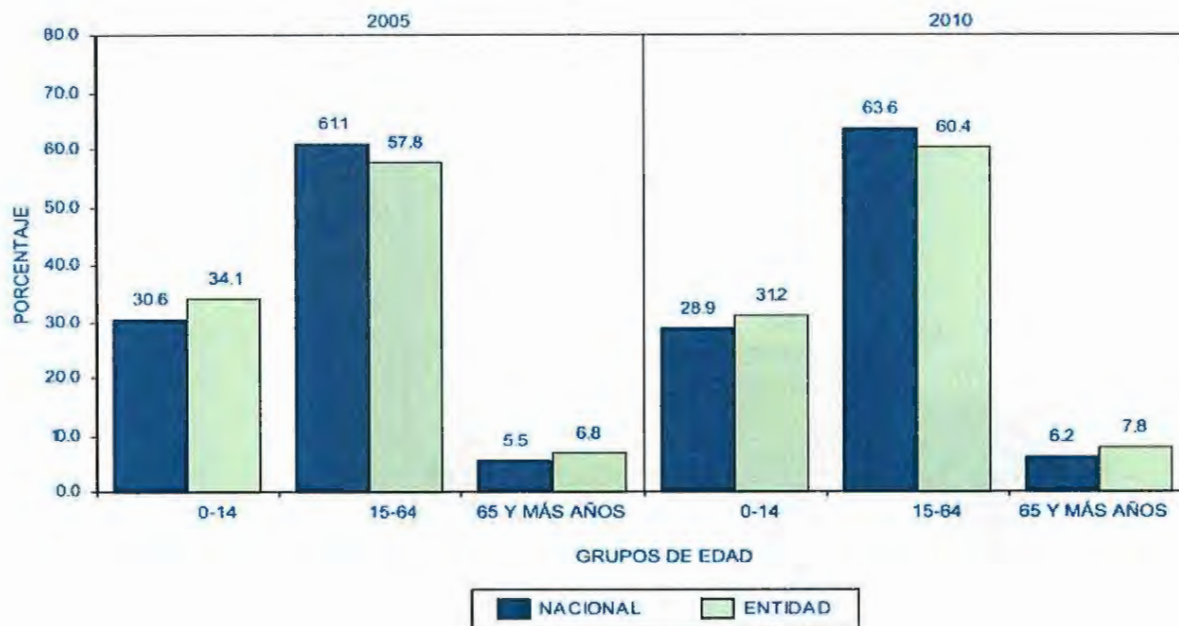
Oaxaca es un Estado de gente joven, ya que según el censo del 2005, el 55% de su población es menor a 30 años y en el 2010 el 60.4% está entre los 15 y 64 años.

² Expresa el número de varones por cada 100 mujeres.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Estructura de la población por Grandes Grupos de Edad



Nota: Excluye a la población que no especificó su edad.
Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI

Respecto a la proporción de la población menor a 15 años de edad Oaxaca ocupa el cuarto lugar nacional en el 2010 y en el 2005 el tercer lugar con 31.2% y 34.1% respectivamente. La proporción nacional de la población menor a 15 años de edad fue en el 2010 de 28.9% y en el 2005 de 30.6%.

El municipio más poblado del Estado es Oaxaca de Juárez con el 7% de la población, seguido de San Juan Bautista Tuxtepec con el 4%.

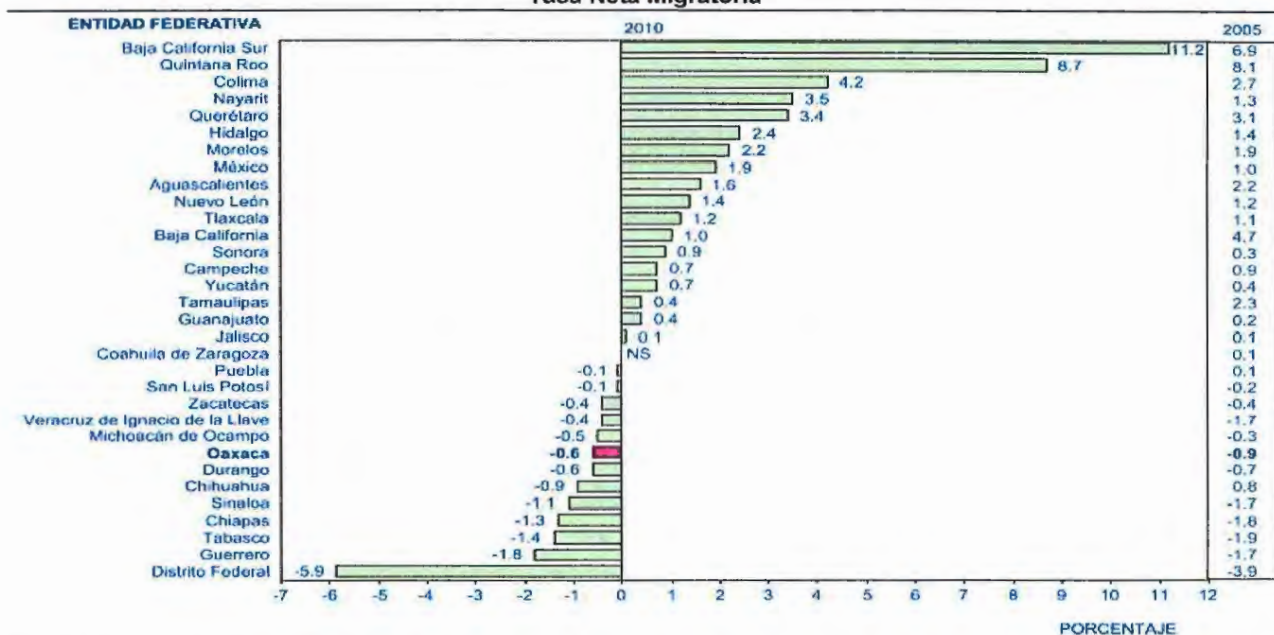
De la población residente en Oaxaca en junio del 2010³, el 95.9% ya era residente de la entidad (Oaxaca ocupa el octavo puesto del país), el 2.5% residía en otra entidad del país (Oaxaca ocupa el vigésimo tercer lugar), y el 1.2% en los Estados Unidos de América (Oaxaca ocupa el décimo quinto lugar), de otro país no hay inmigrantes.

³ Se refiere a la población de 5 y más años de edad.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Tasa Neta Migratoria

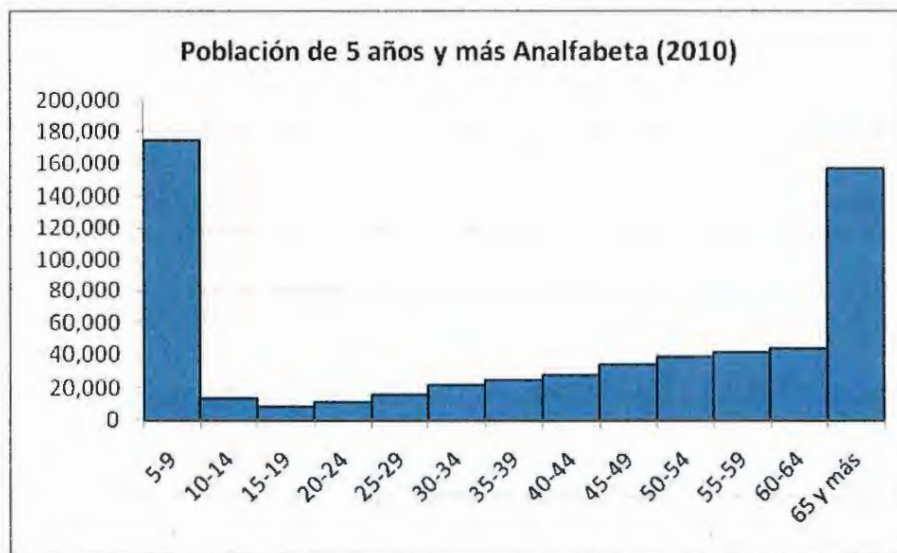


Nota: Es el porcentaje que representa la diferencia entre emigrantes (personas que cinco años antes de la fecha de levantamiento residían en la entidad y que a esta última fecha residen en otra) e inmigrantes (personas que a la fecha de levantamiento residen en la entidad pero que cinco años antes a esa fecha residían en otra). Para su cálculo se excluye a la población migrante internacional y a quienes no especifican su lugar de residencia en esas fechas.
Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

2.1.6 Servicios Públicos Prestados

2.1.6.1 Educación

Según el censo del 2010, el 81.2% de la población de 5 y más años de edad es analfabeta, cifra que al ser comparada con la del conteo efectuado en el 2005 es favorable, ya que para ese año se registraron como analfabetas 79.4%.



Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Un indicador que muestra la evolución de la educación lo constituye el nivel de instrucción. En este sentido, se observa que en Oaxaca, en la última década, el porcentaje de la población sin escolaridad experimentó una disminución al pasar de 16.2% a 11.4% de 2000 a 2010.

La matrícula para el ciclo escolar 2010-2011, en el estado de Oaxaca fue de 1,214,700 alumnos. De la cantidad de alumnos registrados, el 79.4% se concentraron en educación básica, la participación en educación media superior fue de 11.22%, en superior de 4.9%, y en capacitación para el trabajo de 4.4%.

De los alumnos inscritos en educación superior (nivel técnico superior, licenciatura y posgrado), sólo egresa el 17.1%, y se titula el 9.6%.

El personal docente⁴ encargado de atender las instituciones educativas, fue de un total de 65 320 maestros, con una razón promedio de 18.3 alumnos por maestro, mientras que el número de escuelas fue de 13,288 unidades.

Características del Sector Educativo, ciclo escolar 2011/2012

NIVEL EDUCATIVO	Escuelas	Alumnos (miles)	Maestros	Alumnos por Maestro	Lugar Nacional a/
Entidad	13 288	1 195.4	65 320	18.3	11°
Educación básica b/	12 324	966.9	50 482	19.2	6°
Educación media superior c/	638	139.8	7 304	19.1	31°
Educación superior d/	143	60.5	6 016	10.1	18°
Capacitación para el trabajo	183 E/	28.2 E/	1 518 E/	18.6	3°

Nota: Ciclo escolar 2011-2012.

a / Se determinó a partir del concepto "alumnos por maestro" con base en un criterio de menor a mayor, es decir, los datos más bajos corresponden a los primeros lugares.

b/ Comprende preescolar, primaria y secundaria.

c/ Comprende profesional técnico y bachillerato.

d/ Comprende licenciatura (normal, universitaria y tecnológica) y posgrado.

Fuente: Perspectiva Estadística Oaxaca, Septiembre 2013, INEGI

El grado de escolaridad de la población de 15 y más años de edad, ha incrementado de 6.4 grados en 2005 a 6.9 para el 2010. En ambos años, el grado promedio de escolaridad del Estado ha sido 1.7 grados menor que el promedio del país.

2.1.6.2 Vivienda

El total de viviendas del Estado de Oaxaca en el año 2005 fueron de 803,320, las cuales representan el 3.25% de las viviendas del país.

De las viviendas totales del Estado, el 99.94% son particulares, es decir 802,854 y 466 son colectivas, estas últimas representan el 0.06% del total de las viviendas en el Estado y el 3.86% de las viviendas colectivas en México.

En el 2010, el total de viviendas particulares fue de 942,000 aproximadamente, por lo que con respecto al número de viviendas particulares se presentó un incremento del año 2005 al 2010 de 17.31%, el cual fue mayor al incremento nacional que fue de 15.79%.

El 97.2% de las viviendas particulares son independientes (no comparten paredes, techos o pisos con otras viviendas), destaca que sólo el 0.6% son viviendas en departamentos en edificio.

⁴ Incluye personal directivo con grupo. En los niveles de secundaria, profesional técnico y bachillerato, incluye profesores de educación física, de actividades artísticas, tecnológicas e idiomas. Para el CONAFE en preescolar, primaria y secundaria se refiere a instructores comunitarios, culturales y/o artesanales.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El número promedio de ocupantes por vivienda para el 2010 en el Estado fue de 4 habitantes, mientras que la media nacional fue de 3.9 habitantes.

Vivienda Particular Habitada

Entidad	2000	2005	2010
Oaxaca	738,087	791,113	934,055
Nacional	21,512,236	24,006,357	28,138,556
Participación	3.43%	3.30%	3.32%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, INEGI

Una muestra de la mejoría de las condiciones de vida de la población lo constituye el material con el que están elaborados los pisos, las paredes y los techos de las viviendas. En el caso del material en los pisos de las viviendas particulares habitadas de Oaxaca en el 2005, el cemento o firme se encontraba en el 59.6% de las viviendas, la madera, el mosaico y otros materiales en el 6.8% y el 32.1% de las viviendas contaba con pisos de tierra, por lo que el 66.4% de las viviendas particulares habitadas en el 2005 contaban con piso diferente de tierra. En el 2010, pasan a ser el 80.8% las viviendas particulares habitadas que cuenta con un piso diferente de tierra, ocupando así el Estado el último lugar nacional.

En general, la disposición de servicios a nivel estatal ha registrado un crecimiento del 2005 al 2010, pues la cifra referente a viviendas con energía eléctrica pasó de 92% a 94.3% (último lugar nacional); la que corresponde a drenaje de 62.1% a 70.8%, ocupando el Estado el último lugar nacional; la de viviendas con servicio sanitario de 91.3% a 94.7% colocándose en el vigésimo cuarto lugar, y de las que disponen de agua entubada disminuyeron de 70.9% a 69.5%, siendo el penúltimo lugar nacional. La cobertura de servicios en el Estado es inferior a la nacional, los servicios de energía eléctrica y el servicio sanitario son los que más se acercan a la cobertura nacional, pues solo están por debajo 3.5 y 2.3 puntos porcentuales respectivamente.

En cuanto a la disponibilidad de bienes en el 2010, el 75.7% de las viviendas cuentan con televisión, el 60% con refrigerador, el 21.9% con automóvil o camioneta, el 37.3% con lavadora, el 14.4% con computadora y sólo el 7.8% con internet. Oaxaca se encuentra en el penúltimo y último lugar en la disponibilidad de bienes.

2.1.6.3 Salud

La derechohabencia a los servicios de salud como resultado de una prestación laboral o beneficio directo de algún familiar, es un indicador del nivel de seguridad social y un factor determinante de bienestar para la población.

En el 2010, el 56% de su población era derechohabiente de alguna institución de salud como IMSS, ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SEMAR, etc, cifra inferior a la nacional (64.6%). Los derechohabientes de Oaxaca, equivalen al 2.9% de los que cuentan con dicho servicio en el país.

Población Derechohabiente del Sistema Nacional de Salud por Institución (2010)

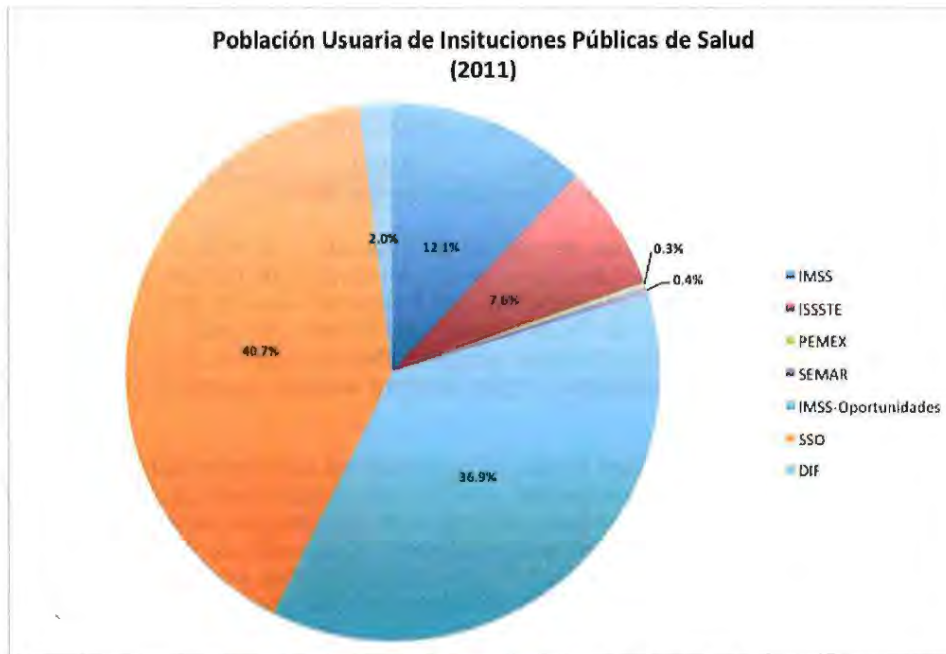
Institución	Estatad	Nacional	Porcentaje del País
IMSS	575,615	35,380,021	1.6%
ISSSTE	224,109	6,303,630	3.6%
ISSSTE estatal	8,144	900,884	0.9%
Pemex, Defensa o Marina	50,428	1,091,321	4.6%
Seguro Popular o una Nueva Generación	1,238,309	26,229,071	4.7%
Institución Privada	18,305	2,006,687	0.9%
Otra Institución	33,241	1,647,155	2.0%
TOTAL	2,129,000	72,514,513	2.9%

Fuente: Censos y Conteos de Población y Vivienda, Censo de Población y Vivienda 2010, INEGI



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

En Oaxaca de cada 100 personas que gozan de servicios de médicos de las instituciones públicas de salud, 8 acuden al IMSS, 37 a los Servicios de Salud de Oaxaca, 41 al IMSS Oportunidades y el resto cuenta con la atención médica del ISSSTE y otras instituciones públicas.



Fuente: Anuario Estadístico Oaxaca 2012, Salud, INEGI

Los indicadores del sistema nacional de salud del 2010, nos informan que la entidad en recursos humanos para los servicios de salud se encuentra por debajo de la media nacional. Por ejemplo, en la cantidad de médicos por cada mil habitantes, Oaxaca tenía 1.4 mientras que la media nacional era de 1.6, en el número de enfermeras tenían 1.9 y 2.2 respectivamente. Respecto a los recursos físicos, Oaxaca contaba con 6 consultorios por cada diez mil habitantes a diferencia del promedio del país que contaba con 7, el número de camas censables eran 0.5 en el Estado y 0.8 en el país por cada mil habitantes, las unidades de consulta externa fueron de 43.5 en la entidad y de 19.8 en el país por cada cien mil habitantes y por último Oaxaca contaba con 40 unidades médicas de hospitalización por cada cien mil habitantes.

En el 2011, el sector privado contaba con 116 hospitales (3.1 por cada cien mil habitantes), ocupando el noveno lugar nacional y en personal médico ocupaba el vigésimo quinto lugar.

Las principales causas de muerte en Oaxaca en el 2009, fueron las enfermedades del corazón con el 17.8% de las defunciones, seguidas por la diabetes mellitus con el 14.0% y los tumores malignos con el 11.9%, en el país también éstas fueron las principales causas de muerte.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.4 Seguridad Pública

Al 31 de diciembre de 2011, Oaxaca contaba con 345 agentes y con 133 agencias del ministerio público. La población reclusa del Estado en el 2012, de los procesados y sentenciados del fuero común suman 5 382 personas. Del fuero común la tercera parte de la población se debe al delito de Golpes y Lesiones y le sigue el delito de Robo.

2.5.1 Procesados y sentenciados del fuero común por principales delitos materia de la consignación, 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		
	Total	Tasa a ¹	Total	Tasa a ¹	Lugar nacional b ²
Procesados	163 446	139.6	3 802	96.7	21^a de 32
	(%)		(%)		
Golpes y esiones	13.4	18.7	33.7	32.6	7 ^a de 32
Robo	38.5	53.9	17.5	16.9	30 ^a de 32
Homicidio	4.0	5.6	5.8	5.6	17 ^a de 32
Daño a los bienes ajenos	5.5	7.6	5.5	5.3	20 ^a de 32
Fraude	2.4	3.4	4.8	4.7	10 ^a de 32
Despojo	1.5	2.2	4.6	4.5	6 ^a de 32
Violencia familiar	3.8	5.3	4.3	4.1	15 ^a de 30
Los demás delitos	30.9	NA	23.7	NA	NA
Sentenciados	108 216	92.4	1 580	40.2	29^a de 32
	(%)		(%)		
Golpes y esiones	13.0	12.0	32.9	13.2	16 ^a de 32
Robo	44.5	41.1	27.2	10.9	30 ^a de 32
Homicidio	4.9	4.5	10.3	4.1	21 ^a de 32
Daño a los bienes ajenos	4.4	4.1	4.4	1.8	24 ^a de 32
Abuso sexual	2.2	2.0	4.2	1.7	18 ^a de 32
Violación	2.6	2.4	3.7	1.5	28 ^a de 32
Violencia familiar	2.9	2.7	3.2	1.3	18 ^a de 30
Los demás delitos	25.5	NA	14.2	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.

a¹ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad de año 2012 de CONAPO.

b² Establecido conforme a¹ lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

Los agentes del ministerio público del fuero federal son 34 y las agencias de este mismo respecto al mismo fuero son sólo 6. Dentro de la población reclusa del fuero federal el 20.5% representan ingresos, el 32.5% egresos y el 47.1% son reclusos. Los procesados y sentenciados para el 2012, suman la cantidad de 2 741 personas. Los delitos más relevantes son: Actos ilícitos con armas y Narcótico, que entre los dos delitos promedian el 80.0% de la población delictiva.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.5.2 Procesados y sentenciados del fuero federal por principales delitos materia de la consignación, 2012

Procesados, sentenciados y delito materia de la consignación	Nacional		Entidad		Lugar nacional ^{b/}
	Total	Tasa a ¹	Total	Tasa a ¹	
Procesados	39 253	33.5	1 417	36.0	11 ^a de 32
	(%)		(%)		
Actos ilícitos con armas	27.8	9.3	47.6	17.1	4 ^o de 32
Narcóticos	52.2	17.5	29.9	10.8	20 ^o de 32
Resistencia y oposición de particulares	0.2	0.1	3.5	1.2	1 ^o de 14
Contra la ecología y medio ambiente	1.5	0.5	3.4	1.2	5 ^o de 32
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.5	0.2	2.7	1.0	3 ^o de 23
Robo	2.1	0.7	1.6	0.6	19 ^o de 32
Tráfico de indocumentados	0.8	0.3	1.4	0.5	4 ^o de 20
Los demás delitos	14.7	NA	10.1	NA	NA
Sentenciados	35 891	30.7	1 324	33.7	12 ^o de 32
	(%)		(%)		
Narcóticos	58.8	19.0	52.0	17.5	11 ^o de 32
Actos ilícitos con armas	27.0	8.3	34.9	11.8	7 ^o de 32
Robo	1.8	0.5	2.9	1.0	2 ^o de 32
Contra la ecología y medio ambiente	1.1	0.3	2.9	1.0	6 ^o de 29
Afectación de vías de comunicación y medios de transporte	0.2	0.1	1.4	0.5	1 ^o de 17
Organización delictiva	0.8	0.2	0.8	0.3	11 ^o de 22
Tráfico de indocumentados	0.7	0.2	0.8	0.3	4 ^o de 21
Los demás delitos	9.6	NA	4.4	NA	NA

Nota: Según año de registro y lugar de ocurrencia del delito. El total nacional no incluye delitos ocurridos en otro país y en lugar de ocurrencia no especificado.

a¹/ Número de personas procesadas o sentenciadas por cada cien mil habitantes. Los datos de población corresponden a estimaciones a mitad de año 2012 de CONAPO.

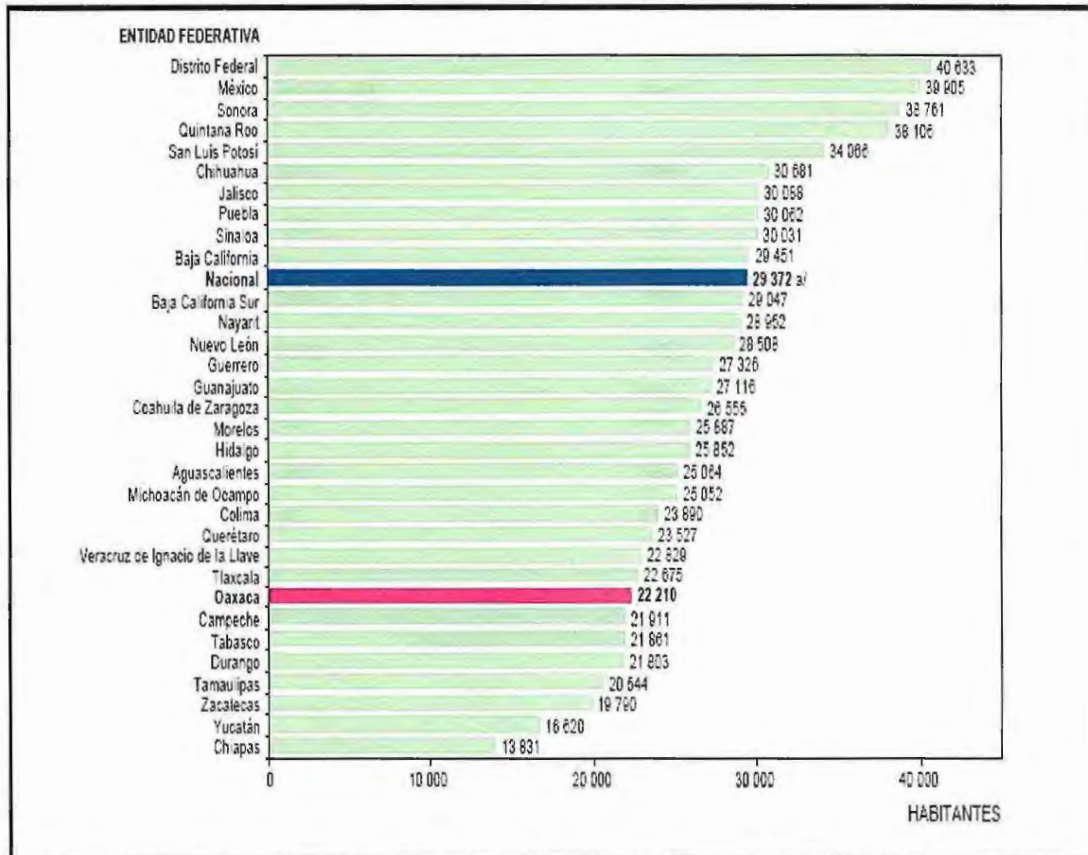
b¹/ Establecido conforme al lugar que ocupa la tasa en el contexto nacional.

El estado de Oaxaca, en el año de 2011, reporta una tasa de incidencia delictiva de ocurrencia por debajo de media nacional comparándose con sus pares y por arriba de 7 entidades federativas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.5.3 Tasa de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia, 2011



Nota: La tasa se calcula dividiendo el total de delitos en la entidad federativa de ocurrencia, entre la población de 18 y más años de edad, multiplicada por 100 000 habitantes.

a/ Incluye 28 979 delitos entre la población de 18 y más años de edad en donde no se especificó la entidad de ocurrencia del delito.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Población interna penitenciaria por tipo de fuero y sexo según nacionalidad Al 31 de diciembre de 2011

Tipo de fuero Sexo	Total	Mexicanos	Extranjeros
Total	4 457	4 434	23
Hombres	4 235	4215	20
Mujeres	222	219	3
Por delitos del fuero común	3 691	3 681	10
Hombres	3 544	3536	8
Mujeres	147	145	2
Por delitos del fuero federal	766	753	13
Hombres	691	679	12
Mujeres	75	74	1

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia. *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2012. Módulo 3: Sistema Penitenciario.*



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.6.5 Listado de Servicios Públicos Prestados

Servicios públicos que generan la captación de recursos, conforme a la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2013.

Por la prestación de servicios públicos

- **Administración Pública**
 - Comunes
 - Transparencia
- **Secretaría General de Gobierno**
 - Legalización y Registro de documentos
 - Registro civil
 - Registro público de la propiedad y del comercio
 - Protección Civil
 - Regularización de la tenencia de la tierra urbana
- **Consejería Jurídica del Gobierno del Estado**
 - Ejercicio notarial
 - Publicaciones
- **Secretaría de Seguridad Pública**
 - Relacionados con la Seguridad Pública
 - Tránsito y Vialidad
 - Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial
- **Secretaría de Vialidad y Transporte**
 - Servicio Público de Transporte y Control Vehicular
- **Secretaría de Salud y Servicios Coordinados de Salud**
 - Atención en Salud
 - Vigilancia y Control Sanitario
- **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable**
 - Relacionados con Obra Pública
 - Protección Ambiental
 - Supervisión de Obra Pública
- **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**
 - Eventos Lunes del Cerro
- **Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca**
 - Casa de la Cultura Oaxaqueña
 - Artes plásticas Rufino Tamayo
 - Centro de Iniciación Musical de Oaxaca
- **Secretaría de Finanzas**
 - Relacionados con la Hacienda Pública Estatal
 - Catastrales
- **Secretaría de Administración**
 - Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos
 - Archivo del Poder Ejecutivo
- **Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental**
 - Constancias
 - Inspección y Vigilancia

Por la prestación de servicios educativos

Por la prestación de servicios relacionados de agua, alcantarillado y drenaje

- Comisión Estatal del Agua
- Suministro de Agua Potable

Por la prestación de servicios a cargo del sistema para el desarrollo integral de la familia

- Sistema DIF



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.7 Contratos y Procesos Administrativos Relevantes

2.1.7.1 Contrataciones y Adquisiciones

Las contrataciones más relevantes efectuadas en el presente ejercicio 2013, y las adquisiciones mediante procesos de Licitaciones Nacionales, Invitaciones Restringidas y Adjudicaciones Directas son las siguientes:

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
AXA SEGUROS, S. A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/002/2013	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE LA PLANTILLA VEHICULAR ESTIMADA EN 3,436 UNIDADES	\$18,525,713.02
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/003/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$12,633,000.01
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/004/2013	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO	\$690,000.00
SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/005/2013	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y ESCANEADO	\$4,352,000.00
PROVEEDORA GRÁFICA DE OAXACA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/006/2013	ADQUISICIÓN DE IMPRESIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE 37,000 FOLLETOS YA ES HORA	\$230,909.60
BABLE PROYECTOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/007/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO MENOR Y/O ADECUACIÓN DEL INMUEBLE QUE ALBERGARÁ AL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES Y SERVICIO MÉDICO FORENSE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA	\$7,977,580.76
TOP TONER S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/008/2013	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$617,259.20
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/009/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$2,792,500.00
MAXIMA MOTORS L.H. S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/010/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE (MOTOS)	\$683,999.97
LAHIR OMAR SÁNCHEZ RIOS	SA/SUBPRMS/DRM/011/2013	ADQUISICIÓN DE EJEMPLARES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL	\$174,000.00
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A. B.	SA/SUBPRMS/DRM/012/2013	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PERSONAL OPERATIVO DE CORPORACIONES POLICIACAS, ASÍ COMO DEUDORES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y QUIROGRAFARIOS	\$13,589,233.52
OREON IMPRESOS INTEGRALES S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/013/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	\$420,848.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/014/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA	\$765,299.56
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/015/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO (PLAYERAS TIPO POLO)	\$242,437.22
RAFAEL ALEJANDRO ROSAS OCEGUERA	SA/SUBPRMS/DRM/016/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	MONTO MÍNIMO DE \$ 3,712,000.00 Y MÁXIMO DE \$9,280,000.00
GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/017/2013	CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL HANGAR Y AERONAVES DEL PODER EJECUTIVO	\$13,589,233.52



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/018/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$1,579,850.00
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/019/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	\$1,020,121.40
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/020/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$741,108.58
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/021/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$210,545.80
CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO OAXAQUEÑO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/022/2013	ARRENDAMIENTO DE SIETE SERVIDORES DE ALTA PRODUCCIÓN EN DATA CENTER Y UN ESPACIO DE ALMACENAMIENTO MASIVO EN LA NUBE LIGADO A ÉSTOS	\$568,140.00
COMERCIAL CIP, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/023/2013	ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$2,753,608.00
ARGELIA LUVIA JIMÉNEZ DÍAZ	SA/SUBPRMS/DRM/024/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS	\$1,159,536.00
GRUPO INDUSTRIAL DLV, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/025/2013	ADQUISICIÓN DE PLACAS, CALCOMANÍAS DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETAS DE CIRCULACIÓN	\$62,051,880.00
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/026/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$1,371,273.83
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/027/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$4,756,093.30
INGENIERÍA GRÁFICA, MATERIALES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/028/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$258,389.30
PROVEEDORA ESCOLAR S. DE R.L.	SA/SUBPRMS/DRM/029/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$3,632,292.10
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/030/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$499,534.70
COMERCIALIZADORA ITAMAGUI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/031/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$349,160.60
BONDEX, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/032/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$856,418.37
GLOBALMEX SYN MART, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/033/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$172,386.22
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/034/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$1,998,299.18
PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/035/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA E INSTALACIONES	\$628,981.32
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/036/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$979,686.12
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/037/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,568,108.92



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/038/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,919,532.08
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/039/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$2,369,557.15
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/ORM/040/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$488,421.48
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/041/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$541,159.72
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/042/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$628,203.80
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/043/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$325,901.48
FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/044/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$442,714.00
AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/046/2013	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EDIFICIOS	\$308,524.21
DISTINCTIVE HABITAT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/047/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LA GESTIÓN Y PLANEACIÓN MUNICIPAL EN MUNICIPIOS CON ALTO REZAGO Y DE NECESIDADES PUNTUALES, PARA ENCAUSAR LOS RECURSOS Y PROYECTOS A IMPACTOS EN DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL	MONTO MÁXIMO DE \$7,592,200.00 Y MONTO MÍNIMO DE \$3,050,800.00
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/048/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$165,194.44
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/049/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$159,933.84
BEJAR, GALINDO, LOZANO Y COMPAÑÍA, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/050/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FINANCIERA CON ENFOQUE FORENSE A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AUTORIZADOS POR COPLADE EN EL EJERCICIO 2010	\$1,740,000.00
GRUPO ASESOR EMPRESARIAL DEL SURESTE, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/051/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REINGENIERÍA DE PROCESOS Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	\$8,105,000.01
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/052/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$150,220.00
ISABEL ESPINOSA PLIEGO	SA/SUBPRMS/DRM/053/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE JARDINERÍA PARA EL CUIDADO DE LAS ÁREAS VERDES EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA	\$754,000.00
D.R. SAGITARIO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/054/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$664,864.24
JUANA ILLESCAS MÉNDEZ	SA/SUBPRMS/DRM/055/2013	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$1,731,029.29
AZAREL PAULINO HERNÁNDEZ ILLESCAS	SA/SUBPRMS/DRM/056/2013	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES	\$266,573.80
DINASTIA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/057/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$1,119,999.99
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/058/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$352,830.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EM PRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
PROM OTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /059/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (FOTOCOPIADORA)	\$249,284.00
PIPERNET S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /060/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE VOZ INSTALADA EN LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE	\$368,253.60
GRUPO DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR MAZGU, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /061/2013	ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$1,089,379.20
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES OAXUCO S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRM S/ORM /062/2013	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL	\$786,962.64
JULIO CESAR ESPINOSA ADAME	SA/SUBPRM S/DRM /063/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$587,695.75
MARTHA ELBA VILA CUETO	SA/SUBPRM S/DRM /064/2013	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS OFICIALES Y HOJAS PARA TRÁMITE EN PAPEL SEGURIDAD	\$549,904.96
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /065/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO TRANSPORTE TERRESTRE	\$150,107.00
COMERCIALIZADORA COPESA S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /066/2013	ADQUISICIÓN DE CALZADO	\$1,226,700.00
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /067/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$216,918.46
DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /068/2013	ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DIVERSOS ACCESORIOS DE INVESTIGACIÓN	\$1,945,831.56
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /069/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$1,684,326.96
DAJEC COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /070/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$240,824.93
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /071/2013	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO	\$378,671.56
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /072/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$238,313.94
COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS BARRERA SALAZAR, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /073/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$692,419.78
UNIFORMES IMPERIO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /074/2013	ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO PARA LOS EM PLEADOS SINDICALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA DESARROLLAR LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DEL TORNEO DEPORTIVO CON MOTIVO DEL "DÍA DEL EM PLEADO 2013	\$1,997,511.90
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM /078/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE	\$380,231.76



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/079/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y SOFTWARE	\$322,078.64
GRUPO DE FABRICANTES GALOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/080/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	\$5,427,640.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/081/2013	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE	\$435,696.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/082/2013	ADQUISICIÓN DE MOCHLAS	\$203,580.00
SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/083/2013	ADQUISICIÓN DE RADIOS	\$790,396.76
NODO CREATIVOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/084/2013	ADQUISICIÓN DE PANTALLAS LED	\$2,999,999.98
AUTOCAMIONES OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/085/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$293,399.99
DETROIT DIESEL ALLISON DE MÉXICO, S. DER.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/086/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$1,519,800.00
MARTHA ELBA VILA CUETO	SA/SUBPRMS/DRM/087/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES DE TRANSPORTE PRIVADO Y PÚBLICO	\$1886,160.00
MARCELO FELIPE TEIXEIRA BRAGA CORREA	SA/SUBPRMS/DRM/088/2013	ADQUISICIÓN DE CALZADO DEPORTIVO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL EMPLEADO 2013	\$1,967,877.36
COMERCIAL DINÁMICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/089/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES	\$2,022,228.00
TEXTILES Y ACABADOS SAN FERNANDO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/090/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y UNIFORMES	\$1,445,650.00
IMPRESOS Y SERVICIOS EXPRESS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/091/2013	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE 800 MILLARES DE FORMATOS DE BOLETAS PREDIALES	\$549,376.00
AUTOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/092/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$233,785.00
MAXIMA MOTORS L.H., S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/093/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$889,180.03
LAHIR OMAR SÁNCHEZ RIOS	SA/SUBPRMS/DRM/094/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 4,000 EJEMPLARES DE LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL	\$232,000.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/095/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$2,498,292.00
TELYCO TECNOLOGÍA LOCAL Y CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/096/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$549,840.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/097/2013	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$348,986.00
COMERCIAL DE BIENES COBIOAX, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/098/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$155,020.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EM P R E S A / P R O V E E D O R A D J U D I C A D O	NÚM . D E C O N T R A T O	T I P O D E A D Q U I S I C I Ó N	M O N T O
COMERCIALIZADORA STALEZI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/099/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$779,570.77
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/100/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$429,993.45
PARTES AUTOMOTRICES EL PACÍFICO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/101/2013	ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES	\$292,561.87
AUTOMOTORES ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/102/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$3,134,559.72
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/103/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	\$589,682.68
SOLUCIONES Y OPCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/104/2013	ADQUISICIÓN DE CHALECOS Y CASCOS BALÍSTICOS	\$3,560,011.93
SINERGIA P&S, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/105/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA UN MEJOR SERVICIO PÚBLICO, DIAGNÓSTICO Y PLAN DE INTERVENCIÓN EN 40 TRÁMITES Y SERVICIOS	\$1,740,000.00
COMERCIAL JID, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/106/2013	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, ROPA Y CALZADO DE CAMPO	\$10,954,244.24
PUNTO EUROPEO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/107/2013	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, ROPA Y CALZADO DE CAMPO	\$7,801,305.48
COMERCIALIZADORA RODIER, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/108/2013	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, ROPA Y CALZADO DE CAMPO	\$7,463,790.32
COMERCIALIZADORA MARION, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/109/2013	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, ROPA Y CALZADO DE CAMPO	\$1,732,680.40
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/110/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$243,368.00
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/111/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$1,854,362.91
GRUPO DE FABRICANTES GALOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/112/2013	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS DE PROTECCIÓN, ROPA Y CALZADO DE CAMPO	\$10,585,701.92
CONSULTORÍA DE NEGOCIOS IECEN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/113/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE OPORTUNIDAD DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS EXISTENTES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE	\$1,499,600.00
ALLIANCE DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/114/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE DEMANDA Y VIABILIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE TAXIS Y MOTO TAXIS EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y SU ZONA CONURBADA COMO COMPONENTES DE UN FUTURO PLAN DE	\$1,798,000.00
LATIN ID, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/115/2013	CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA LLAVE EN MANO DEL SERVICIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR	\$66,000,000.00
DIGILOGICS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/116/2013	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE BIENES QUE CONFORMAN LOS PROYECTOS "SOLUCIÓN INTEGRAL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR" Y "MÓDULO ADICIONAL PARA EL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR"	\$12,825,700.40



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
SOCOSU, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 177/2013	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES	\$16,438,322.65
SHARE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 118/2013	ADQUISICIÓN DE SIMULADOR DE TIRO VIRTUAL	\$2,182,542.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 119/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$623,453.60
MAYOLO HERNÁNDEZ MIGUEL	SA/SUBPRM S/DRM / 120/2013	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	\$830,742.10
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 121/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$278,400.00
FONKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 122/2013	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES, BINOCULARES, CÁMARAS TÉRMICAS PORTÁTILES DE SEGURIDAD Y GPS MICROPORTÁTIL	\$509,980.08
GESECO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 123/2013	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELLECTUALES, BINOCULARES, CÁMARAS TÉRMICAS PORTÁTILES DE SEGURIDAD Y GPS MICROPORTÁTIL	\$1,035,251.28
ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 124/2013	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS CON CALCOMANÍA HOLOGRÁFICA Y CONSTANCIAS DE RECHAZO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DEL PROGRAMA ESTATAL	\$771,400.00
COMERCIALIZADORA ITAMAGUI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 125/2013	ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN PORTÁTIL	\$524,320.00
COMERCIALIZADORA ITAMAGUI, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 126/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$200,517.60
HOLA INNOVACIÓN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 127/2013	CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA	\$986,000.00
CÉSAR ANTONIO CASTILLO BARRIENTOS	SA/SUBPRM S/DRM / 128/2013	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN (CASCO Y CHALECOS BALÍSTICOS)	\$742,582.24
DINASTÍA AUTOMOTRIZ OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 129/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$785,592.00
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 130/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$641,584.40
COMPUTACIÓN GRÁFICA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 131/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$3,194,998.80
IMPRESOS BAÑUELAS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 132/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS	\$8,164,312.00
AUTOMOTRIZ OAXACA DE ANTEQUERA, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 133/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$255,717.00
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 134/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	\$848,520.00
DAJEC COMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 135/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	\$4,168,848.20
CORPORATIVO LANIX, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM / 136/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	\$3,131,814.40



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EM PRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
IMPRESORA SILVAFORM, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/137/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMAS VALORADAS	\$711,080.00
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/138/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	\$475,600.00
GRUPO DE FABRICANTES GALOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/139/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	\$487,200.00
AUTOMOTRIZ BONN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/140/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$295,120.00
COMERCIAL JID, S. DE R.L. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/141/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$1,458,606.04
INTERNACIONAL DE TRASLADOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/142/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	\$1,533,625.56
EMPRESA DE ROPA NOVOA, S. A DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/143/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVAS Y DE CAMPO	\$1,469,782.04
ACABADOS COMSA, S.A. DE CV.	SA/SUBPRMS/DRM/144/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR UN ESTUDIO Y PROPUESTA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y LA RED CARRETERA DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ Y SU ZONA CONURBADA	\$1,698,472.00
INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE CV.	SA/SUBPRMS/DRM/145/2013	CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA CONECTIVIDAD DE LOS CENTROS DE RECLUSIÓN CON PLATAFORMA MÉXICO	\$2,465,000.00
SINGULAR STYLO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/146/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	\$1,186,134.80
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/147/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA	\$783,334.08
DATRISA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS ATRISTAIN, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/148/2013	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS, MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESAMIENTO, GRABACIÓN E IMPRESIÓN DE DATOS Y MATERIALES PARA LIMPIEZA Y/O PROTECCIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	\$306,488.35
INT INTELLIGENCE AND TELECOM TECHNOLOGIES MÉXICO, S.A. DE CV.	SA/SUBPRMS/DRM/149/2013	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO LLAVE EN MANO DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN OPERACIÓN DE REDES (LLAMADAS DE EMERGENCIA 066 Y SERVICIOS DE DENUNCIAS ANÓNIMAS 089) CONSISTENTE EN LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO DE CONTROL Y COMUNICACIONES COSTA (C2 COSTA)	\$11,390,000.00
GERINPRO CONSULTORES, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/150/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS	\$1,885,464.00
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/151/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$775,964.60
NEGOSOFT, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/152/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$152,000.60



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EMPRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM. DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/153/2013	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA CONSULTORA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PRIMERA FASE DE GENERACIÓN Y DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA" Y ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DE DICHA PROCURADURÍA	\$3,190,000.00
CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL TRANSPORTE FEDERAL OAXACA, S.C.	SA/SUBPRMS/DRM/154/2013	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO UNA CAPACITACIÓN DE 1,400 CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ	\$1,398,960.00
COLOR ART, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/155/2013	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 415,000 CARTAS PUBLICITARIAS PARA LA DIFUSIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE "CONTACT CENTER SEVITRA	\$2,065,206.00
AGROO LC, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/156/2013	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PRODUCCIÓN DE PLANTA	\$530,000.00
SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/157/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$192,899.65
OFICENTRO DECORA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/158/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	\$232,303.74
FOTO CONTINO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/159/2013	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	\$417,627.84
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/160/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$417,655.40
DISEÑO E INGENIERÍA EN INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/161/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA EL EQUIPAMIENTO DE SALAS Y JUZGADOS EN MATERIA PENAL	\$172,434.03
DOCUPRINT DIGITAL CENTER, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/162/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS INSTITUCIONALES	\$221,583.20
INTERNACIONAL DE TRASLADOS, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/163/2013	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	\$511,473.00
SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/164/2013	ADQUISICIÓN DE RADIOS	\$209,593.44
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/165/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$361,373.29
SERVICIOS DIGITALES DE ANTEQUERA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/166/2013	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE GUÍAS TURÍSTICAS	\$150,788.40
PROMOTORA COMERCIAL TORRES BATIZ, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRMS/DRM/167/2013	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	\$179,738.07



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EM PRESA/PROVEEDOR ADJUDICADO	NÚM . DE CONTRATO	TIPO DE ADQUISICIÓN	MONTO
PLASTIFORMAS DEL SUR, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM/ 168/2013	ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA VIVERO Y HERRAMIENTAS	\$176,320.00
ELECTRÓNICA, COMPUTACIÓN, TELECOMUNICACIONES Y OFICINA DE OAXACA, S.A. DE C.V.	SA/SUBPRM S/DRM/ 169/2013	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$191,881.02

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Salvo lo anterior, no existen otros procedimientos administrativos de contratación antes mencionados, no existen otros procedimientos administrativos relevantes.

2.1.7.2 Decreto de Autorización y Reforma a la Ley de Ingresos

Con fecha 15 de diciembre de 2012 se publicó en la Quinta Sección del Periódico Oficial del Estado la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, estableciéndose en el artículo 2 de la referida Ley, la facultad otorgada al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate empréstitos hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever, afectando como fuente de pago o en garantía el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le corresponden.

Por otra parte, en el artículo 3 de la ley citada, se autorizó un monto de endeudamiento de hasta \$2,400'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, más un monto adicional de hasta el 15 por ciento del monto antes señalado para la constitución de fondos de reserva, los cuales podría contratarse mediante la celebración de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la emisión de certificados bursátiles por parte del Estado, con un plazo de hasta 15 años, debiendo destinarse a financiar inversiones públicas productivas conforme a los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, previstos en la lista de proyectos a que se refiere la fracción IV, del artículo referido, debiendo prever el Ejecutivo del Estado en el presupuesto del Estado de cada ejercicio fiscal los montos necesarios para cubrir el servicio del o de los financiamientos y de las demás operaciones que se hubieren contratado en términos del presente artículo.

Asimismo, con fechas 18 y 23 de mayo de 2013 se publicó el Decreto número 1999 y su fe de erratas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual el H. Congreso del Estado reformó, entre otros artículos de la Ley de Ingresos, el 3 fracción IV, a fin de prever que la lista de proyectos a que se refiere dicha fracción podrá ser modificada, hasta en un 20% (\$480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n), por la Secretaría de Finanzas, lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dichas publicaciones se reproducen a continuación:





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 15 DEL AÑO 2012.

No.50

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1385.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY ESTATAL DE HACIENDA.....	PAG.2
DECRETO NÚM. 1386.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.....	PAG.12
DECRETO NÚM. 1387.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.....	PAG.36



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

36 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día uno de enero del año 2013, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se deroga el Artículo quinto transitorio del decreto número 82 por el que se expidió la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la sección número 7 del día 13 de febrero de 1993, y las demás disposiciones que señalan cuotas o tarifas en materia de agua potable y saneamiento.

TERCERO: El Ejecutivo Estatal a través de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio deberá establecer un programa de capacitación e incentivos para la aplicación de los conceptos y cuotas relacionadas con los servicios públicos que presta, a fin de definir criterios uniformes en todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en dicha dependencia y con esto garantizar los principios de certeza jurídica a favor de los oaxaqueños.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER SANCHEZ AGUIAR JIMÉNEZ
SECRETARÍA

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO
SECRETARÍA

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA
SECRETARÍA

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAÑEDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAJIO EFECTIVO, NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ."
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A.T.C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1386, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

EL H. GABINO CUE MONTAÑEDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HANRANÍAS HA CE SABIENDO.

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 1387

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y EL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal 2013, el Estado percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESES
INGRESOS DE GESTIÓN	\$2,400,095,767
IMPUESTOS	\$788,287,689
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	
Sobre Rifa, Sorteos, Loterías y Concursos	3,212,564
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,299,394
Cedular a los ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	24,564,828
Sobre las Demoras Caducas	540,000
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	145,371,423
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL COMERCIO, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	
Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	10,846,065
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	28,492,834
IMPUESTO SOBRE ERROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	
Sobre Errogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	432,308,215
OTROS IMPUESTOS	
Impuesto al Desarrollo Social	97,981,378
ACCESORIOS	\$ 12,911,968
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
Contribución de Mejoras	0
DERECHOS	\$ 857,494,987
DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
Coordinación de Espacios Culturales	2,597,084
Secretaría de Administración	817,979
Casa de la Cultura Oaxaqueña	21,800
Jardín Etnobotánica	1,587,005
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
Comunes	2,302,065
Transparencia	1,124
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	
Legalización y Registro de documentos	1,980,825
Registro civil	79,280,243
Registro público de la propiedad y del comercio	81,385,143
Protección Civil	614,563
Regularización de la tenencia de la tierra urbana	1,278,734
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO	



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

QUINTA SECCIÓN 37

Ejercicio Fiscal	4,287,010		
Pública	1,000,950	Suministro de Agua Potable	20,160,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA		DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
Relacionados con la Seguridad Pública	26,382,174		
Tráfico y Vialidad	2,690,797	Sistema DIF	16,223,725
Policía Auxiliar Bancaria, Industrial y Comercial	220,340,513	OTROS DERECHOS	
SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE		ACCESORIOS	\$24,060,000
Servicio Público de Transporte y Control Vehicular	197,856,004	PRODUCTOS	\$54,079,368
SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
Atención en Salud	545,000	Productos Derivados de Uso, Goce y Aprovechamiento de Bienes No Sujetos a Régimen de Dominio Público	40,824,000
Vigilancia y Control Sanitario		Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	
SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE		Enajenación de Bienes Muebles no Sujetos a ser Inventariados	
Relacionados con Obra Pública	2,064,969	Otros Productos que Generen Ingresos Corrientes	4,254,380
Protección Ambiental	32,460,473	APROVECHAMIENTOS	\$817,037,548
Supervisión de Obra Pública	6,513,566	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	
SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO		Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal	
Eventos Lunes del Cerro	13,366,016	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	53,628,158
SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA		Actos de Fiscalización	31,300,746
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,760,959	Otros Incentivos	20,644,996
Artes plásticas Rufino Tamayo	104,551	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	67,761,017
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	275,935	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	6,476,865
SECRETARÍA DE FINANZAS		De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones	1,034,242
Relacionados con la Hacienda Pública Estatal	76,300	Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinás y Diesel	360,070,455
Catastro	46,682,025	Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	25,307,427
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		Multas	14,662,873
Relacionados con el Registro, Adquisiciones y Permisos	2,579,482	Indemnizaciones	
Archivo del Poder Ejecutivo	210,397	Reintegros	
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL		Fianzas	
Constancias	616,466	Aprovechamiento por Participaciones Derivadas de Aplicación de Leyes	2,063,677
Inspección y Vigilancia	97,010	Aprovechamiento por Aportaciones	
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS		Aprovechamiento por Cooperaciones	
Alumnos/as	91,710	Otros Aprovechamientos	33,003,090
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	2,513,565	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	
Universidad del Istmo	671,388	CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	12,587,283
Universidad del Mar	2,186,622	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	
Universidad del Papaloapan	798,121	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
Universidad de la Cañada	122,908	Por las actividades de producción y/o comercialización de Organismos Descentralizados	
Universidad de la Sierra Juárez	364,361	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	
Universidad de la Sierra Sur	578,842	Por las actividades empresariales de los organismos descentralizados	
Universidad Tecnológica de la Mixteca	4,455,961	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	17,598,225	Por las actividades de producción y/o comercialización de Dependencias de la Administración Pública Centralizada	
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	30,302,000	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$48,426,469,920
Instituto Tecnológico de Tepecoacuilco	60,486	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$43,729,564,170
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	63,904,680	PARTICIPACIONES	\$13,392,525,182
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	17,982,848		
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca y I. A.	720,634		
DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DE AGUA, AL CANTARRILLADO Y DRENAJE			
Comisión Estatal del Agua	45,000,000		



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

38 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Fondo General de Participaciones	13,787,032,967
Fondo de Fomento Municipal	1,125,720,506
Participaciones en Impuestos Especiales	209,154,852
Fondo de Fiscalización para los Estados	707,823,443
Fondo de Compensación	562,793,412
APORTACIONES	\$25,475,148,345
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	13,792,403,529
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,550,699,665
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	5,200,054,434
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,761,731,100
Fondo de Aportaciones Múltiples	784,561,420
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	117,362,200
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	241,649,059
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,030,686,938
CONVENIOS	\$4,861,896,643
Convenios	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,886,908,780
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Transferencias Internas al Resto del Sector Público	
Subsidios y Subvenciones	1,696,905,750
Ayudas sociales	
Pensiones y jubilaciones	
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	
OTROS INGRESOS	
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	194,448,608
TOTAL DE INGRESOS	\$48,021,012,267

El monto de endeudamiento a que se refiere el párrafo anterior podrá ser ejercido mediante la contratación de uno o varios financiamientos, bancarios y/o bursátiles, en los siguientes términos:

- I. El o los financiamientos podrán contratarse mediante la celebración de uno o varios créditos con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana y/o mediante la obtención de financiamientos entre el gran público inversionista a través del mercado de valores nacional, mediante la emisión de certificados bursátiles por parte del Estado.
- II. El plazo del o de los financiamientos será hasta por 15 (quince) años.
- III. Los financiamientos deberán contratarse con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, ser pagaderos en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever expresamente la prohibición de su cesión a extranjeros.
- IV. El o los financiamientos que se contraten deberán destinarse a financiar las siguientes inversiones públicas productivas, incluyendo el impuesto al valor agregado, las cuales se encontrarán dentro de los destinos autorizados en términos del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal:
 - a) A la reconstrucción y reparación de daños causados a la infraestructura originados por fenómenos naturales ocurridos en el Estado de Oaxaca durante los ejercicios fiscales de 2011 y 2012.
 - b) A proyectos estratégicos en infraestructura y equipamiento de infraestructura en la región del Istmo de Tehuantepec.
 - c) Al fortalecimiento de la red de infraestructura hospitalaria, mediante la terminación de obras inconclusas, rehabilitación y modernización de unidades médicas, inversión en equipamiento y nuevas unidades médicas; y
 - d) A la constitución de fondos de reserva, mediante la o las modalidades que se consideren convenientes, en el entendido que los mismos no podrán exceder del 15% (quince por ciento) del monto del financiamiento o financiamientos que se contraten, a fin de fortalecer la estructura del o de los financiamientos, en beneficio de la hacienda pública del Estado.

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a, b, y c, de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único, de esta Ley.

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas, durante la vigencia de la presente ley, gestione y contrate empréstitos en moneda nacional, con la federación, entidades federativas, Distrito Federal, sociedades y particulares nacionales hasta por la cantidad de \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarlas a inversiones públicas productivas; sufragar contingencias generadas por fenómenos naturales que afecten el territorio del Estado o, en general, situaciones extraordinarias que por su naturaleza es imposible prever.

Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Finanzas, afecte como fuente de pago o en garantía de los financiamientos que celebre, el derecho y/o los ingresos a las participaciones que en ingresos federales le correspondan; facultándolo para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la instrumentación de los financiamientos y la afectación de participaciones, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, observando lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTÍCULO 3. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, un monto de endeudamiento por la cantidad de hasta \$2,400,000,000.00 (Dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, más un monto adicional de hasta el 15 por ciento del monto antes señalado para la constitución de fondos de reserva del o los financiamientos que se contraten al amparo de este artículo.

- V. Para que afecte, sin perjuicio de afectaciones previas, como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos y, en su caso, de la garantía a que se refiere la fracción VII siguiente, el derecho y/o los ingresos de hasta el 25 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Para la afectación anterior, el Estado podrá destinar al servicio de dichas obligaciones, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25 por ciento a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2013, año de contratación de las obligaciones, según lo dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para instrumentar la afectación antes referida y con la finalidad de facilitar la aplicación de la regla a que se refiere el párrafo anterior, el Estado podrá optar entre captar en el fideicomiso que se constituya en términos de la fracción VII siguiente, únicamente el porcentaje disponible y susceptible de afectación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, o bien, el derecho y/o los ingresos al 100 por ciento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en el entendido que únicamente se podrá afectar o destinar como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones que se contraten hasta el 25 por ciento del mencionado Fondo, debiendo estipularse que los



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

QUINTA SECCIÓN 39

recursos no destinados al pago de dichas obligaciones deberán ser asignados al Estado, para su aplicación en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En su caso, el Estado podrá modificar los contratos de crédito, fideicomisos instrumentados como mecanismos de afectación y demás documentación relacionada, con el previo consentimiento de sus acreedores, a fin de sustituir con un porcentaje del derecho y los ingresos a las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones respecto de aquellas operaciones autorizadas por el Congreso del Estado que, a la fecha, tengan como fuente de pago y/o garantía al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

VI. Asimismo, para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte como fuente de pago y/o garantía del o de los financiamientos, de la garantía a que se refiere la fracción VIII siguiente, de las demás operaciones que se autorizan en este artículo y, en su caso, de las sustituciones a que se refiere el último párrafo de la fracción IV anterior, el derecho y/o los ingresos a un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones y, en su caso, de los fondos que en el futuro lo sustituyan y/o complementen.

VII. Las afectaciones de las aportaciones y/o participaciones federales a que se refieren, respectivamente, las fracciones V y VI anteriores podrán instrumentarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, a través de la Secretaría de Finanzas, con la institución financiera de su elección, y/o de la modificación de fideicomisos previamente constituidos.

El Ejecutivo del Estado, deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la constitución y/o modificación de los fideicomisos y la afectación de las aportaciones y/o participaciones federales, instruyéndola irrevocablemente a efecto que de cada entrega o administración de las citadas, abone los flujos correspondientes a las aportaciones y/o participaciones federales fideicomitadas, a las cuentas del o de los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del o de los financiamientos y de las operaciones celebradas en términos de este artículo.

En el o los fideicomisos se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad el o los financiamientos en términos del presente artículo y, en su caso, los contratos de cobertura, garantías y/o operaciones asociadas a los mismos, se revertirán al Estado el derecho a las aportaciones y/o participaciones federales que se hubieren afectado como garantía y/o fuente de pago, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

En términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el o los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente artículo no serán considerados fideicomisos públicos parastatales y no formarán parte de la Administración Pública Parastatal, por lo que no les resultan aplicables la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado ni la Ley que regula los Fideicomisos con Participación Estatal.

VIII. Adicionalmente al monto previsto en el primer párrafo de este artículo, y con la finalidad de fortalecer la estructura y de garantizar a los acreedores del Estado el pago del o de los financiamientos a que se refiere este artículo, se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banco de Desarrollo, (BANOBRAS) o con cualquier otra institución de crédito de nacionalidad mexicana, en caso de que lo considere conveniente, una garantía de pago oportuno u operación similar, por un monto equivalente hasta del 30 por ciento) del monto total del o de los financiamientos que se contrataron, la cual deberá ser pagadera en pesos, con plazo de disposición de hasta 15 años, un plazo de amortización de hasta 45 meses adicionales al plazo de disposición y cuyas cantidades ejecutadas causarán intereses.

IX. Para la instrumentación de las operaciones que se autorizan en el presente artículo, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de poderes, la adquisición de pagarés y/o bonos cupón cero y la afectación, al mecanismo a que se refiere la fracción VII anterior, de los derechos y/o recursos derivados de los instrumentos que se contraten o adquieran en términos de este artículo. Los contratos, títulos, valores y/o documentos que con base en la presente autorización se celebren se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente artículo.

X. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a celebrar instrumentos financieros derivados, tales como contratos de cobertura de tasa de interés o de intercambio de tasas de interés de los denominados swaps, la contratación de cartas de crédito y/o demás operaciones convenientes o necesarias para la instrumentación del o los financiamientos y de su mecanismo de pago, las cuales podrán, en su caso, tener como fuente de pago las participaciones federales a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.

XI. Asimismo, la contratación directa de agencias calificadoras, intermediarios colocadores, asesores financieros y legales, servicios fiduciarios y, en general, cualesquiera otros servicios o contrataciones necesarios o convenientes para el diseño, instrumentación y mantenimiento del o de los financiamientos y de las operaciones autorizadas en este artículo, así como para realizar las erogaciones correspondientes para cubrir los gastos, comisiones y contraprestaciones en que se incurran en atención a dichas contrataciones, las cuales podrán ser cubiertas directamente o, en su caso, con participaciones federales, a través del fideicomiso a que se refiere la fracción VII anterior.

XII. El Ejecutivo del Estado deberá prever en el presupuesto del Estado de cada ejercicio fiscal los montos necesarios para cubrir el servicio del o de los financiamientos y de las demás operaciones que se hubieren contratado en términos del presente artículo.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 4. Es competencia exclusiva de la Secretaría de Finanzas la recaudación y administración de todos los ingresos establecidos legalmente que perciba el Estado, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas deberá identificar cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos estatales y federales transferidos por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal 2013.

Se faculta al titular de la Secretaría de Finanzas delegar la suscripción de trámites e instrumentos jurídicos con instituciones de crédito, previo acuerdo y publicidad en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 5. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, que otorguen el uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público o presten servicios públicos, por los que reciben ingresos previstos en esta Ley y demás ordenamientos legales vigentes, u obtengan recursos por la suscripción de convenios, acuerdos, donativos, subsidios, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores, estarán obligadas a:

- I. Informar a quienes deban efectuar pago, transferencias o ministración por cualquiera de los conceptos previstos en el Artículo 1, que está debora realizarse ante la Secretaría de Finanzas.
- II. Concentrar los ingresos deprecionados a la Secretaría de Finanzas el día hábil siguiente al de su entrega y deberán reflejarse, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas como en los informes a que alude la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

40 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

El incumplimiento en la concentración oportuna a que se refiere la fracción II de este artículo por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública, generará, sin exceder sus presupuestos autorizados, la obligación de pagar cargas financieras por concepto de indemnización a la hacienda pública del estado.

La tasa anual aplicable a dichas cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

Los servidores públicos que incurran en inobservancia a esta disposición, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

ARTÍCULO 6. Los propietarios y/o tenedores de automóviles de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación que se establece en la Ley Estatal de Hacienda, atendiendo a lo siguiente:

Valor total del vehículo (incluyendo factor de depreciación)		Estímulo
Límite inferior	Límite superior	
0.01	100,000.00	40%
100,000.01	200,000.00	20%
200,000.01	300,000.00	10%

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago de este impuesto, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 7. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo del 50 por ciento en la constancia pericial señalada en el Artículo 35, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 8. Se otorga un estímulo fiscal del 70 por ciento a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedores de vehículos emplacados y registrados en el Estado de Oaxaca en el pago de Derechos por los siguientes servicios de verificación de emisiones a la atmósfera:

- I. Verificación y holograma para vehículos particulares
- II. Verificación y holograma para vehículos doble cero
- III. Verificación y holograma para vehículos de uso intensivo

ARTÍCULO 9. Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, por los cuales deban pagar el impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el presente ejercicio fiscal se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento por el concepto de derechos por la expedición por canje total de placas, calcamánias y tarjetas de circulación.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan, y
- II. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

El incentivo fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, así como de vehículos con placas de otras entidades federativas del país o tratándose de vehículos de procedencia extranjera quienes deberán de realizar su registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 10.- Los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo fiscal del 20 por ciento en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas vehiculares establecidos en el artículo 41 fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos.

Para ser beneficiario de lo anterior deberá:

- I. Efectuar el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante los tres primeros meses del ejercicio fiscal 2013, de manera conjunta con los derechos de control vehicular que correspondan;
- II. Estar al corriente en el pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y
- III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) de conformidad con el artículo 40 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

ARTÍCULO 11.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que se encuentren en los siguientes casos:

- I. Micro empresas, que cuenten con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50 por ciento del impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5 por ciento del impuesto.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

QUINTA SECCIÓN 41

III. Medianas empresas, que cuenten con 31 y hasta 60 trabajadores, estímulo fiscal del 25 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los términos de las disposiciones aplicables al Impuesto de referencia;
- b) Que el número de trabajadoras del bimestre que se declara no sea inferior al número de trabajadores del bimestre anterior, y
- c) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje, Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados.

ARTÍCULO 12. A las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, según se encuentren en los casos siguientes:

- I. Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadoras en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 60 por ciento del Impuesto.
- II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadoras en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 45 por ciento del Impuesto.
- III. Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadoras en el bimestre que se declara y por los subsiguientes cinco bimestres, estímulo fiscal del 35 por ciento del Impuesto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Que el número de trabajadores de todos los bimestres subsiguientes al bimestre en el que se declara el incremento en el número de trabajadores contratados, sea igual o mayor al número de trabajadores del bimestre en el cual se registre el incremento en el número de trabajadores contratados.
- b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de los Impuestos por la Prestación de Servicios de Hospedaje, Tenencia o Uso de Vehículos, Cedular, Demasías Caducas, Derechos por suministro de Agua Potable y Cuotas integradas para el Régimen de Pequeños Contribuyentes, conforme a la información registrada en los sistemas que controlan dichas contribuciones, en los términos de las disposiciones contenidas en las Leyes fiscales correspondientes a los Impuestos señalados, y
- c) Acreditar el inicio de operaciones con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 13. Se otorgará el 90 por ciento de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2013.

ARTÍCULO 14. No será procedente la acumulación de estímulos fiscales establecidos en esta Ley, para ser aplicados a un mismo concepto y ejercicio fiscal.

En caso de que los contribuyentes no hayan solicitado alguno de los estímulos comprendidos en los artículos anteriores, prescribirá su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

Tratándose de las personas físicas o morales o unidades económicas que soliciten alguno de los beneficios contenidos en esta Ley, y que hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el cobro de las contribuciones o créditos fiscales, no procederán las mismas hasta en tanto se exhiba copia certificada del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la Autoridad que conozca de la controversia y del acuerdo recaído al mismo.

En caso de que la autoridad fiscal en el uso de sus facultades detecte que los contribuyentes proporcionaron datos o documentación falsos para obtener indebidamente los estímulos previstos en esta Ley, dará vista a la autoridad competente para la aplicación de las sanciones penales correspondientes.

Los estímulos fiscales contenidos en esta disposición, se harán efectivos en las Oficinas Recaudadoras de Rentas del Estado de Oaxaca y a través de los medios electrónicos de pago que para tal efecto la autoridad determine, se aplicarán sobre las contribuciones, siempre que éstas aún no hayan sido pagadas por el contribuyente cuando esté dentro del plazo legal otorgado para tal fin, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por lo que no procederá la devolución o compensación respecto de las cantidades que se hayan pagado sin considerar dichos estímulos.

ARTÍCULO 15. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

- I. Al 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.
- II. Cuando de conformidad con el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el período de que se trate:
 - a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1 por ciento mensual.
 - b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.25 por ciento mensual.
 - c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.5 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este Artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 16. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos, a razón de 1.13 por ciento mensual calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación.

ARTÍCULO 17. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto del titular de la Secretaría de Finanzas, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 18. Se autoriza al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Vialidad y Transporte determine el procedimiento e informe a los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad del proceso de canje total de placas, calcomanía y tarjeta de circulación.

Para tal efecto la misma, deberá señalar como requisito para los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales en los dos últimos ejercicios fiscales.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

12 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

ANEXO ÚNICO

AL DECRETO No. 1387

RESUMEN

**TÍTULO CUARTO
DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA**

ARTÍCULO 19. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Finanzas entregará al Congreso del Estado los informes sobre los ingresos recaudados incluso las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2013, de los créditos u obligaciones de pago, situación económica y de las finanzas públicas en los términos previstos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 20. Para efectos de revisión sobre la rendición de la cuenta comprobada, los ayuntamientos que hayan convenido con la Secretaría de Finanzas la administración de contribuciones estatales, así como las autoridades fiscales, estarán obligadas a mantener bajo resguardo y custodia la documentación justificadora y comprobatoria de los ingresos estatales recaudados, hasta en tanto no se extingan las facultades de comprobación de las autoridades fiscales u órganos de fiscalización correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del uno de enero de dos mil trece previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Las cantidades estimadas por concepto de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Federales a que se refiere la presente ley, deberán actualizarse únicamente en lo conducente, por el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo a lo aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Dicha actualización será informada al Congreso del Estado, de manera desglosada, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de publicación de ese Decreto, y deberá publicarse íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, además, se publicará un extracto de ella en los periódicos de mayor circulación estatal.

TERCERO: Con relación al contenido del artículo 3 de la presente ley, el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, informará trimestralmente al Poder Legislativo, acerca del avance en la aplicación del monto del endeudamiento a que se refiere dicho artículo, y convocará a las Unidades Responsables, a reuniones de evaluación para verificar la ejecución de estos recursos.

CUARTO: Tratándose de las agencias calificadoras a que se refiere la fracción XI, del artículo 3, el presupuesto no podrá rebasar del 0.3% del monto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado realizar el contrato.

QUINTO: El Ejecutivo del Estado entregará al Poder Legislativo, en un término de 30 días naturales, posteriores a la celebración de los contratos de crédito y/o emisiones de certificados bursátiles, los proyectos relacionados con cada una de las acciones a cubrir con el monto de endeudamiento autorizado, que incluirán los montos y proyecciones que se complementarán para atender los requerimientos en materia de recursos humanos.

Presupuesto estatal 2013	\$2,400.00
Aportación estatal al Fondo de Desastres Naturales	\$1,230.38
Aportación estatal derivado de eventos del ejercicio 2011	\$47.05
Aportación estatal derivado de eventos del ejercicio 2012	\$1,183.34
Programa de desarrollo del fideicomiso de Tehuastepac	\$458.73
Construcción del recinto Rescateado antitérmico y camión de traslado de contenedores	\$50.00
Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura para el centro de acopio, transformación y logística	\$50.00
Construcción, ampliación y mantenimiento de infraestructura de plantas empacadoras de mariscos con capacidad de exportación	\$30.00
Desarrollo de infraestructura para el manejo integral de la cuenca del río Tehuastepac	\$10.00
Construcción de infraestructura urbana del Polígono 14 de Salina Cruz	\$33.73
Red Hospitalaria Oaxaqueña	\$761.58
Rehabilitación y modernización de unidades edilicias	\$412.01
Fortalecimiento de la red e infraestructura tecnológica	\$50.00

ANÁLISIS

1. Aportación Estatal al Fondo de Desastres Naturales (2011 y 2012)

EVENTO	TIPO DE DESASTRE	TOTAL	SECTORES APORTACION ESTATAL			
			ESTATAL	CARRERA	HIDRALCO	VIVIENDA
TOTAL GENERAL		\$1,230.38	\$1,074.41	\$9.00	\$137.98	
1	LLUVIA SEVERA EL 21 DE AGOSTO DE 2011, EN EL MUNICIPIO DE NUQUILAN Y LA DE ELERRE; SEQUERÍA DE LAZAROS LOS DÍAS 17, 28 Y 31 DE AGOSTO, 1, 2, 3, 4, 7 Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011, Y LLUVIA SEVERA EL 31 DE AGOSTO Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011	47.05	0.00	0.00	47.05	
2	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE SIGMO EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 27 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	133.36	43.16	0.00	90.20	
3	DESASTRE NATURAL POR LA PRESENCIA DE PEQUENAS RELACIONADAS CON EL SIGMO DEL 20 DE MARZO DE 2012, QUE SE HAN REPORTADO HASTA EL 20 DE MARZO DE 2012, EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	42.84	42.84	0.00	0.00	
4	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS SEVERAS DEL 15 AL 17 DE JUNIO DE 2012, OCASIONADAS POR LA PRESENCIA DEL HURACAN "CARLOTTA", EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	440.64	440.64	0.00	0.00	
5	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO DE LADERA EL 22 DE JUNIO DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHAMPÁN DEL ESTADO DE OAXACA	7.28	7.28	0.00	0.00	
6	DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA LOS DÍAS 8, 10 Y 12 DE AGOSTO DE 2012, EN 15 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA	540.80	540.80	0.00	0.00	
7	APOYOS PARCIALES INMEDIATOS (API) QUE SE EJECUTARÁN CON CARGO AL FONDO 2012	27.53	27.53	0.00	0.00	



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

BADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

QUINTA SECCIÓN 43

2. Programa de desarrollo del Istmo de Tehuantepec

Total	\$ 458.73
Desarrollo portuario	\$ 80.00
Recinto Fiscalizado Estratégico	\$ 80.00
Desarrollo productivo	\$ 130.00
Construcción y habilitación del Centro de acopio, transformación y logística	\$ 50.00
Cultivo hiperintensivo de especies exportables	\$ 50.00
Habilitación de plantas empacadoras de mariscos con capacidad de exportación	\$ 30.00
Manejo integral de cuencas y ordenamiento urbano	\$ 238.73
Manejo integral de la cuenca del río Tehuantepec	\$ 80.00
Rehabilitación y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	\$ 120.00
Desarrollo Urbano del Polígono 14 de Salina Cruz	\$ 38.73

3. Red Hospitalaria Oaxaqueña

Tipo de Proyecto	Tipo de Unidad	Unidad	Inversión			Operación		Monto a cubrir en 2013
			Costo total de inversión	Financiamiento disponible	Requisitos de gestión	Operación	Servicios Personales	
Equipamiento	1er. Nivel	Centro de Salud de S. Cebaleros (Ca-Sq) (Loma Santa y Puntos Esenciales (Río Grande))	25.00	25.00	0.00	3.00	10.64	\$ -
Equi	1er. Nivel	Centro de Salud con Servicios Asociados (CESA) (San Francisco Ahuacán, Santa María Lachuca y San Jacinto Ahuacal)	807.99	83.59	14.10	10.10	87.28	\$ 14.10
Equipamiento	2do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Casas (Instituto De Fines Regionales, Villa Soles De Vagos, San Pedro Huamelula, San Agustín Lasocha y Santa María Huamelula)	253.77	238.54	17.13	24.41	182.72	\$ 17.13
N/A		Ataque para Familias de Pacientes del Servicio Médico Estatal	5.00	0.00	5.00	0.00	0.00	\$ 5.00
N/A		Fortalecimiento de Sistemas Tecnológicos	80.00	0.00	80.00	0.00	0.00	\$ -
Nueva unidad	1er. Nivel	Centro de Salud Urbano de 12 Núcleos (Baltazar/Guerra Cruz)	24.50	0.00	24.50	0.00	0.00	\$ 24.50
Nueva unidad	3do. Nivel	Hospitales Generales 60 Casas (San Juan Bautista Tuxtepec y Heroica Ciudad de Huixtlan de León)	520.00	0.00	520.00	8.83	43.56	\$ -
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Centro Regional para Diagnóstico CE-Ca-Cu	1.50	0.00	1.50	0.00	0.00	\$ 1.50
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Laboratorio Estatal	2.50	0.00	2.50	0.00	0.00	\$ 2.50
Rehabilitación y modernización	Unidades Especiales	Centro Estatal de Transferencia Sangünea	2.50	0.00	2.50	0.00	0.00	\$ 2.50
Rehabilitación y modernización	3er. Nivel	Hospital Pakalukú Cruz del Sur (Playa Maricón)	30.83	4.88	35.84	0.00	0.00	\$ 18.90
Rehabilitación y modernización	3er. Nivel	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEO) 60 Casas	82.00	0.00	82.00	0.00	0.00	\$ -
Rehabilitación y modernización	3do. Nivel	Hospitales Generales 30 Casas (San Juan Bautista Cuicatlan, María Guadalupe de Casan, San Pablo Tuxtepec, Ciudad Ixtapa, Puerto Escondido y Pueblo Viejo de Cuernavaca)	56.07	3.27	53.80	0.00	0.00	\$ 17.80
Rehabilitación y modernización	3er. Nivel	Hospital de la Niñez Casagüena 80 Casas	128.49	39.99	65.50	0.00	0.00	\$ -
Rehabilitación y modernización	3do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Casas (Asunción Huixtlan, Tamalulapán del Espíritu Santo, Villa de Juárez, San Pedro Ixtapalapa, Santa Catarina Juchitán, Santo Domingo Tehuantepec, San Nicolás Tlaxiaco, Santos Domingos, Tepejaco, Santiago Tlaxiaco, Loma Chivila, Cajapa de Alvarado, San Juan Bautista Vista Acuamar, Tamascal, Santa Reyes Nopala y Río Grande (Pueblo Paraiso))	124.05	41.70	82.35	0.00	0.00	\$ 88.88
Rehabilitación y modernización	2do. Nivel	Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso 180 Casas	112.80	12.95	99.85	0.00	0.00	\$ 99.85
Rehabilitación y modernización	3do. Nivel	Hospitales Generales 60 Casas (Heroica Ciudad de Juicatan de Zaragoza, San Pedro Piedras, Santiago Pinotepa Nacional, Salina Cruz y San Juan Bautista Tuxtepec)	221.04	78.67	150.37	0.00	0.00	\$ 47.60
Terminación	Unidades Especiales	Centro de Vacunología Estatal	14.81	12.00	2.81	0.00	0.00	\$ 2.81
Terminación	Unidades Especiales	Centro de Vacunología Regional del Especial, San Juan Bautista Tuxtepec, La Bama de Coatepec (Primera Etapa), Heroica Ciudad de Huixtlan de León y Tlaxiaco de Matamoros)	71.82	17.14	54.68	0.00	0.00	\$ 30.88
Terminación	3do. Nivel	Hospitales de la Comunidad 12 Casas (Santa María Chilivilla, Acación de Pérez Figueroa y San Felipe Juchitán de Díaz)	177.19	105.03	71.16	14.64	97.63	\$ 71.16
Terminación	3do. Nivel	Hospitales Generales 30 Casas (Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Milpa Heroica Avandario y Vista de Etla)	333.40	135.40	218.00	19.60	130.67	\$ 118.00
Terminación	3er. Nivel	Hospital de la Mujer y Materno Infantil (120 Casas)	1027.50	496.24	531.26	10.88	71.08	\$ 170.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

44 QUINTA SECCIÓN

SÁBADO 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER MORAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO.

DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA
SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de Diciembre del 2012.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GARINO CUEVA MATEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 13 de Diciembre de 2012.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1387, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, para el para el ejercicio fiscal 2013.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

PERIÓDICO OFICIAL



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 18 DEL AÑO 2013.

No.20

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NUM. 1960.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NUM. 1983.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 14**

DECRETO NUM. 1986.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO SILCAYOAPILLA, HUAJUAPAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 29**

DECRETO NUM. 1987.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, PUTLA; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

DECRETO NUM. 1988.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 30**

CONTINUA PAG. 34



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SABADO 18 DE MAYO DEL AÑO 2013

SEGUNDA SECCIÓN 33

Por lo tanto manda que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto manda que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixta de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixta de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

A I C...

A I C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1992, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tlaxiaco, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al DECRETO NUM. 1993, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SU PRESIDENTE LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

QUE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, APRUEBE LA LEY SEGURO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SU PRESIDENTE LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1992

A SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SU PRESIDENTE LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

QUE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, APRUEBE LA LEY SEGURO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SU PRESIDENTE LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1993

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ARTÍCULO PRIMERO. SE REFORMAN los artículos 3 fracción IV segundo párrafo, 6 fracción III, 7 fracción II y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo previsto en el artículo Sexto de la Ley de Dienes Pertencientes al Estado de Oaxaca, expide un Decreto Especial que autoriza la erogación de una partida en su Presupuesto Anual de Egresos, al H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Ocotlán, para el pago de las prestaciones económicas a que fue condenado.

ARTÍCULO 3.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Comuniqúese a los interesados. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

La base de proyectos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo (fuera de esta Ley), lo que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, económicas presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un monto por ciento (\$ 460,000,000.00 cuatrocientos sesenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 17 de abril de 2013.

DIP. HÉCTOR LORENZO INOCENTE
PRESIDENTE

ARTÍCULO 6.

DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Para vehículos enajenados por primera vez ni consumidos por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el caso de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (ATA) de conformidad con el artículo 20 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

DIP. CLARVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA

ARTÍCULO 7.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

34 SEGUNDA SECCIÓN

SABADO 18 DE MAYO DEL AÑO 2013

III. Para vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, en el ejercicio fiscal 2013, deberán de realizar el registro (alta) en conformidad con el artículo 39 fracción I de Ley Estatal de Derechos.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Oaxaca, a 30 de abril del 2013.
EL GOBIERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

ARTÍCULO 9.

I.

II.

El impuesto fiscal establecido en este artículo no aplica tratándose de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, así como los vehículos con placas con otras entidades federativas del país o tránsitos de vehículos de procedencia extranjera deberán de realizar su registro (alta) en conformidad con el artículo 39 fracción I de la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca. Lo tomó a consideración el Gobernador del Estado y ha-é que se publicare y se cumple.

Y lo emanaron a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SAN RAYMUNDO JALISCO, CENTRO, OAXACA A 27 DE ABRIL DE 2013.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tuxtla de Guerrero, Centro, Oax., a 30 de abril del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

DIP. DELIA CRISTINA ESCOBAR GARCÍA

DIP. MARGARITA DADIVA GARCÍA
SECRETARÍA

DIP. CLAYTON GUERRA CASTILLO
SECRETARÍA

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Núm. 1999, aprobado por la Excmo. Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

DECRETO NUM. 1989.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE NEJAPA DE MADERO, YAUTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1990.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE UNION HIDALGO, JUCHITAN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 31**

DECRETO NUM. 1991.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ AMILPAS, CENTRO; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1992.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL SOYALTEPEC, TUXTEPEC; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 32**

DECRETO NUM. 1993.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE UN DECRETO ESPECIAL QUE AUTORIZA LA EROGACIÓN DE UNA PARTIDA EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, AL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN DE MORELOS, OCOTLÁN; PARA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A QUE FUE CONDENADO.....**PAG. 33**

DECRETO NUM. 1999.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO OAXACA.....**PAG. 33**

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MAYO 23 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

FE DE ERRATAS.-AL PERIÓDICO OFICIAL No. 20 SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2013, QUE CONTIENE EL DECRETO NÚMERO 1999, MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO; 6 FRACCIÓN III, 7 FRACCIÓN III Y 9 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2 EXTRA

JUEVES 23 DE MAYO DEL AÑO 2013



FE DE ERRATAS al Periódico Oficial No. 20 Segunda Sección, de fecha mayo 18 de 2013, que contiene el Decreto número 1999, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, REFORMA los artículos 3 fracción IV segundo párrafo, 6 fracción III, 7 fracción III y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, para quedar como sigue:

Página 33
DICE:

ARTÍCULO 3. ...

I. a IV

La lista de proyectos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Página 33
DEBE DECIR:

ARTÍCULO 3. ...

I. a IV

La lista de proyectos a que se refiere la fracción IV, del presente artículo, se presenta en el Anexo Único de esta Ley, la que podrá por situaciones socioeconómicas, legales, prioritarias, economías presupuestales o de atención inmediata ser modificada hasta por un veinte por ciento (\$ 480,000,000.00 cuatrocientos ochenta millones de pesos m/n.) por la Secretaría de Finanzas lo que deberá ser comunicado al Congreso en los informes trimestrales a que se refiere la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de mayo de 2013
EL OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

RAFAEL MENDOZA KAPLAN

B. OMBUDSMAN DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIAL MAYOR

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

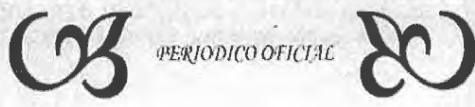
CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

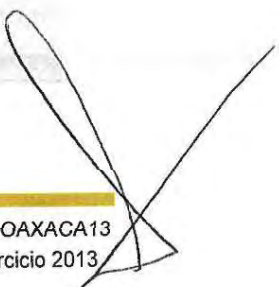
TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.1.8 Descripción de las Principales Partidas de Ingresos y Egresos

Por Servicios de Control Vehicular.

- Emplacamiento, reemplacamiento o canje de placas, calcomanías tarjeta de circulación para vehículos de motor y otros.
- Refrendo anual vehicular.
- Licencias.
- Pensión de vehículos, en los encierros oficiales del Estado.
- Servicio oficial de grúa.
- Concesiones.
- Renovación de permisos y otros servicios.

Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

- Vehículos de diez o más años modelo anterior.
- Vehículos nuevos y de hasta nueve años modelo anterior.

Impuesto sobre Nóminas

- Están obligados al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas o morales y las unidades económicas sin personalidad jurídica, que efectúen erogaciones por remuneración al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado de Oaxaca bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero, aún cuando estos tengan su domicilio fuera del Estado.

Por Servicios de Seguridad

- Servicios de Seguridad y vigilancia sin arma y con arma.
- Oficialidad con arma.
- Servicios de escolta, especiales.
- Con vehículo de motor con elementos a bordo.
- Autorización y revalidación a los particulares para prestar los servicios privados de Seguridad:
- Estudio y trámite de la solicitud para el registro y autorización o revalidación para prestar los servicios de seguridad privada en diferentes modalidades.
- Modificación de la autorización o, en su caso, revalidación.
- Estudio de la solicitud y expedición de opinión, sobre la justificación de la necesidad de que los elementos de la empresa autorizada porten armas de fuego en el desempeño de su servicio.
- Curso de capacitación y adiestramiento que recibe cada uno de los elementos en la Academia de la Policía Preventiva.
- Servicio de Vigilancia Administrativa Sin Arma
- Servicio de Seguridad y Vigilancia de Alto Riesgo con arma y equipo
- Servicio de Seguridad y Vigilancia Especiales sin arma, con arma, escolta vehicular a motor.

Por Servicios en Materia Educativa

- Servicios que proporcionan las siguientes instituciones educativas:
- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.
- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
- Las Universidades: Tecnológica de la Mixteca, del Istmo, de la Sierra Sur, del Papaloapan, Universidad del Mar, Universidad de la Cañada, Universidad de la Sierra Juárez, y Nova Universita.
- Instituto Tecnológico de Teposcolula
- Universidad Tecnológico de los Valles Centrales de Oaxaca
- Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.2 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

Disposiciones que rigen al Estado de Oaxaca en materia de aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

La Constitución del Estado establece que dentro de las facultades de la legislatura decretar anualmente, a iniciativa del Ejecutivo, los gastos del Estado e imponer para cubrir las contribuciones indispensables, determinando su cuota, duración y modo de recaudarlas. Para tales efectos se prevé como obligación del Ejecutivo del Estado la obligación de presentar a la Legislatura a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria impone al Secretario de Finanzas la obligación de presentar al Ejecutivo del Estado los principales objetivos del Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 31 de agosto de cada año, a fin de que éste envíe el proyecto correspondiente al Congreso del Estado dentro del plazo antes señalado.

En términos de la Constitución del Estado, el primer periodo de sesiones de cada año, que inicia el quince de noviembre, se destinará de preferencia a la discusión y resolución de los Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda.

En la Ley de Ingresos se establecen anualmente los impuestos derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el ejercicio fiscal de que se trate, así como las participaciones federales, incentivos por administración de ingresos y los fondos de aportaciones y subsidios federales que establezcan los ordenamientos, sistemas y convenios de coordinación, y otros ingresos extraordinarios contemplados en la Ley.

El Presupuesto de Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal es el instrumento de política presupuestal para ejercer el gasto público estatal, el cual se integra por las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos que realicen el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y los organismos descentralizados, fideicomisos públicos estatales, empresas de participación estatal mayoritaria, así como aquellas que posean o exploten bienes del Estado.

La Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Presupuesto de Egresos del Estado deberá integrarse con los siguientes documentos:

Descripción de los programas que sean la base del proyecto, en los que se señalen además de los objetivos, acciones, metas y unidades de cada entidad, la clasificación por tipo de gasto, por objeto de gasto y funcional. Los beneficiarios hombres y mujeres, su edad y el tipo de localidad en la que habitan.

Explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios fiscales;

Exposición de motivos, en los que se integre la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de equidad de género y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo.

Las remuneraciones y sus tabuladores en los que se especifiquen y se diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Finalmente, en materia presupuestal, se destaca que es facultad del Congreso del Estado, en términos de la Constitución del Estado, dictar las disposiciones necesarias para liquidar y amortizar las deudas que tuviere el Estado.

Régimen de contratación de empréstitos.

En términos del Constitución Federal los Estados no pueden en ningún caso contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera de territorio.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Asimismo, la Constitución Federal dispone que los Estados no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos, debiendo los ejecutivos informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública.

Por otra parte, la Constitución del Estado, en congruencia con la Constitución Federal, dispone que es facultad de la legislatura dar las bases generales conforme a las cuales el Ejecutivo puede concertar empréstitos interiores y aprobar estos empréstitos.

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, en ejercicio de la facultad de emitir las bases para la contratación de empréstitos, emitió la Ley de Deuda Pública, la cual es una ley de orden público y de carácter general y tiene por objeto establecer las bases y requisitos para la aprobación, concertación, contratación, registro, regulación y control de la deuda pública del Estado y sus municipios.

La deuda pública estatal está constituida por el total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de financiamientos realizados por el Estado, las cuales pueden derivar, entre otros, de la suscripción o emisión de títulos de crédito, valores, o bonos o cualquier operación de financiamiento que comprenda obligaciones a plazo.

La Ley de Deuda Pública establece como requisitos para la contratación de empréstitos, los siguientes:

- Que cuenten con la autorización de la Legislatura y se ajusten a los conceptos y montos aprobados por la misma.
- Que contraten con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- Que las obligaciones sean pagaderas en moneda nacional y dentro del territorio nacional, y
- Que los recursos se destinen a inversiones públicas productivas, las cuales son definidas por la propia Ley de Deuda Pública como aquéllas destinadas a la ejecución de infraestructura y servicios relacionados con las mismas, y a las acciones productivas que fomenten el desarrollo socioeconómico en el Estado; así como las acciones que permitan hacer frente a cualquier emergencia o desastre declarada en términos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a las disposiciones antes señaladas, el H. Congreso del Estado de Oaxaca, autorizó la emisión de valores al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, mediante la Ley de Ingresos 2013.

Régimen de afectación de aportaciones federales (FAFEF).

En relación con el régimen de afectación de aportaciones federales como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las aportaciones federales y sus accesorios no serán embargables, ni podrán gravarse o afectarse en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, *salvo* en los casos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y el FAFEf, que podrán afectarse (i) para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento o servir como fuente de pago de obligaciones que contraigan las Entidades Federativas, (ii) con autorización de las legislaturas locales, (iii) siempre que las obligaciones sean inscritas a petición de dichas entidades ante (a) la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y (b) en el registro único de obligaciones y empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente y (iv) a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En términos de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas y los Municipios no podrán destinar al pago de los financiamientos que contraten más del 25% (veinticinco por ciento) de los recursos que anualmente les correspondan por concepto de FAFEf, *en el entendido que* en caso de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las obligaciones lo que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos correspondientes al año de que se trate o el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública dispone que:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1. Compete la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y
2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.
3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago los recursos derivados del FAFEF, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las aportaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos que contrate, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar el derechos y/o los ingresos de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del FAFEF, así como aquellos fondos que en el futuro lo sustituyan o complementen.

Se hace notar que el Decreto de Autorización autorizó expresamente que el Estado podrá destinar al servicio de las obligaciones que contrate al amparo del mismo, para cada año, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) de los recursos derivados del FAFEF que correspondan en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, el 25% (veinticinco) por ciento de los recursos derivados del FAFEF correspondientes al ejercicio fiscal 2013, año de contratación de las obligaciones.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen de afectación de participaciones federales.

En relación con el régimen de afectación de participaciones como fuente de pago de obligaciones a cargo de las Entidades Federativas, la Ley de Coordinación Fiscal dispone que las participaciones federales son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni están sujetas a retención, *salvo (i)* para el pago de obligaciones contraídas por las Entidades Federativas o Municipios, *(ii)* con autorización de las legislaturas locales, *(iii)* inscritas a petición de dichas entidades ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y *(iv)* a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Por su parte, la Ley de Deuda Pública dispone que:

1. Compete a la Legislatura del Estado autorizar a los Sujetos Obligados, entre ellos el Estado, las afectaciones como fuente o garantía de pago o ambas de los financiamientos u obligaciones que celebren, de sus derechos a recibir los ingresos derivados de sus participaciones en ingresos federales, aportaciones u otros ingresos de conformidad con la legislación aplicable, y



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para negociar los términos y condiciones de los contratos y documentos que sean necesarios para establecer los mecanismos legales para que el Estado lleve a cabo las afectaciones que permite la propia ley, así como celebrar y suscribir dichos contratos y documentos.

3. Faculta al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, para notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a cualquier otra autoridad competente conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, cualquier afectación de participaciones, aportaciones u otros ingresos.

En el caso que nos ocupa, las obligaciones que tendrán como fuente de pago las participaciones federales, constituyen obligaciones directas a cargo del Estado, por lo que se da cumplimiento a este primer requisito previsto en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación con el requisito de contar con la autorización de la Legislatura para la afectación de las participaciones federales que corresponden al Estado como fuente de pago de los financiamientos y demás operaciones que se pretenden celebrar, ésta fue autorizada por el Congreso del Estado en el Decreto de Autorización, facultando al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a afectar el derechos y/o los ingresos hasta un porcentaje de las Participaciones que le corresponden al Estado del FGP.

Finalmente, en relación con el requisito de inscripción de las obligaciones, en este caso, de los Certificados Bursátiles, dado que el mismo se puede cumplir hasta el momento en que las obligaciones correspondientes han sido formalizadas, se tiene prevista como obligación a cargo del Estado inscribir las obligaciones correspondientes en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Adicionalmente, el Estado no podrá recibir los recursos producto de la colocación hasta que el Título no se encuentre inscrito en dicho registro.

El Congreso del Estado expresamente autorizó la instrumentación de la afectación antes referida mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, que será un vehículo de pago de las obligaciones que adquiera el Estado al amparo de la Ley de Ingresos 2013, sin perjuicio de la obligación directa de pago a cargo de Estado de cubrir dichas obligaciones.

Régimen Tributario.

La hacienda pública del Estado se integra por los ingresos a que se refiere el Código Fiscal para el Estado, cuya clasificación y elementos esenciales se consignan en la Ley Estatal de Hacienda y en la Ley de Ingresos del Estado de cada ejercicio fiscal.

El Código Fiscal para el Estado clasifica los ingresos del Estado en contribuciones, aprovechamientos, aportaciones, participaciones, productos e ingresos derivados de financiamiento. Dentro de las contribuciones se incluyen los impuestos, las contribuciones de mejoras y los derechos.

La Federación, el Estado, los municipios y sus organismos descentralizados quedan obligados a pagar contribuciones, salvo que las leyes los exceptúen expresamente.

Los impuestos son definidos por el Código Fiscal para el Estado como las contribuciones con carácter general y obligatorio, establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales, así como de las unidades económicas, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previsto por la misma y que sean distintas de las contribuciones de mejoras y derechos.

Impuestos.

Los impuestos previstos en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca son lo que se describen a continuación:

1. Impuesto Sobre Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.

El objeto de este impuesto es el ingreso que se perciba (i) sobre el total de billetes o boletos enajenados para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) de premios en efectivo o en especie derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas (i) que organicen rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase que se celebren dentro del territorio del Estado y (ii) que obtengan ingresos en efectivo o en especie por premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase, independientemente de que el organizador y el evento mismo de cuyo resultado dependan la obtención del ingreso, se encuentren y/o celebren dentro o fuera de la entidad.

La base de este impuesto es (i) el monto total del ingreso obtenido por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas; loterías, sorteos y concursos de toda clase, y (ii) la obtención de premios, sin deducción alguna. Tratándose de premios en especie, será base del impuesto el valor con el que se promocione cada uno de los premios, el valor de facturación, o el del avalúo comercial vigente en el momento de su entrega, el que sea mayor.

La tasa de este impuesto se calcula (i) sobre el monto total de los ingresos por la enajenación de billetes o boletos y demás comprobantes que permitan participar en rifas, loterías, sorteos y concursos de toda clase 6 por ciento, y (ii) ingresos por la obtención de premios 6 por ciento.

2. Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos.

El objeto de este impuesto es la realización con fines lucrativos de cualquier diversión y espectáculo público, excepto todos aquellos por los que esté obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado. Para estos efectos por diversión y espectáculo público se entiende toda actividad de esparcimiento que se realice en un espacio donde se congrega el público para presenciarla, sean teatros, estadios, explanadas, terrenos, circos o recintos semejantes.

Los sujetos de este impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas, que habitual o eventualmente, obtengan un ingreso por la realización y/u organización de cualquier diversión o espectáculo público en el territorio del Estado.

La base gravable para el pago de este impuesto es el monto total de los ingresos obtenidos por la venta de boletos de entrada o participación a las diversiones, espectáculos públicos y derechos de mesa o reservados, cualesquiera que sea la denominación que se les dé, inclusive las de donativos, cooperación o reservación.

Este impuesto se calcula aplicando la tasa del 4 por ciento al monto total de los ingresos obtenidos.

El impuesto se pagará una vez que haya sido determinado por el interventor hasta antes del término del evento.

Son responsables solidarios en el pago de este impuesto los que organicen, manejen, patrocinen o intervengan, sea cual fuere el nombre y función con el que lo haga, en las actividades gravadas en este capítulo, así como los propietarios de una empresa dedicada a otro giro, cuando permitan que en su local se exploten las actividades descritas, por las cuales se cobre al espectador y que sean distintos al precio de los servicios que tiene autorizado el establecimiento.

No causarán este impuesto (i) las diversiones o espectáculos públicos organizados directamente por la Federación, Estado, Municipios o Instituciones de beneficencia pública debidamente reconocidas; y (ii) las diversiones y espectáculos públicos cuyos cobros de derechos de entrada o participación estén gravados por el impuesto al valor agregado.

Se entiende por organización directa cuando el pago por las diversiones o espectáculos públicos ingresen al erario Federal, Estatal o Municipal, según al caso y consten en recibos oficiales. La Federación, Ayuntamientos, Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, dependencias, organismos descentralizados e instituciones de beneficencia pública; deberán dar aviso a la Secretaría de las diversiones o espectáculos públicos que se organicen directamente quince días antes de la realización del evento. Tratándose de las instituciones de beneficencia pública deberán acreditar con el instrumento jurídico que reconozca debidamente su situación.

3. Impuesto cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.

El objeto de este impuesto es el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles, ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca.

Los sujetos de este Impuesto son las personas físicas que perciban ingresos por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado de Oaxaca, con independencia de la Entidad



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Federativa en la que el contribuyente tenga su domicilio fiscal.

Para efectos de este impuesto se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles los siguientes: (i) los provenientes de arrendamiento o subarrendamiento y en general, por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles y (ii) los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

Para los efectos de este impuesto, se consideran ingresos gravables los percibidos en efectivo, bienes, servicios y crédito.

Los ingresos en crédito se declaran y calculan hasta el mes de calendario en el que sean cobrados.

Cuando los ingresos gravados por este impuesto, derivan de bienes en copropiedad, cada uno de los copropietarios debe cumplir con todas las obligaciones en materia de este impuesto, debiendo cubrirlo en la parte que le corresponda atendiendo a la participación en la propiedad sobre la cosa común, que conste en el documento constitutivo de la copropiedad.

Lo señalado en los párrafos anteriores se aplica a los integrantes de la sociedad conyugal en caso de que el bien forme parte de la misma.

La base de este impuesto son los ingresos obtenidos por los conceptos antes referidos, pudiéndose efectuar las deducciones siguientes:

- (i) Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones de mejoras que afecten a los mismos;
- (ii) Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua, siempre que no los paguen quienes usen o gocen el inmueble;
- (iii) Los intereses nominales pagados por préstamos utilizados para la compra, construcción o mejoras de los bienes inmuebles;
- (iv) Los salarios serán deducibles siempre y cuando se cumpla la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social y tengan enteradas en tiempo y forma las cuotas obrero-patronales correspondientes. Los salarios, comisiones y honorarios, pagados por quien concede el uso o goce temporal de bienes inmuebles en un año de calendario, no deberán exceder en su conjunto, del 10% de los ingresos anuales obtenidos por conceder el uso o goce temporal de bienes inmuebles;
- (v) El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos; y,
- (vi) Las inversiones en construcciones, incluyendo adiciones y mejoras.

Los contribuyentes que otorguen el uso o goce temporal de bienes inmuebles pueden optar por deducir el 35% de los ingresos, en substitución de las deducciones antes señaladas. Quienes ejerzan esta opción pueden deducir, además, el monto de las erogaciones por concepto del impuesto predial de dichos inmuebles correspondientes al año de calendario o al periodo durante el cual se obtuvieron los ingresos según corresponda. Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el párrafo anterior, lo deben hacer por

Los contribuyentes que ejerzan la opción prevista en el párrafo anterior, lo deben hacer por todos los inmuebles por los que otorguen el uso o goce temporal, incluso por aquéllos en los que tengan el carácter de copropietarios, a más tardar en la fecha en la que se presente la primera declaración que corresponda al año de calendario de que se trate, y una vez ejercida no podrá variarse en los pagos de dicho año, pudiendo cambiarse la opción al presentar la primera declaración del año siguiente.

En el caso de copropietarios, cada uno puede efectuar las deducciones que le correspondan, multiplicando la cantidad que corresponda, por los conceptos y en los términos antes señalados, por el porcentaje que resulte de su participación en la propiedad, según conste en el documento constitutivo de la copropiedad sobre el bien común.

Tratándose de subarrendamiento, sólo se puede deducir el importe de las rentas que pague el arrendatario al arrendador.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Cuando el contribuyente ocupe parte del bien inmueble del cual derive el ingreso por otorgar el uso o goce temporal del mismo u otorgue su uso o goce temporal de manera gratuita, no puede deducir la parte de los gastos, así como tampoco el impuesto predial y los derechos de cooperación de obras públicas que correspondan proporcionalmente a la unidad por él ocupada o de la otorgada gratuitamente. En los casos de subarrendamiento, el subarrendador no puede deducir la parte proporcional del importe de las rentas pagadas que correspondan a la unidad que ocupe o que otorgue gratuitamente.

La parte proporcional a que se refiere el párrafo que antecede, se calcula considerando el número de metros cuadrados de construcción de la unidad por él ocupada u otorgada de manera gratuita en relación con el total de metros cuadrados de construcción del bien inmueble.

Los contribuyentes al efectuar los pagos correspondientes a este impuesto, deben hacer las deducciones antes señaladas, que correspondan al periodo por el que se presente la declaración. Cuando las deducciones no se efectúan dentro del periodo al que corresponden, se pueden efectuar en los siguientes periodos del mismo año calendario. Tratándose de inversiones, los contribuyentes de este impuesto pueden deducir de los ingresos del periodo, la sexta parte de la deducción que corresponda al año calendario, independientemente del uso que se dé al inmueble de que se trate.

En el caso de que los ingresos percibidos sean inferiores a las deducciones del periodo, los contribuyentes pueden considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos, como deducible en los periodos siguientes, siempre y cuando dichas deducciones correspondan al mismo año calendario.

Las deducciones antes referidas deben estar relacionadas con los inmuebles por los que se obtengan los ingresos materia de este impuesto.

Cuando el uso o goce temporal del bien de que se trate no se hubiese otorgado por todo el año calendario, las deducciones se aplican únicamente cuando correspondan al periodo por el cual se otorgó el uso o goce temporal del bien inmueble o a los tres meses inmediatos anteriores al en que se otorgue dicho uso o goce.

En las operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomitente aún en el caso de que el fideicomisario sea una persona distinta a éste, a excepción de los fideicomisos irrevocables en los cuales el fideicomitente no tenga derecho a readquirir del fiduciario el bien inmueble, en cuyo caso se considera que los rendimientos son ingresos del fideicomisario desde el momento en que el fideicomitente pierda del derecho a readquirir el bien inmueble y los correspondientes ingresos hayan sido efectivamente cobrados por la institución fiduciaria aun cuando estos no sean obtenidos y/o estén disponible por los fideicomisarios.

Sólo se entienden como efectivamente cobrados cuando hayan sido obtenidos en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, o en otros bienes que no sean títulos de crédito. También se entiende que es efectivamente cobrado cuando el interés del acreedor fiduciario queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones previstas en el derecho común.

La institución fiduciaria debe efectuar los pagos bimestrales definitivos y enterar este impuesto en los términos del artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado, por cuenta de aquél o aquéllos a quienes correspondan las rentas o rendimientos, en los términos del párrafo anterior, debiendo notificar a los fideicomisarios de tal situación, mediante entrega de copia simple de los comprobantes de pago correspondientes.

Cuando se extingue el contrato de fideicomiso irrevocable aludido en este artículo, la institución fiduciaria debe dar aviso a la Secretaría de Finanzas de tal situación a efecto de que la misma verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales antes señaladas y previstas en las disposiciones aplicables por cada uno de los fideicomisarios.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 5 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva dentro de los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

4. Impuesto sobre las Demasías Caducas.

Es objeto de este impuesto los remanentes que quedan a favor de los pignorantes y que puestos a disposición de estos últimos no son cobrados a las Casas de Empeño, después de que éstas últimas descuentan del monto de la venta de la prenda, el capital prestado, los intereses devengados y los gastos de almacenaje.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas, morales o unidades económicas que se dediquen a efectuar préstamo de dinero al público derivados de la celebración de contratos de mutuo con interés y garantía prendaria.

La base del impuesto es la suma total de las demasías caducas.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 10 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

5. Impuesto sobre Enajenación de Automóviles, Camiones y demás Vehículos de Motor Usados que se realice entre particulares.

El objeto de este impuesto es toda adquisición de vehículos de motor usados, cuando la compra-venta se efectúe en el territorio del Estado.

Se considera que la adquisición se realizó en la entidad, cuando la compra-venta se efectúe en la misma o el propietario y/o tenedor vendedor tenga su domicilio dentro del territorio del Estado.

Se entiende por enajenación de vehículos de motor usados, la que derive de todo acto por la que se transmita la propiedad, incluyendo la donación y la sucesión.

Los sujetos del impuesto son las personas físicas, morales o unidades económicas que adquieran vehículos automotores usados, dentro del territorio del Estado de Oaxaca, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado.

La base del impuesto es el valor total del vehículo según factura expedida por el fabricante, ensamblador o distribuidor, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Cuando el documento que acredite la legítima propiedad del vehículo no especifique el valor total del mismo, tratándose de vehículos de modelo de más de cinco años anteriores a la fecha en que se realice la operación objeto de este impuesto, se estará a los valores referenciales de vehículos similares.

La tasa de este impuesto se calcula aplicando a la base referida en el párrafo anterior la tasa del 0.6 por ciento. En ningún caso el impuesto a pagar será inferior a 3.0 Salarios. Cuando se pague el impuesto a que se refiere el presente capítulo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación objeto del presente impuesto, se aplicará a la base la tasa del 0.0 por ciento.

Este impuesto se pagará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la operación, junto con los derechos por servicio de control vehicular relativos al cambio de propietario; y en tanto se efectúe el pago, los vehículos de motor usado serán la garantía del pago del impuesto y los derechos respectivos.

Las oficinas recaudadoras al determinar y recaudar este impuesto y los derechos por servicios de control vehicular respectivos, expedirán el recibo oficial correspondiente y sellarán el documento original que ampara la compra-venta; al margen de dicho documento anotarán el número, fecha e importe del recibo respectivo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) los enajenantes, cuando no se dé el aviso oportunamente, resulten falsos los datos proporcionados en el aviso o no se localice al comprador del vehículo, y (ii) los servidores públicos que autoricen cualquier trámite relacionado con vehículos de motor gravados con este impuesto, sin haberse cerciorado de su pago.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

6. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

Para los efectos de este apartado se considera como:

I. Año Modelo: Al año de fabricación o ejercicio automotriz.

II. Automóviles: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, motocicletas, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda.

III. Comerciantes en el ramo de vehículos: A las personas físicas, morales y unidades económicas cuya actividad sea la importación y venta de vehículos nuevos o usados con registro ante la Secretaría de Economía.

IV. Carrocería básica: Al conjunto de piezas metálicas o de plástico que configuran externamente a un vehículo y de la que derivan los diversos modelos.

V. Línea: (a) Automóviles con motor de gasolina o gas hasta de 4 cilindros, (b) Automóviles con motor de gasolina o gas de 6 u 8 cilindros, (c) Automóviles con motor diesel, (d) Camiones con motor de gasolina, gas o diesel, (e) Tractores no agrícolas tipo quinta rueda, (f) Autobuses integrales, y (g) Automóviles eléctricos.

VI. Marca: A las denominaciones y distintivos que los fabricantes de automóviles y camiones dan a sus vehículos para diferenciarlos de los demás.

VII. Modelo: A todas aquellas versiones de la carrocería básica con dos, tres, cuatro o cinco puertas que se deriven de una misma línea.

VIII. Registro: A la incorporación de los datos de un Vehículo en el Registro Estatal de Contribuyentes.

IX. Servicio privado: A los vehículos destinados al servicio particular de las personas.

X. Servicio público: A los vehículos destinados a operar mediante cobro de tarifas autorizadas en cualquiera de sus modalidades con sujeción a concesiones o permisos otorgadas por autoridades federales y locales.

XI. Valor total del vehículo: Al precio de enajenación del fabricante, ensamblador distribuidor autorizado, importador, empresas comerciales con registro ante la Secretaría de Economía como empresa para importar autos usados o comerciantes en el ramo de vehículos, según sea el caso, al consumidor, incluyendo el equipo que provenga de fábrica o el que el enajenante le adicione a solicitud del consumidor, incluyendo las contribuciones que se deban pagar con motivo de la importación, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En el valor total del vehículo a que hace referencia el párrafo anterior no se incluirán los intereses derivados de créditos otorgados para la adquisición del mismo.

XII. Vehículos: A los autos, camionetas, minibuses, microbuses, camiones, autobuses integrales, ómnibuses, así como, tractores no agrícolas tipo quinta rueda, motocicletas, embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, acuáticas, tablas de oleaje con motor, aeronaves hélice, turbohélice, reacción y helicópteros.

XIII. Vehículo nuevo: (a) el que se enajena por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, y (b) el importado definitivamente al país que corresponda al año modelo en que se efectúa la importación o a un año posterior y que dicha información corresponda al número de identificación vehicular.

XIV. Versión: A cada una de las distintas presentaciones comerciales que tiene un modelo.

Es objeto de este impuesto los Vehículos motorizados con la capacidad de auto movimiento.

Los sujetos al pago de este impuesto son los propietarios o tenedores de vehículos cuando: (i) el domicilio del propietario y/o tenedor se encuentre dentro de la circunscripción territorial del Estado, y (ii) se solicite el registro del vehículo.

Tratándose de Vehículos nuevos se sujetarán a lo siguiente:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

I. Vehículos nuevos o importados, el impuesto deberá calcularse y enterarse en el momento en el cual se solicite el registro.

Los importadores ocasionales efectuarán el pago del impuesto en el momento en que soliciten el Registro.

Para los efectos del párrafo anterior, el impuesto se entenderá causado en el momento en el que queden a su disposición en la aduana, recinto fiscal o fiscalizado o en el caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Las personas físicas, morales o unidades económicas cuya actividad sea la enajenación de Vehículos nuevos o importados al público, que asignen dichos vehículos al servicio de sus empleados o socios, serán sujetos de este impuesto.

En la enajenación o importación de Vehículos nuevos de Año Modelo posterior al de la aplicación del impuesto se pagará el impuesto correspondiente al año calendario en que se enajene o importe, según corresponda. El impuesto para dichos vehículo (sic) se determinará en el siguiente año calendario bajo el criterio de Vehículo nuevo.

Cuando la enajenación o importación de vehículos nuevos se efectúe después del primer mes del año de calendario, el impuesto causado por dicho año se pagará en la proporción que resulte de aplicar el factor correspondiente;

Mes de adquisición	Factor aplicable al impuesto causado
Febrero	0.92
Marzo	0.83
Abril	0.75
Mayo	0.67
Junio	0.58
Julio	0.50
Agosto	0.42
Septiembre	0.33
Octubre	0.25
Noviembre	0.17
Diciembre	0.08

II. Vehículos nuevos destinados al transporte hasta de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo la siguiente tarifa:

Limite Inferior (Pesos)	Limite superior (Pesos)	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.2	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

III. Automóviles nuevos destinados al transporte de carga y de más de quince pasajeros, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar el 0.50 por ciento al valor total;

IV. Aeronaves nuevas, el impuesto será la cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

Aeronaves nuevas:	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

V. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor nuevo, el impuesto será la cantidad que resulte de aplicar al valor total del vehículo de que se trate el 1.5 por ciento;

VI. El impuesto para motocicletas nuevas se calculará aplicando al valor total de la misma tarifa donde se ubique el valor de la misma:

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite inferior %
0.01	246,477.22	0	3.0
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.54	16.8

Para los efectos de este impuesto, se presume que el propietario es tenedor o usuario del vehículo.

Los contribuyentes pagan el impuesto por año de calendario, durante los tres primeros meses, ante las oficinas autorizadas, salvo que se establezca disposición expresa en otro sentido.

Este impuesto se paga en las oficinas en las que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca autorice el registro, alta del vehículo o expida el permiso provisional para circulación en traslado de dicho vehículo. Para aquellos vehículos que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se paga en las oficinas de la mencionada Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentre dentro del territorio del Estado de Oaxaca.

Los contribuyentes de este impuesto, no están obligados a presentar, por dicha contribución, la solicitud de inscripción ni los avisos al registro estatal de contribuyentes. No obstante, los contribuyentes que se encuentren inscritos en el citado registro para efectos del pago de otras contribuciones, deben anotar su clave correspondiente en los formatos de pago de este impuesto.

El pago antes mencionado se realiza de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Los Vehículos de hasta nueve años modelo anterior se sujetarán a lo siguiente:

I. Automóviles de fabricación nacional o importados, excepto los destinados al transporte de hasta quince pasajeros:

a) El impuesto será el que resulte de multiplicar el valor total del Vehículo por el factor que corresponda conforme a los años de antigüedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) La cantidad actualizada se multiplicará por el 0.50 por ciento.

II. Automóviles de servicio privado que se destinen al servicio público de pasajeros, el impuesto se calculará, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente conforme el procedimiento siguiente:

a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500

b) La cantidad obtenida se actualizará atendiendo lo dispuesto en el Código; y



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

c) El resultado obtenido se multiplicará por la tasa del 0.25 por ciento.

Los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el Vehículo;

III. Tratándose de Automóviles de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior destinados al transporte de hasta quince pasajeros, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del Automóvil se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo del Vehículo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.850
2	0.725
3	0.600
4	0.500
5	0.400
6	0.300
7	0.225
8	0.150
9	0.075

b) El resultado obtenido, se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) Al resultado se le aplicará la tarifa que corresponda de la tabla siguiente:

Límite inferior	Límite superior (Pesos)	Cuota fija	Tasa para aplicar se (sic) sobre el excedente del límite inferior %
0.01	588,276.74	0.00	3.0
588,276.75	1,132,105.91	17,648.30	8.7
1,132,105.92	1,521,675.85	64,961.43	13.3
1,521,675.86	1,911,245.78	116,774.24	16.8
1,911,245.79	En adelante	182,221.98	19.1

Para efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

IV. Tratándose de motocicletas de fabricación nacional o importada, de hasta nueve años modelo anterior, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total de la motocicleta se multiplicará por el factor de depreciación, de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9
2	0.8
3	0.7
4	0.6
5	0.5
6	0.4
7	0.3
8	0.2
9	0.1

b) El resultado obtenido se le aplicará la tarifa contenida en la siguiente tabla:

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Tasa para aplicarse sobre el excedente del limite inferior %
0.01	246,477.22	0	3.0
246,477.23	338,964.01	7,394.32	8.7
338,964.02	455,605.22	15,440.66	13.3
455,605.23	En adelante	30,953.54	16.8

Para efectos de la depreciación a que se refiere esta fracción, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda la motocicleta;

V. Tratándose de embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicletas acuáticas y tablas de oleaje con motor, usados, el impuesto será el que resulte de aplicar el procedimiento siguiente:

a) El valor total del vehículo de que se trate se multiplicará por el factor de depreciación de acuerdo al año modelo, de conformidad con la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.9250
2	0.8500





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3	0.7875
4	0.7250
5	0.6625
6	0.6000
7	0.5500
8	0.5000
9	0.4500

b) El resultado obtenido se actualizará de conformidad con lo previsto en el Código, y

c) A la cantidad que resulte se le aplicará la tasa del 1.5 por ciento.

Para los efectos de la depreciación y actualización antes referidas, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo;

VI. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice; reacción, pistón, y helicópteros, hasta nueve años modelo anterior al ejercicio fiscal en curso, el impuesto será el que resulte de aplicar el siguiente procedimiento:

a) La cantidad que resulte de multiplicar el peso máximo, incluyendo la carga de la aeronave expresado en toneladas, por las cantidades que al efecto se consignan:

Aeronaves:	Cantidad
Aeronaves de pistón, turbohélice y helicópteros:	10,033.55
Aeronaves de reacción	10,807.37

b) El resultado obtenido se multiplicará por el factor que corresponda a los años de antigüedad de la Aeronave, aplicando la siguiente tabla:

Años de antigüedad	Factor de depreciación
1	0.900
2	0.889
3	0.875
4	0.857
5	0.833
6	0.800
7	0.750
8	0.667
9	0.500



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Para los efectos de la depreciación a antes referida, los años de antigüedad se calcularán con base en el número de años transcurridos a partir del año modelo al que corresponda el vehículo.

Los Vehículos de diez o más años modelo anterior, se sujetaran a lo siguiente:

I. Automóviles destinados al transporte de hasta quince pasajeros y motocicletas, el impuesto se determinará atendiendo al cilindraje del motor, conforme a lo siguiente:

Cilindraje mínimo Número de Salarios Mínimos

1 o 2	1.50
3 o 4	2.00
5 o 6	2.50
7 o 8	3.00
Más de 8	3.50

II. Automóviles destinados al transporte demás (sic) de quince pasajeros o carga, el impuesto a pagar se determinará atendiendo lo siguiente:

Clasificación	Número de Salarios Mínimos
Camionetas tipo pick up, ómnibus, minibús, microbús, camiones y tractores no agrícolas tipo quinta rueda	5.00
Otros:	6.00

III. Embarcaciones, veleros, esquís acuáticos motorizados, motocicleta acuática y tablas de oleaje con motor, el impuesto será el que resulte de aplicar la siguiente tarifa:

Vehículos	Número de Salarios Mínimos
Embarcaciones:	7.00
Veleros:	5.00
Esquí acuático motorizado:	4.00
Motocicleta acuática:	4.00
Tabla de oleaje con motor:	2.00

IV. Aeronaves tipo: hélice, turbohélice, reacción, pistón y helicópteros, cuyo modelo tenga de diez o más años de antigüedad al ejercicio fiscal en curso, pagarán aplicando la tarifa que a continuación se señala:

Aeronaves:	Números de Salarios Mínimos
Pistón y Hélice:	45.00
Turbohélice:	245.00
Reacción:	350.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Helicópteros: 55.00

Los vehículos eléctricos, así como de aquellos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno, el impuesto se pagará a la tasa del 0 por ciento.

El pago de este impuesto se efectuará dentro de los tres primeros meses de cada año, de manera simultánea con los derechos por los servicios de control vehicular establecidos en la Ley Estatal de Derechos.

Para aquellos automóviles que circulen con placas de transporte público federal, el impuesto se pagará en las oficinas de la Secretaría, siempre y cuando el domicilio fiscal que el contribuyente tenga registrado ante el Servicio de Administración Tributaria se encuentre dentro del territorio del estado de Oaxaca.

La Secretaría emitirá mediante reglas de carácter general los requisitos y trámites que correspondan a este capítulo.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto: (i) quienes por cualquier título adquieran la propiedad, tenencia o uso del vehículo, por el adeudo del impuesto que en su caso existiera; (ii) quienes reciban vehículos en consignación o comisión, para su enajenación, por el adeudo del impuesto previsto que en su caso existiera, y (iii) los servidores públicos que autoricen el registro de vehículos, sin haberse cerciorado de la existencia de adeudos por este impuesto a favor de la hacienda pública.

No son sujetos de este impuesto, los vehículos: (i) Los eléctricos utilizados para el transporte público de personas; (ii) Los importados temporalmente, en los términos de la legislación aduanera, (iii) los automóviles al servicio de misiones Diplomáticas y Consulares de carrera extranjeras y de sus agentes diplomáticos y consulares de carrera, excluyendo a los cónsules generales honorarios, cónsules y vicecónsules honorarios, siempre que sea exclusivamente para uso oficial y exista reciprocidad, (iv) los que tengan para su venta los fabricantes, las plantas ensambladoras, sus distribuidores, (v) las embarcaciones dedicadas al transporte mercante o a la pesca comercial, (vi) las aeronaves monomotoras de una plaza, fabricadas o adaptadas para fumigar, rociar o esparcir líquidos o sólidos, con tolva de carga, y (vii) las aeronaves con capacidad de más de 20 pasajeros, destinadas al aerotransporte al público en general.

Cuando por cualquier motivo un vehículo deje de estar comprendido en los supuestos a que se refieren los incisos anteriores, el propietario y/o tenedor deberá pagar el impuesto correspondiente, dentro de los quince días siguientes a aquél en que se deje de estar en los supuestos señalados.

7. Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.

El objeto de este impuesto es el servicio de hospedaje que se reciba en hoteles, moteles, albergues, posadas, hosterías, mesones, campamentos, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos que presten servicios de esta naturaleza, incluyendo los prestados bajo la modalidad de tiempo compartido. No se considerarán servicios de hospedaje, el albergue o alojamiento prestados por hospitales, clínicas, asilos, conventos, seminarios, internados y aquéllos prestados por establecimientos con fines no lucrativos.

Los sujetos obligados al pago de este impuesto son las personas físicas y morales que dentro del Estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el párrafo anterior.

La base para el cálculo y determinación del impuesto, será el importe que se pague en efectivo, bienes o servicios, como valor de la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo los anticipos, depósitos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otra cantidad que se cobre por la prestación de dichos servicios, *en el entendido que no forma parte de la base del impuesto el importe de los pagos efectuados por concepto de alimentación y demás distintos a los de hospedaje, ni el importe del Impuesto al Valor Agregado forma parte de la base de este impuesto.*

Cuando los servicios de hospedaje incluyan servicios accesorios, tales como transporte, alimentación, lavandería, uso de instalaciones y otros similares, y en la documentación comprobatoria no se desglosen de tal forma que permitan acreditar la prestación de estos últimos, se entenderá que el valor de la contraprestación respectiva corresponde en su totalidad a servicios de hospedaje.

Este impuesto se calcula y determina aplicando a la base referida anteriormente, la tasa del 3 por ciento.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Los sujetos obligados de este impuesto deben pagarlo en el momento de liquidar el importe de los servicios de hospedaje.

Los prestadores de los servicios de hospedaje tienen obligación de retener el impuesto al momento de hacer efectivo los importes por el cobro de hospedaje y enterarlo a la Secretaría de Finanzas.

Son responsables solidarios del pago de este impuesto, los prestadores de los servicios de hospedaje, quienes tendrán las siguientes obligaciones: (i) enterar una cantidad equivalente a la que debieron retener, aun cuando no hubieren hecho la retención correspondiente o no hayan recibido el pago de las contraprestaciones relativas al servicio prestado, y (ii) el pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Tratándose de contribuyentes con establecimientos en diversos lugares del territorio del Estado, deberán presentar una sola declaración en la oficina recaudadora correspondiente a su domicilio fiscal, o bien, en las oficinas autorizadas que correspondan, acumulando en la misma el valor total de las operaciones realizadas en los diversos establecimientos y el total del impuesto retenido.

8. Impuesto para el Desarrollo Social.

El objeto de este impuesto es la realización de pago por concepto de derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos. Los ingresos obtenidos por la recaudación de este impuesto, se destinarán a Programas Bienestar y los que fomenten la educación y la no deserción escolar en congruencia a los contenidos del Plan Estatal de Desarrollo.

Son sujetos de este impuesto, las personas físicas, morales o unidades económicas, que efectúen las erogaciones por concepto de derechos.

La base de este impuesto, será el monto total de las erogaciones que realicen los contribuyentes por concepto de derechos, en términos del artículo 58 de la Ley Estatal de Hacienda.

Este impuesto se calculará aplicando a la base la tasa del 12 por ciento.

No causarán este impuesto los derechos por la prestación de servicios:

I. Publicaciones;

II. Supervisión de obra pública;

III. Turismo y Desarrollo Económico;

IV. Talleres impartidos por la Casa de la Cultura Oaxaqueña, Centro de Artes Plásticas Rufino Tamayo, Centro de Iniciación Musical de Oaxaca e Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;

V. Inspección y vigilancia;

VI. Del Centro de Desarrollo Infantil;

VII. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y

VIII. De atención en Salud.

9. Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

El objeto de este impuesto es:

I. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

actúe en su nombre, aun cuando cualesquiera de los sujetos mencionados en esta fracción, o todos ellos tengan su domicilio fiscal fuera del estado, y

II. Las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los Servicios prestados dentro del territorio del estado, aun cuando los prestadores del servicio o los beneficiarios del mismo, o ambos, tengan su domicilio fiscal fuera de éste.

Para los efectos de este impuesto quedan comprendidas en el concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, los sueldos y salarios, los cuales se integran con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria; gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie; los honorarios profesionales, emolumentos; contraprestaciones contractuales, cuando el contrato tenga como objeto la prestación de un servicio; los pagos a los administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos, de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones como remuneración a dichos cargos; los pagos realizados a fiduciarios como remuneración a sus servicios; los pagos por concepto de servicios personales; y cualquier otra de la misma naturaleza que las anteriores, con independencia de la denominación que reciba. Lo anterior, sin perjuicio de las excepciones señaladas en el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contraten la prestación de servicios con personas domiciliadas dentro o fuera del territorio del Estado, cuando ello implique la contratación de trabajadores y el servicio personal se preste en los términos de dicha fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que contralen la prestación de servicios con personas domiciliadas fuera del territorio del Estado, cuando el servicio personal se preste en los términos de la misma fracción, estarán obligadas a enterar el impuesto que corresponda de conformidad con lo previsto en el presente Capítulo.

Los sujetos al pago del impuesto sobre nóminas las personas físicas o morales y las unidades económicas que realicen erogaciones antes referidas así como los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, los Poderes, Órganos Autónomos, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades: Organismos Descentralizados, Auxiliares de Colaboración, Empresas de Participación Estatal y los Fideicomisos Públicos de los tres órdenes de Gobierno.

Cuando el pago de las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, ya sea subordinado o no, se realice a través de un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que los beneficiarios del servicio e intermediarios asuman, ambos son responsables solidarios entre sí, respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este impuesto.

Cuando una persona física, moral o unidad económica en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asume las obligaciones establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca respecto del pago del impuesto sobre nómina, en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que la persona física o moral omita su cumplimiento.

La responsabilidad solidaria subsiste hasta en tanto el intermediario laboral cumpla con todas las obligaciones a que se encuentra sujeto en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Este impuesto se calculará aplicando la tasa del 2 por ciento sobre la base que señala el artículo anterior. Este impuesto se causará en el momento en que se realice el pago de las remuneraciones por la prestación del trabajo personal.

El pago de este impuesto se efectuará mediante declaración bimestral definitiva que deberá ser presentada en los primeros 17 días de los meses de marzo mayo, julio, septiembre, noviembre, y enero del año siguiente.

Se exceptúan para el cálculo del impuesto, las erogaciones que se efectúen por concepto de:

I. Aportaciones del patrón al fondo de ahorro constituido a favor de sus trabajadores;

II. Depósitos a la cuenta individual del trabajador de ahorro para el retiro, hasta por el monto de las aportaciones que se hayan realizado de manera obligatoria conforme a la ley de la materia, y las aportaciones voluntarias y complementarias hasta por un monto de 20 salarios elevados al año, tal como establece la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

III. Membrecías o mantenimiento de clubes sociales o deportivos, colegiaturas y becas para trabajadores o para hijos de éstos, seguro de vida, seguro de gastos médicos mayores, gastos y honorarios médicos, siempre y cuando éstos no excedan por cada trabajador de 1 salario, elevado al bimestre respectivo y se otorguen de manera general en términos de lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

IV. Indemnizaciones por la rescisión o terminación de la relación laboral;

V. Indemnizaciones por riesgo de trabajo y enfermedades profesionales que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;

VI. Pensiones y jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte;

VII. Viáticos y gastos de representación efectivamente erogados por cuenta del patrón y que hayan sido debidamente comprobados en los mismos términos que, para su deducibilidad, requiere la Ley de Impuesto Sobre la Renta;

VIII. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

IX. Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;

X. Aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), a la Oficina de Pensiones del Estado y las del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), de las cuotas a cargo del patrón;

XI. Los pagos por tiempo extraordinario cuando éste no rebase tres horas diarias, ni tres veces por semana de trabajo;

XII. Alimentación y habitación cuando no se proporcionen gratuitamente al trabajador, así como las despensas;

La excepción establecida se limitará al 10 por ciento del salario del trabajador, para cada uno de los conceptos aludidos;

XIII. Gastos funerarios;

XIV. El ahorro cuando se integra por una cantidad igual del trabajador y del patrón, siempre y cuando no sea retirado por el trabajador más de dos veces al año, y

XV. Pagos realizados a personas físicas, morales o unidades económicas, por la prestación de su trabajo personal independiente, por el cual se deba pagar y en su caso retener el impuesto al Valor Agregado.

Para que los conceptos anteriormente señalados se exceptúen deberán estar debidamente registrados en la contabilidad. No causarán este impuesto:

No causarán este impuesto:

I. Las instituciones de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como, las sociedades o asociaciones civiles autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que, sin designar individualmente a los beneficiarios, tengan las siguientes actividades:

a) Atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

b) Atención en establecimientos especializados a menores o ancianos en estado de abandono o desamparo y discapacitados de escasos recursos;

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, y de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos o discapacitados;

d) La readaptación social de personas que han llevado acabo (sic) conductas ilícitas;

e) la rehabilitación de farmacodependientes o dependientes de escasos recursos;



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

II. Las empresas socialmente constituidas por vecindados, ejidatarios o hijos de éstos;

III. Asociaciones rurales de interés colectivo;

IV. Colonias agrícolas y ganaderas;

V. Los ejidos y comunidades;

VI. Las uniones de ejidos y comunidades, y

VII. Las unidades agrícolas industriales de la mujer campesina;

Los sujetos obligados al pago de este impuesto tendrán a su cargo, además de las que específicamente se consignan a su cargo en las leyes respectivas, las obligaciones siguientes:

I. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, deberán señalar un domicilio dentro de éste para su registro;

II. Las personas físicas, morales o unidades económicas, cuyo domicilio fiscal y establecimientos se encuentren ubicados en el territorio del estado de Oaxaca, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría correspondiente a su domicilio fiscal, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal subordinado que efectúen tanto en el domicilio fiscal como en sus establecimientos;

III. Cuando el domicilio fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas, se encuentre ubicado fuera del territorio del estado de Oaxaca, y realicen erogaciones por remuneraciones al trabajo personal en establecimientos dentro de dicho territorio, deberán presentar una sola declaración en los lugares de pago autorizados por la Secretaría, en razón del domicilio fiscal que al efecto hayan manifestado ante la Secretaría, para realizar el pago respectivo, acumulando los pagos por la prestación de un servicio personal que realicen en cada uno de los establecimientos;

IV. Las personas físicas, morales o las unidades económicas deberán presentar declaración anual informativa dentro de los dos primeros meses del año, cuando realicen los siguientes actos:

a) Presten servicios mediante los cuales proporcionen trabajadores a terceros cuyo domicilio se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, o

b) Contraten en el territorio del Estado, servicios mediante los cuales se les proporcionen trabajadores. La presentación de declaraciones informativas a que refiere este artículo se realizará en los formatos y conforme a las reglas de carácter general que emita la Secretaría.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.3 Recursos Humanos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, al 31 de diciembre de 2013, el número total de trabajadores del gobierno ascendió a 25,539, de los cuales 10,460 son de base (40.96%) y 15,059 de confianza (59.04%).

Dependencia	Base	Contrato	Confianza	Contrato Confianza	M. M. y S.	Subtotal	Haberes	Total
Gubernatura	218	6	8	108	56	396		396
Secretaría General de Gobierno	1,201	19	253	134	195	1,802		1,802
Procuraduría General de Justicia del Estado	366	14	1,996	74	203	2,653		2,653
Secretaría de Seguridad Pública	542	6	219	387	393	1,547	6,257	7,804
Secretaría de Infraestructuras y el Ordenamiento Territ. Sust.	676	3	34	33	54	800		800
Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico	432	10	50	82	92	668		668
Secretaría del Trabajo	217	20	55	95	32	419		419
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	333	7	107	60	25	532		532
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	352	13	32	69	84	550		550
Secretaría de Asuntos Indígenas	113	12	183	42	38	388		388
Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal, Pesca y Acuicultura	794	7	38	60	63	962		962
Secretaría de Finanzas	1,031	13	138	154	185	1,519		1,519
Secretaría de Administración	965	150	131	417	118	1,781		1,781
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	179	0	46	74	91	390		390
Oficina de la Gubernatura	3	0	1	5	44	53		53
Consejería Jurídica del Gob. del Edo.	40	4	6	18	25	93		93
Coordinac. Gral. De Educac. Media Superior, Superior, Cienc. Y Tecnol.	7	1	1	3	14	26		26
Representación del Gobierno del Edo. de Oax. en el D.F.	1	1	2	11	9	24		24
Coordinación de Comunicación Social	65	1	6	26	25	123		123
Secretaría de Vialidad y Transporte	228	13	22	56	47	366		366
Coordinac. para la Atención de los Derechos Humanos	0	0	0	1	15	16		16
Coordinación Gral. del COPLADE	1	7	8	24	61	101		101
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	21	4	4	7	8	44		44
S. A. P. A. O.	430	0	14	12	22	478		478
FIDELO	0	8	0	1	11	20		20
SUBTOTAL	8,216	319	3,352	1,953	1,910	15,749	6,257	22,006
Entidades Paraestatales	Base	Contrato	Confianza	Contrato Confianza	M. M. y S.	Subtotal	Haberes	Total
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	638	0	0	33	57	728		728
Casa de la Cultura Oaxaqueña	68	0	3	1	4	78		78
Centro de Diseño de Oaxaca	0	0	0	5	10	15		15
Centro de las Artes de San Agustín	0	0	0	0	10	10		10
Comisión Estatal de Cultura Física y del Deporte	89	5	0	12	13	119		119
Comisión Estatal de Vivienda	220	4	10	32	28	294		294
Comisión Estatal del Agua	340	1	40	21	33	435		435
Comisión para la Regularizac. de la Tenencia de la Tierra Urb del Edo.	0	8	0	5	12	25		25
Comisión Estatal de Control y Prevención del SIDA	0	3	8	9	6	26		26
Comisión Estatal del Café de Oaxaca	14	6	5	5	10	39		39
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	0	10	0	10	16	36		36
Dirección General de Población de Oaxaca	0	13	2	6	8	29		29
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	0	2	0	9	13	24		24
ICAPET	0	26	0	45	22	98		98
Instituto de la Mujer Oaxaqueña	0	9	0	12	14	35		35
Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca	0	6	1	9	20	35		35
Instituto Estatal de Ecología	0	14	0	14	14	42		42
IOCIFED	64	5	0	16	29	114		114
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	20	0	1	3	9	33		33
Oficina de Pensiones	66	0	12	10	8	96		96
Coordinación de Espacios Culturales	0	1	2	19	8	30		30
Instituto de la Juventud del Edo. de Oaxaca	55	0	1	13	9	78		78
Fondo para el Fomento Estatal de las Actividades Productivas de Oaxaca	0	3	0	2	14	19		19
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	671	1	48	302	77	1,099		1,099
SUBTOTAL TOTAL	2,245	118	133	593	444	3,533	0	3,533
TOTAL GENERAL	10,460	437	3,485	2,546	2,354	19,282	6,257	25,539



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Base	10,460	40.96
Confianza	15,079	59.04
TOTAL	25,539	100.00

Fuente: Secretaría de Administración. Dirección de Recursos Humanos.
Gobierno del Estado de Oaxaca

Descripción de la relación que se tiene con el sindicato:

Actualmente se tienen registrados los siguientes sindicatos:

STPEIDCEO: Sindicato De Trabajadores De Los Poderes Del Estado E Instituciones Descentralizadas De Carácter Estatal De Oaxaca.

SUTIOCIFED: Sindicato Único De Trabajadores Del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

STECEAAO Y ASC: Sindicato De Trabajores de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Oaxaca y de Actividades Similares y Conexas.

SUTCAO: Sindicato Único de Trabajadores de Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

- Existe una comunicación permanente y una estrecha participación entre el Gobierno del Estado y los sindicatos a los que están afiliados los empleados, siendo la Dirección de Recursos Humanos a la que le corresponde tener un trato cordial con los mencionados gremios toda vez que la mayoría de las prestaciones se otorgan a través de la misma, por la anterior situación es importante generar acuerdos responsables a las peticiones de los diferentes sindicatos atendiendo en todo momento sujetarse a los lineamientos emitidos por las diferentes normas y reglamentación aplicable a la materia.
- En el mes de febrero el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal presenta su Pliego Petitorio para incremento en Sueldos y Prestaciones Económicas en beneficio de los Trabajadores del Gobierno del Estado, concluyendo la negociación salarial el mes de Abril de 2013.
- En el mes de marzo y abril se llevarán a cabo las negociaciones entre representantes del Gobierno del Estado y el Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en un ambiente de respeto a través de una mesa de negociación.
- En el transcurso del año se llevan a cabo revisiones periódicas para ver que se de cumplimiento a lo estipulado en el convenio contractual, para lo cual el responsable de la relación laboral es la Secretaría de Administración.

Pensiones:

De acuerdo al estudio actuarial de 2010 y que incorpora el impacto de la reforma del 1ero de febrero de 2012, no obstante la descapitalización del sistema en años pasados, las modificaciones hacen viable operativamente a la Oficina de Pensiones del Estado y se espera que en los próximos 10 años se incrementen las reservas a la vez que se cumplan con las obligaciones de pago. Las causas de la descapitalización del sistema de pensiones son las siguientes:

- 1- Incremento en la esperanza de vida
- 2- Insuficiencia de aportaciones al fondo
- 3- Decremento en la tasa de crecimiento de nuevos trabajadores
- 4- Inexistencia de un sueldo regulador

De acuerdo a la información al mes de diciembre de 2013, hay 15,935 trabajadores y 1,633 pensionados que cotizan en la Oficina de Pensiones del Estado. La pensión promedio mensual es de 8,879.27 pesos para Jubilados, 4,090 pesos para pensionados y 2,385.94 para pensionistas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Pensiones

Relación Laboral	No. de trabajadores	% total de trabajadores	Régimen Social
Trabajadores de base y confianza que cotizan al Fondo de Pensiones	15,935		Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca
Población de jubilados y pensionados cotizan al Fondo de Pensiones.	1,633		Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

Fuente: Oficina de Pensiones, Gobierno del Estado de Oaxaca.

Oficina de Pensiones Información al mes de diciembre de 2013

	Trabajadores activos	Jubilados	Pensionados	Pensionistas	Total
Población	15,935	1,753	119	729	2,601
Pensión Promedio mensual (pesos)		8,879.27	4,090.00	2,385.94	

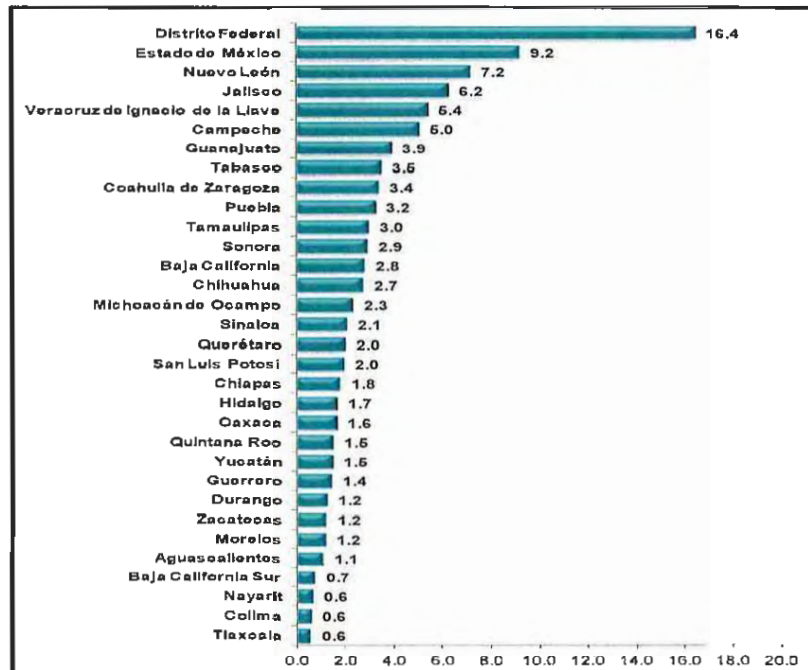
Fuente: Oficina de Pensiones, Gobierno del Estado de Oaxaca

2.4 Información Comparativa

La economía oaxaqueña está en la vigésima primera posición en cuanto a su participación en la producción total del país con un porcentaje del 1.6%, por debajo de la media nacional.

PRODUCTO INTERNO BRUTO POR ENTIDAD FEDERATIVA EN 2011.

ESTRUCTURA PORCENTUAL



Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2013, INEGI.

PIB (Millones de Pesos a Precios de 2008)





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PIB	2012	Porcentaje en el Total Nacional	Lugar
Baja California	379,269	2.94	12°
Chiapas	227,360	1.76	17°
Colima	75,706	0.59	31°
Distrito Federal	2,204,492	17.07	1°
Guerrero	185,496	1.44	20°
Hidalgo	204,227	1.58	24°
Nuevo León	949,244	7.35	3°
Oaxaca	200,377	1.55	21°
Tamaulipas	400,892	3.10	8°

Fuente: Cuentas Nacionales 2012, INEGI.

Oaxaca en los Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

Oaxaca ocupó el décimo tercer lugar nacional en esta actividad económica, con el 2.52% del PIB nacional en este rubro. En los primeros lugares se encuentran el Distrito Federal, el Estado de México y Nuevo León. Ésta fue la principal actividad económica de la entidad.

Participación de la Actividad Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de bienes Muebles e Intangibles en el Contexto Nacional (2010)

Entidad	Posición Nacional
Baja California	Décimo
Chiapas	Décimo Segunda
Chihuahua	Noveno
Guerrero	Décimo Cuarta
Michoacán de Ocampo	Décimo Primera
Oaxaca	Décimo Tercera
Sonora	Décimo Cuarta

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.
Fecha de consulta: 03/10/13

Oaxaca en la Industria Manufacturera

El estado se encuentra dentro de los últimos lugares nacionales en varios de los subsectores de la industria manufacturera. Sin embargo en la industria de la madera ocupa el cuarto lugar.

Participación de Oaxaca en la Producción Nacional (2010)

Industria Manufacturera	Porcentaje de Participación	Lugar Nacional
Industria alimentaria, de las bebidas y del tabaco	1.16	24°
Textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0.30	25°
Industria de la madera	7.52	4°
Industrias del papel, impresión e industrias conexas	0.60	19°
Derivados del petróleo y del carbón; industrias química, del plástico y del hule	3.36	9°
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	1.40	21°
Industrias metálicas	0.08	25°
Maquinaria y equipo	0.01	28°
Fabricación de muebles y productos relacionados	0.76	19°
Otras industrias manufactureras	0.20	27°

Fuente: Perspectiva Estadística de Oaxaca, Septiembre 2012, INEGI.

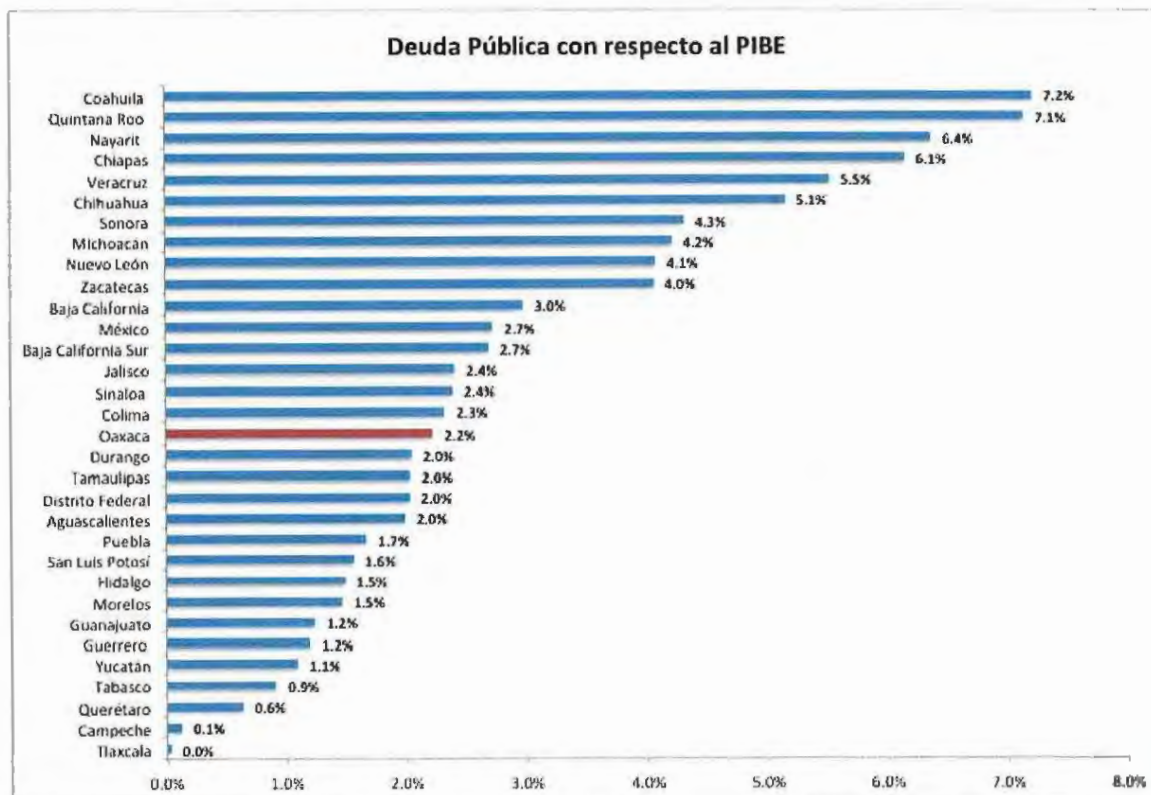
Oaxaca, Nivel de Endeudamiento





Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El Estado de Oaxaca ocupa el lugar número dieciséis en cuanto a menor endeudamiento público respecto al PIB estatal.



Nota: Cifras de saldo de obligaciones financieras al cierre del segundo trimestre de 2013

Fuente: Elaborado por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, SHCP con información proporcionada por las Entidades Federativas.

Oaxaca, Ocupación

A continuación se señalan las unidades económicas y personal ocupado en el Estado, comparativamente con otras Entidades Federativas, para los periodos que se indican:

Unidades Económicas y Personal Ocupado por Entidad Federativa, 2004 y 2009

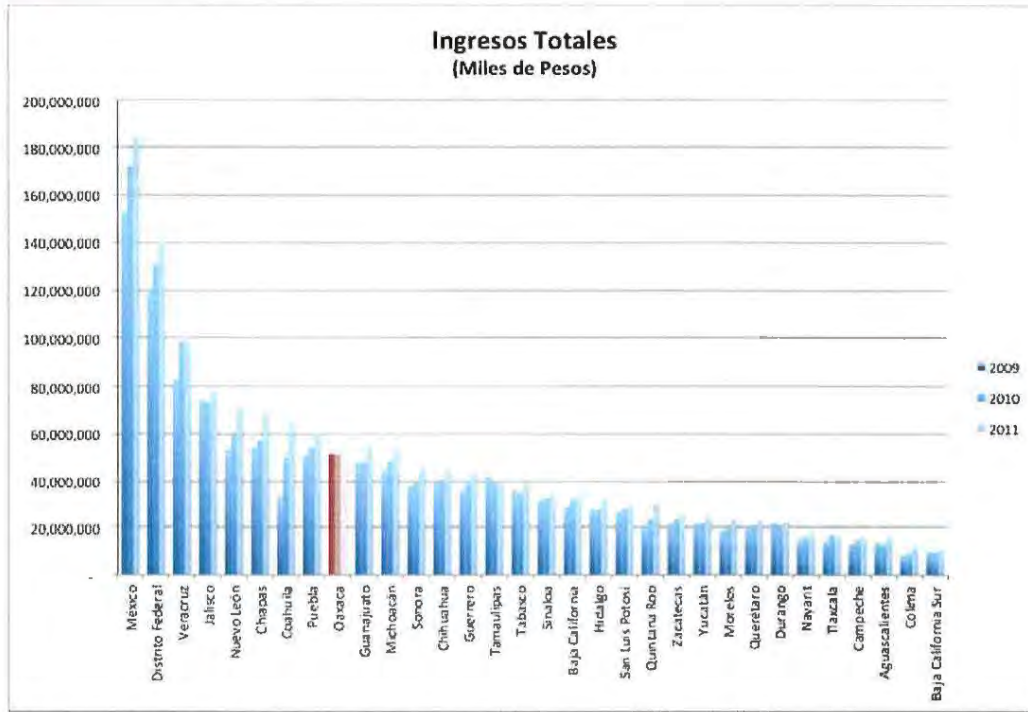
Entidad Federativa	Unidades Económicas		Personal Ocupado	
	2004	2009	2004	2009
Total Nacional	4,290,108	5,144,056	23,197,214	27,727,406
Baja California	76,293	98,615	675,542	847,571
Campeche	36,293	45,500	204,050	264,744
Chiapas	170,909	226,540	615,970	790,556
Distrito Federal	380,988	414,335	3,779,560	4,141,735
Guanajuato	208,975	244,598	1,003,639	1,196,029
México	468,338	585,292	2,094,389	2,618,331
Oaxaca	183,730	236,465	586,234	761,253
Quintana Roo	41,490	54,181	298,839	407,860
Sonora	89,213	107,723	595,941	738,403
Veracruz	306,215	364,124	1,199,867	1,492,000

Fuente: Censos Económicos 2004 y Censos Económicos 2009, INEGI

Oaxaca ocupa el 9º lugar nacional en cuanto a generación de ingresos totales.

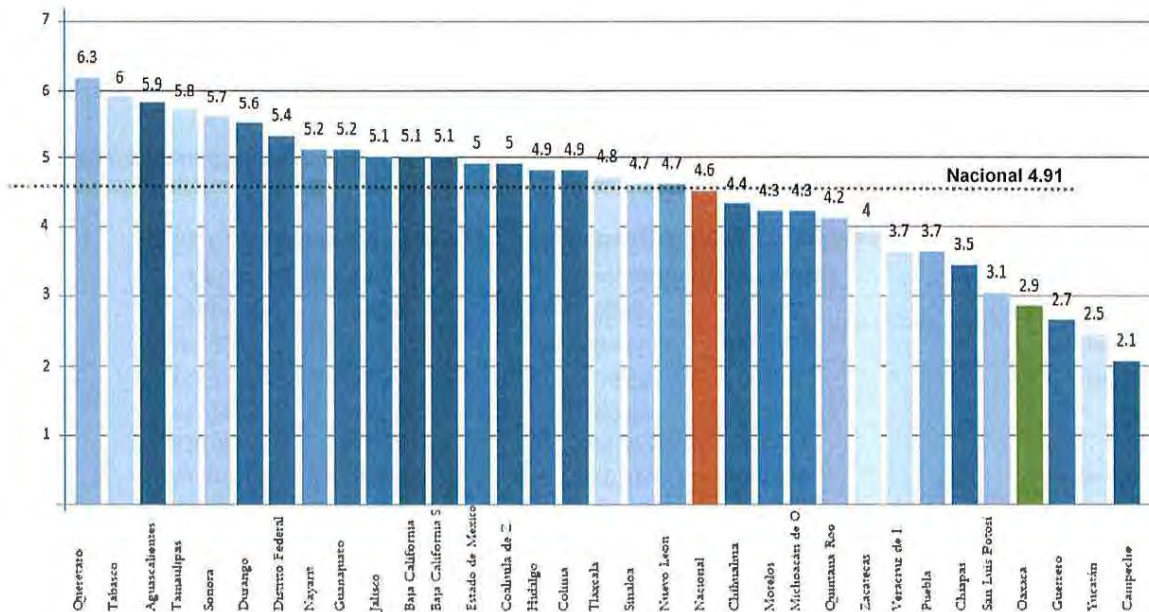


Estado Libre y Soberano de Oaxaca



Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI.

Durante el mes de agosto de 2013, Oaxaca registró la segunda menor tasa de desempleo en todo el país.



Fuente: Banco de Información Económica, Cuentas Nacionales, INEGI.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.5 Descripción de los Principales Activos

2.5.1 Descripción de los Activos

De acuerdo con la información reportada por la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración, el Gobierno del Estado de Oaxaca reporta en su resumen de inmuebles y avalúos del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca un total de 332 inmuebles con un valor de catastral al 25 de marzo de 2010 de \$ 3,923 millones de pesos y comercial de 6,888 millones de pesos al 31 de diciembre de 2013.

Resumen de Inmuebles y Avalúos del patrimonio del Gobierno del Estado de Oaxaca

REGIÓN		TOTAL DE INMUEBLES		TOTAL DE IMPORTES DE AVALUOS CATASTRALES POR REGIÓN	TOTAL DE IMPORTES DE AVALUOS COMERCIALES POR REGIÓN
VALLES CENTRALES	OAXACA DE JUÁREZ Y MPIO. CONURBADOS	166	87	\$1,278,342,962.45	\$5,052,268,572.55
	RESTO DE MPIO. DE VALLES CENTRALES		79		
COSTA		109		\$347,291,620.04	\$509,650,389.28
ITSMO		20		\$83,541,463.40	\$214,465,838.10
PAPALOAPAN		16		\$40,623,178.92	\$174,152,024.90
CAÑADA		3		\$5,666,998.66	\$25,054,106.59
SIERRA NORTE		4		\$26,446,869.95	\$51,766,830.89
SIERRA SUR		4		\$853,615.57	\$79,954,082.60
MIXTECA		9		\$178,622,231.26	\$771,179,095.34
SUBTOTAL		331		\$1,961,388,940.25	\$6,878,490,940.25
DISTRITO FEDERAL		1			9,983,427.00
TOTAL		332		\$3,922,777,880.50	\$6,888,474,367.25

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Asimismo, se reportan 753,870 bienes muebles propiedad del estado que ascienden a un valor total patrimonial de 10,411 millones de pesos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA RELACION DE BIENES MUEBLES Al 31 de Diciembre de 2013			
CONCEPTO	# DE BIENES	VALOR DE LOS BIENES	GRAN TOTAL
VEHICULOS	8,864	1,772,451,518.09	
MAQUINARIA	2,636	364,736,337.58	
AERONAVES	7	199,143,360.00	
SEMOVIENTES	15	46,875.00	2,336,378,090.67
MOBILIARIO	434,778	1,423,418,939.47	
COMPUTO BASICO	28,690	741,820,420.41	
COMPUTO PERIFERICO	131,066	264,321,202.00	
SOFTWARE	1,086	1,642,426.71	
OBRAS DE ARTE	4,614	5,637,282,328.00	
OBRAS LITERARIAS	142,114	5,699,375.00	8,074,184,691.59
TOTALES	753,870		10,410,562,782.26

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

A la fecha el Estado no ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito.



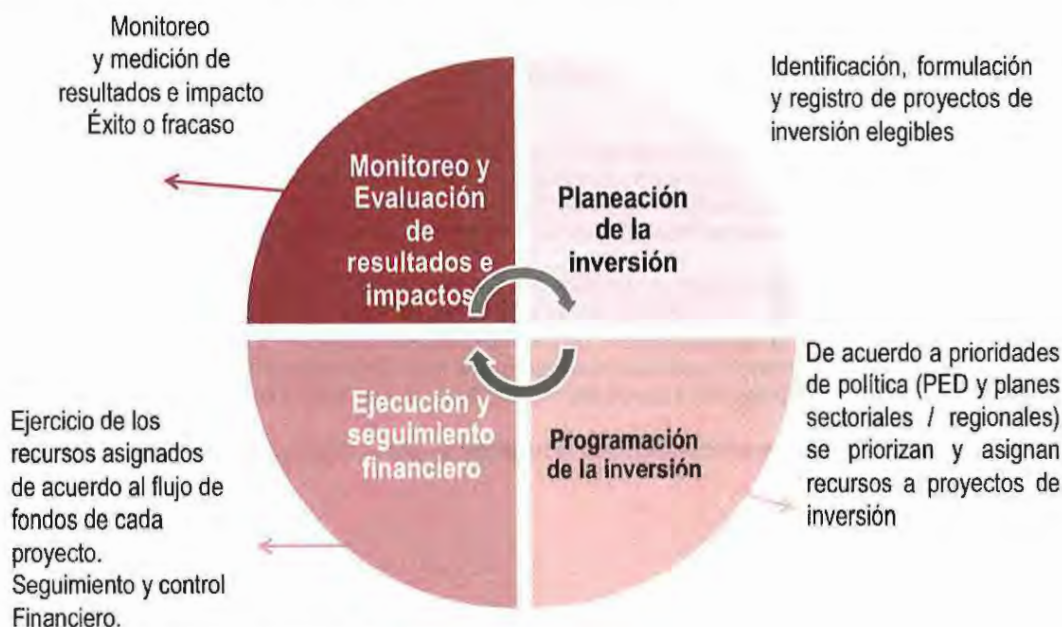
Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.6 Inversiones

2.6.1 Inversión Pública en el Estado de Oaxaca

En el Gobierno del Estado Oaxaca nos encontramos inmersos en el proceso de creación de un sistema estatal de inversión pública, el cual deberá abreviar necesariamente de las mejores prácticas nacionales e internacionales, pero con la sensibilidad suficiente para respetar las propias particularidades sociales, políticas y culturales de nuestro estado.

El sistema comprenderá cuatro funciones básicas: i) planeación, ii) programación iii) ejecución y seguimiento y iv) monitoreo y evaluación; dichas funciones permitirán la creación de un ciclo de inversión pública que orientará el gasto de inversión estratégicamente hacia la satisfacción de las necesidades más sentidas de la población y hacia la potenciación de sus capacidades productivas. Lo anterior se ilustra en la gráfica siguiente:



Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca.

Las funciones antes descritas serán desarrolladas por tres subsistemas: i) planeación, ii) priorización y programación y iii) seguimiento y evaluación.

La planeación de la inversión en el estado tendrá como base el Plan Estatal de Desarrollo (PED), así como los planes sectoriales y regionales que en los próximos meses serán publicados. El PED entregado recientemente por el ejecutivo del estado a la Cámara de Diputados deberá ser el principal insumo y directriz de orientación del gasto.

Cabe resaltar que por primera ocasión el PED fue elaborado con una amplia participación sectorial y regional e incluye un enfoque de desarrollo territorial que fomenta la priorización de necesidades sociales, económicas y de infraestructura básica desde una perspectiva estratégica micro regional.

Con base en lo anterior, el subsistema de planeación desarrollará dos funciones básicas: prospectiva y coordinación. La prospectiva permitirá delinear la visión de mediano y largo plazo de la sociedad y proponer alternativas y prioridades de decisión del gobierno, así como explorar nuevas estrategias de acción gubernamental. Por su parte, la coordinación interinstitucional e intergubernamental, responde a la necesidad de priorizar y diseñar estrategias de desarrollo en el estado y que éstas no sean atribuciones de una sola dependencia o nivel de gobierno, sino por el contrario, procesos que abreen de conocimientos de diversos sectores y una pluralidad de actores que respalden técnica y políticamente las decisiones de inversión, aumentando con ello las probabilidades de éxito en su ejecución. En consecuencia se requiere de la creación de espacios institucionales de coordinación con los ámbitos federales y municipales, así como de ambientes de discusión con otros actores políticos y sociales.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Por su parte, el subsistema de priorización y programación permitirá estructurar, presupuestar y dar seguimiento a una cartera de proyectos que vincule los resultados de la planeación con inversiones de alto impacto. Lo anteriormente descrito fundamenta la creación de una unidad de inversiones, misma que tendrá que considerar las estrategias de desarrollo y planes sectoriales o regionales, los cuales se convertirán en aspectos evaluables para la priorización de la inversión.

En cuanto a la estructura institucional para los subsistemas de planeación y de priorización y programación, se han reorganizado las funciones de la extinta Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (comúnmente conocida como COPLADE) en la Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto adscrita a la Secretaría de Finanzas.

En esta transición, se están construyendo sistemas de evaluación de proyectos de inversión de acuerdo a las prioridades de cada sector, de manera que todas las propuestas de inversión de las dependencias estatales y de los municipios sean valoradas con criterios claros y transparentes. En este mismo sentido, se elabora una base de datos de infraestructura, servicios municipales y vocaciones productivas de los municipios del estado que provee información para la toma de decisiones sobre mezcla de recursos estatales y municipales y permite canalizar los recursos hacia destinos eficientes y productivos.

Finalmente, el subsistema de seguimiento y evaluación permitirá garantizar el alcance de la calidad, la ejecución del gasto y el monitoreo de los resultados e impactos generados. Para avanzar en estos aspectos, el Gobierno del Estado de Oaxaca firmó un convenio de colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para diseñar e implementar la primera fase del sistema de Presupuesto basado en Resultados (PbR).

La idea fundamental de este sistema es que las unidades de medición del éxito de la administración pública sean los resultados e impactos en el desarrollo, y no sólo la correcta ejecución del gasto público. Con ello se busca minimizar la fiscalización del gasto y maximizar la vigilancia sobre sus efectos entre la población y territorios de intervención. En esta perspectiva, se realizará la programación presupuestal acorde al nivel de desempeño de los proyectos y programas, asignando mayores recursos a los programas con mejores resultados e impacto, y desincentivando las ineficiencias del aparato gubernamental.

Las prioridades de inversión que hasta el momento han sido definidas por el Gobierno del Estado son las siguientes:

- Infraestructura social básica
 - agua potable
 - drenaje
 - electrificación
- Proyectos de conectividad interestatal (carreteras troncales, alimentadoras y rurales)
- Proyectos productivos estratégicos y de logística productiva

Asimismo, el Gobernador del Estado, ha impulsado los siguientes proyectos estratégicos a desarrollarse durante la presente administración 2011-2016:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PROYECTOS ESTRATÉGICOS (2011-2016)¹

PROYECTO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)
TOTAL	54,309.18
Construcción del Centro de Reinserción Social de Media Seguridad (Penal de Tlacolula).	2,200.00
Archivo Histórico del Estado de Oaxaca y Parque las Canteras	571.09
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	88.25
Construcción del Centro de Recreación y Acondicionamiento Deportivo "Venustiano Carranza" (Polideportivo Cd. De Oaxaca)	395.20
Centro de las Artes Cinematográficas y Audiovisuales de Oaxaca	80.00
Centro Cultural y de Convenciones de la Ciudad de Oaxaca	337.00
Conectividad Estatal/Red Educación, Salud y Gobierno	317.00
Presa Paso Ancho	1,703.72
Acueducto del Proyecto Integral de Abastecimiento de Agua potable Paso Ancho-Ciudad de Oaxaca y Zona Conurbada	2,306.37
Presa Paso La Reina	11,000.00
Carretera Mitla-Tehuantepec	9,318.20
Oaxaca-Puerto Escondido-Huatulco, tramos La Y-Barranca Larga-Ventanilla y Puerto Escondido-Pochutla-Huatulco	5,343.20
Libramiento Sur	1,953.00
Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca (SIT)	1,256.68
Desarrollo Habitacional Comercial y de Servicios del DUI Salina Cruz en el Polígono 14	241.60
Construcción del Complejo Deportivo Poniente	390.00
Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Zona Conurbada de la Ciudad de Oaxaca (Relleno Sanitario)	668.53
Revitalización Urbana e Hídrica de los Ríos Atoyac y Salado	5,521.01
Construcción del Paso a Dnivel Vehicular en el Crucero de 5 Señores	328.06
Modernización y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Calz. Porfirio Díaz	100.00
Elaboración de Estudios y Proyectos para la Construcción de la Carretera Oaxaca-Tuxtepec (vía los mixes)	138.62



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PROYECTOS ESTRATÉGICOS (2011-2016)¹

PROYECTO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)
Diseño, Desarrollo, Equipamiento e Implementación del Sistema de Información Geográfica del Estado de Oaxaca (SIGOX)	10.42
Polideportivo de Guelatao	20.00
Circuito Turístico de los Valles Centrales	2,480.00
Libramiento Tuxtepec	496.70
Modernización y Ampliación del Eje 15	4,335.00
Rescate y Regeneración del río San Felipe	781.58
Programa de Bacheo y Reencarpamiento	1,200.00
Aeropuerto de Ciudad Ixtepec	133.00
Construcción de Muelle de usos Múltiples (Salina Cruz)	220.80
Urbanización de 10 Hectáreas del Polígono 2 Sector H3 en Santa María Huatulco	59.15
Recinto Ferial Oaxaca	155.00
Centro de Convenciones de Huatulco (Primera etapa)	80.00
Nueva sede del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, Pacífico, Sur, Oaxaca	80.00

Fuente: Oficina de Inversiones de la SPPP con información de los responsables de proyecto

¹Inversión Federal y Estatal en algunos casos



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013 INVERSIÓN PÚBLICA

PROGRAMA	2013
TOTAL GENERAL (MDP)	9,883.09
Saneamiento financiero	398.20
Infraestructura pública	229.19
Protección y preservación ecológica	81.43
Urbanización, pavimentación y vialidades urbanas	1,324.85
Vivienda	220.31
Infraestructura educativa	560.57
Infraestructura hospitalaria y centros de salud	495.88
Asistencia social y servicios comunitarios	716.18
Apoyo a la producción primaria	290.54
Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	118.54
Caminos rurales y carreteras alimentadoras	2,249.07
Sitios históricos y culturales	43.11
Seguridad pública	453.05
Agua potable y saneamiento	1,228.23
Desarrollo económico y turismo	647.21
Electrificación	299.46
Infraestructura deportiva	527.27

Fuente: Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas.

¹Información actualizada al 31 de diciembre de 2013



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2.6.2 Inversión Privada en el Estado de Oaxaca

En materia de inversiones privadas, el sector más representativo es el de la energía eólica, seguido de minería, comercio y servicios, turismo e industria. La inversión en el Estado se ha incrementado año con año hasta 15,950 millones en 2013.

RESUMEN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

SECTOR / ACTIVIDAD	2010	2011	2012	2013
INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	260.00
MINERÍA	510.00	1,262.60	1,357.76	212.44
COMERCIO Y SERVICIOS	52.60	445.10	815.15	1,041.05
TURISMO	120.80	1,091.20	268.00	900.30
ENERGÍA EÓLICA	3,756.56	5,875.97	9,976.56	13,536.00
TOTAL ENERGÍA EÓLICA	3,756.56	5,875.97	9,976.56	13,536.00
TOTAL OTROS SECTORES	683.40	2,798.90	2,440.91	2,413.79
INVERSIÓN TOTAL	4,439.96	8,674.87	12,417.47	15,949.79

FUENTE: STyDE, elaborado con base en los datos proporcionados por las empresas atendidas.

INDUSTRIA

EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
GRUPO CIMSA - GAS NATURAL DEL SURESTE	GASODUCTO TUXTEPEC				260.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	260.00

MINERÍA

EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
MINERA PLATA REAL S. DE R.L. DE C.V.	EXPLORACIÓN: ISTMO, MIXTECA Y VALLES CENTRALES	18.00		50.00	
PREDILECTA EXPLORATION S.A. DE C.V.	EXPLORACIÓN: SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, SANTIAGO LACHIGUIRI Y SILACAYOAPAN		1.50		
ARCO EXPLORACIONES S.A. DE C.V.	EXPLORACIÓN: DIFERENTES LOCALIDADES DE VALLES CENTRALES		1.50		1.33
DON DAVID GOLD MÉXICO S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN: SAN JOSÉ DEL PROGRESO	203.00	487.80	116.71	
COMPAÑÍA MINERA CUSCATLÁN S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN: SAN JOSÉ DEL PROGRESO	254.00	694.20	383.00	80.09
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO (FIFOMI-INVERSIÓN FEDERAL)	EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN: CRÉDITOS A EMPRESAS PRIVADAS (AGREGADOS PÉTREOS)	22.00	60.60	72.75	
MACOMIN S.A. DE C.V.	EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN: CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA (EXPLOTACIÓN DE BARITA)	13.00	10.00		
COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L.	TRANSFORMACIÓN: PRODUCCIÓN DE CEMENTO		7.00	735.30	131.02
TOTAL		510.00	1,262.60	1,357.76	212.44

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ENERGÍAS RENOVABLES

EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
PEÑOLES	FUERZA EÓLICA DEL ISTMO	1,532.28			
ACCIONA	OAXACA II, III Y IV	2,224.28	5,875.97		
ENEL MÉXICO - GAMESA	BIINEE STIPA II - FASE I			2,112.00	
ENERGÍAS AMBIENTALES DE OAXACA	OAXACA I			2,331.12	
IBERDROLA	LA VENTA III			2,872.32	
PEÑOLES	AMPLIACIÓN DE LA FUERZA EÓLICA DEL ISTMO			469.92	
DEMEX	PIEDRA LARGA			1,716.00	
EOLIATEC DEL PACIFICO	SANTO DOMINGO			475.20	
DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS (DEMEX)	PIEDRA LARGA - FASE II				1,760.00
GAMESA ENERGÍA - CABLEADOS INDUSTRIALES S.A.	ZOPILOAPAN				4,928.00
CISA GAMESA	BIINEE STIPA II - FASE II				1,920.00
EOLIATEC DEL ISTMO	BII STINU				4,928.00
TOTAL		3,756.56	5,875.97	9,976.56	13,536.00

COMERCIO Y SERVICIOS

EMPRESA	PROYECTO	2010	2011	2012	2013
WALMART DE MÉXICO Y CENTRO	BODEGA AURRERA NARANJOS, OAXACA		101.00		
	MI BODEGA AURRERA, ETLA		30.00		
	COMBO WALMART-SUBURBIA, OAXACA		250.00		
	SAM'S CLUB, SALINA CRUZ			145.00	
	WALMART, SALINA CRUZ			160.00	
	BODEGA AURRERA, SAN SEBASTIÁN TUTLA, OAXACA			90.00	
	MI BODEGA AURRERA, ZIMATLAN DE ALVAREZ				40.00
	SAM'S CLUB, TUXTEPEC				145.00
	MI BODEGA AURRERA, MATIAS ROMERO				40.00
	BODEGA AURRERA, TEHUANTEPEC				90.00
OXXO		27.60	39.10	ND	35.00
COPPEL	PUERTO ESCONDIDO			54.27	
	BAHÍAS DE HUATULCO			50.00	
	TEHUANTEPEC			50.00	
	HUAJUAPAN			6.84	
	CEDIS PUTLA VILLA DE GUERRERO			5.04	
	MATÍAS ROMERO TLACOLULA DE MATAMOROS				40.00
	NOCHIXTLÁN				40.00
	MIHUATLÁN DE PROFIRIO DÍAZ				33.05
	TLAXIACO				40.00
	XOXOCOTLAN				40.00
OCOTLAN DE MORELOS				40.00	
PINOTEPA NACIONAL				40.00	
PLAZA PARQUE	OAXACA			28.00	7.00
HSBC (REMODELING)		25.00	25.00	25.00	ND
CENTRO COMERCIAL	JUCHITAN, LOPEZ LENA				0.00
LIVERPOOL	SALINA CRUZ, OAXACA			201.00	0.00
PLANIGRUPO/MACOPLAZA	MACROPLAZA OAXACA				253.00
GRUPO LINK	PLAZA SORIANA				0.00
SORIANA	SORIANA HIPER				48.00
CINEMEX	CINES				70.00
		52.60	446.10	815.15	1,041.05



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

SECTOR TURISMO		2010	2011	2012	2013
EMPRESA	MUNICIPIO				
SECRETES RESORTS & SPA	BAHÍAS DE HUTULCO		884.00		
CHANTICO CONDOS AND PLAZA	BAHÍAS DE HUTULCO		26.00		
CELESTE BEACH RESIDENCES	BAHÍAS DE HUTULCO	120.80	181.20	11.00	17.00
MONTECITO BEACH	BAHÍAS DE HUTULCO			108.00	432.00
DECORI BINNIGUENDA	BAHÍAS DE HUTULCO			52.00	
HOLIDAY INN EXPRESS	BAHÍAS DE HUTULCO				90.60
CITY EXPRESS	SALINA CRUZ				90.70
CITY EXPRESS	OAXACA DE JUÁREZ				90.00
HOTEL ONE (GRUPO POSADAS)	OAXACA DE JUÁREZ			70.00	
HOTEL ONE (GRUPO POSADAS)	SALINA CRUZ				70.00
EMPRESARIO OAXAQUEÑO	OAXACA DE JUÁREZ			15.00	
HOTEL CENTER INN	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC			9.00	
HOTEL FINCA HEBRÓN	BAHÍAS DE HUTULCO			3.00	
MANSIONES CRUZ DEL MAR S.A DE C.V	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC				110.00
TOTAL		120.80	1,091.20	268.00	900.30

FUENTE: STyDE. Elaboración con datos de inversionistas atendidos

2.7 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

De acuerdo con la información proporcionada por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Oaxaca, el número de procesos jurisdiccionales en materia laboral asciende a 16, y cuyo monto de pago derivado de los laudos que han emitido las autoridades correspondientes asciende a \$2,364,817.66 (Dos millones trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 66/100 M.N); por su parte, no se registran asuntos de carácter civil que involucren al Gobierno del Estado.

Por lo que corresponde a la Secretaría de Finanzas, no existen procesos judiciales, administrativos o arbitrales relevantes, que sea distinto de aquellos que forman parte del curso normal de la administración, en los cuales se encuentre o pueda encontrarse involucrada la entidad, sus órganos descentralizados o desconcentrados, y sus principales funcionarios, adicionales a los desarrollados, que puedan tener impacto significativo sobre los resultados de operación y posición financiera.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

ESTADOS FINANCIEROS

Durante más de treinta años la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., fue la encargada de emitir la normatividad contable en México, bajo la denominación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

A partir del 1° de junio de 2004, es el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (el "CINIF"), el organismo independiente que, en línea con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México. El CINIF es el encargado directo de desarrollar dicha normatividad; para lograrlo, lleva a cabo procesos de investigación, dando como resultado la emisión de documentos llamados "Normas de Información Financiera".

El 31 de Diciembre del 2008 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrando en vigor el 1 de enero de 2009; la cual establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización a nivel Federal, Estatal y Municipal.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplican los entes públicos.

Bajo los contextos jurídicos y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Estado de Oaxaca ha dado cumplimiento en tiempo y forma a los preceptos de la ley de la materia.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en apego a Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo 45 fracción XXXIV, obliga a elaborar estados financieros para someterlos a consideración del Gobernador del Estado. Así mismo la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85, nos remite a dar cabal cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los Estados Financieros del Gobierno del Estado de Oaxaca están apegados a los requerimientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los acuerdos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La Información financiera se genera a través del Sistema Integral que desarrollo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, que consolida las funciones financieras, contables y presupuestarias, genera en tiempo real, estados financieros de ejecución presupuestaria, contable y otra información que coadyuva a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema Integral Presupuestal (SINPRES), el cual fue puesto en marcha a partir del ejercicio 2011; dicho sistema se conforma por cuatro módulos, que son:

- Módulo del Programa Operativo Anual.
- Módulo Presupuestal del Sistema de Control Presupuestal
- Módulo del Sistema de Contabilidad Gubernamental

El SINPRES permite que cada ejecutora del gasto registre, todas sus operaciones presupuestales y financieras con el objeto de que la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca reciba la información en tiempo real y le permita emitir de manera concentrada la información.

Los Estados Financieros revelan de forma concreta el ejercicio del presupuesto, el estado financiero y los resultados a una fecha determinada o durante un periodo.

Los estados financieros del Estado no están reexpresados, así lo dicen las normas de información.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

En este estado se muestra la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio, se formula de acuerdo con un formato y criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos periodos.

Esta diseñado categorizando a los activos por su disponibilidad y a los pasivos por su grado de exigibilidad, situación que permite elaborar análisis financieros de riesgos y posiciones financieras.

Este estado es mostrado de forma comparativa, para poder hacer el análisis de un ejercicio a otro de los movimientos.

ESTADO DE ACTIVIDADES

Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un periodo determinado.

Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizados, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gastos armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.

La información que a continuación se presenta, muestra los ingresos y egresos de los ejercicios fiscales 2011, 2012 y 2013.

No existen transacciones relevantes no registradas en el balance general o estado de actividades.

CONTROL INTERNO

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el primero de diciembre del 2010, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental asume atribuciones como Órgano Estatal de Control de la entonces denominada Secretaría de la Contraloría, a quien conforme a su artículo 33, se le confieren atribuciones expresas, no solamente para inspeccionar la aplicación del gasto público estatal de las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino además, para transparentar los resultados obtenidos con motivo del ejercicio de los mismos, derivado de las auditorías que se realicen, atendiendo al mismo tiempo a las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme al artículo 9, fracción XIII.

Como resultado de la aplicación del Sistema Estatal de Control, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, se encuentra facultada para realizar actos relacionados con la fiscalización como son las auditorías y supervisiones de los programas, obras o acciones a cargo de las instituciones gubernamentales, con el objeto de proponer medidas correctivas en sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus programas y proyectos. Asimismo, como parte del control y vigilancia que lleva a cabo, evalúa las acciones de los responsables del ejercicio del gasto público en su carácter de servidores públicos, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y detectar posibles responsabilidades que pudieran derivar en sanciones de carácter administrativo o de tipo penal con motivo del ejercicio irregular en el cargo desempeñado.

En la aplicación y ejecución de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental aplica diversas disposiciones que regula su marco de actuación, como son la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado, la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, siendo que incluso en el ejercicio del gasto público, existe la aplicación de diversas disposiciones de carácter federal, los cuales se aplican con el objeto de garantizar el estricto cumplimiento del ejercicio del gasto público.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental como Dependencia gubernamental y parte integrante de la Administración pública Centralizada, en el ejercicio de sus atribuciones, interviene de manera directa ante las instituciones de gobierno, no como una potestad sino como una atribución que necesariamente ejerce derivado de un



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

quehacer gubernamental establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, conduciendo sus actividades en forma programada a través, en el caso de las auditorías, de un Programa Anual de Auditorías (PAA) el cual se estructura de manera anual con base en un Acuerdo Administrativo emitido por el Ejecutivo del Estado denominado ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, y en cuyo documento se consideran a nivel ejercicio fiscal, las auditorías a realizar, el cual puede ser objeto de estructuración y modificación de acuerdo a las necesidades e investigaciones que se inicien.

La Secretaría en el ejercicio de sus facultades realiza y ejecuta de la misma forma investigaciones, inspecciones y revisión, que en cualquier momento puede ejecutar con el objeto de fiscalizar a las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Auxiliares de la Administración Pública, a efecto de observar de que cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación y adjudicación de bienes y servicios, obras públicas, arrendamientos, conservación, uso, destino y afectación de recursos públicos y en general de los actos relacionados con el ejercicio de la Administración Gubernamental, tomando en consideración el principio constitucional que rige a los servidores públicos que dicta, que el poder público y sus representantes, solo pueden hacer lo que la ley les ordena y deben hacer lo que la Ley les autoriza, atendiendo a los principios de honestidad, lealtad, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que deben observar los servidores públicos.

El Sistema de Control de la Gestión Pública infiere así también, la imposición de las sanciones administrativas y/o resarcitorias por posibles daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública estatal, ante el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales y administrativas por parte de los Servidores Públicos al dejar de cumplir con sus obligaciones, las cuales se imponen en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, pudiendo ser objeto de apercibimiento, amonestaciones, sanciones económicas, inhabilitaciones, destituciones o prohibiciones temporales a desempeñar algún empleo cargo o comisión al servicio del Estado.

3.2 Deuda Pública

Dentro del Plan Estatal de desarrollo 2010-2016, se menciona como estrategia el establecimiento y aplicación de criterios de disciplina y responsabilidad fiscal en la política de deuda pública.

Concretándose las siguientes acciones: Reestructura de la deuda pública realizado en el ejercicio 2011 y el mejoramiento del marco institucional que regula la deuda pública en el Estado y un programa estatal de financiamiento implementado para el crecimiento y desarrollo económico de Oaxaca implementado en el ejercicio 2012.

Limites de endeudamiento autorizados por el H. Congreso del Estado. La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, mediante decreto número 1387, publicado en el periódico oficial de fecha 15 de diciembre de 2012, autorizó al Poder Ejecutivo del Estado lo siguiente:

Contratar empréstitos en moneda nacional, hasta por la cantidad de 500 millones de pesos.

Endeudamiento por la cantidad de hasta 2,400 millones de pesos, más un monto adicional de hasta 15 por ciento.

3.2.1 Deuda Pública Estatal

Con la finalidad de coadyuvar el programa estatal de financiamiento implementado para el crecimiento y desarrollo económico de Oaxaca, se suscribieron dos créditos bancarios: con Interacciones por 200 millones de pesos y BANOBRAS por la cantidades de un mil 392 millones de pesos; también se colocó una nueva emisión de certificados bursátiles por la cantidad de un mil 200 millones de pesos.

Así mismo, es importante mencionar que en enero se dispusieron de los créditos bancarios contratados con BANOBRAS e Interacciones a finales del ejercicio 2012, por las cantidades de 150 y 100 millones de pesos respectivamente.

A continuación se presenta la información sobre la Deuda Pública del Estado al cierre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Análisis de la Deuda Pública Estatal y Municipal y Otros Pasivos a Largo Plazo 2011, 2012 y 2013

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Estatal Directa a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES OAXACA 11	TIE 91 DIAS	1.35	16-dic-11	180	1-dic-26	11.65% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 150	6.60%		29-nov-12	48	30-nov-15	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL.
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 100	TIE 28 DIAS	2.7	13-dic-12	46	31-oct-16	1.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 200	TIE 28 DIAS	2.7	12-abr-13	32	30-nov-16	2.6% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO.
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 13	9%		23-dic-13	179	5-dic-28	12.77% FAFEF Y 0.77% PARTICIPACIONES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 1,392	6.88%		18-dic-13	179	4-nov-28	12.23% FAFEF Y 0.73% PARTICIPACIONES
Deudor	Acreedor	Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 11		1,947,000,000.00		1,882,359,600.00		1,811,488,800.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 150						114,544,847.08
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 100						100,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES 200						200,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 13						1,200,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS 1,392						1,392,000,000.00
Total			1,947,000,000.00		1,882,359,600.00		4,818,033,647.08

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Estatal Indirecta a Largo Plazo							
GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN	de 0.25% a 0.125%		5-ene-90	1)	12-oct-14	INGRESOS PROPIOS
Deudor	Acreedor	Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
GOB. DEL EDO (FIDEAPO - BID)	NAFIN		263,277.44		175,518.30		87,758.16
Total		0.00	263,277.44	0.00	175,518.30	0.00	87,758.16

1) 34 AMORTIZACIONES SEMESTRALES



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo							
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.23	2-dic-03	114	02-ene-14	PARTICIPACIONES
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.23	26-mar-04	120	02-jun-14	PARTICIPACIONES
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.23	5-abr-04	120	07-jun-14	PARTICIPACIONES
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.23	9-mar-04	120	9-jun-14	PARTICIPACIONES
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.15	31-mar-06	120	10-nov-13	PARTICIPACIONES
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.15	3-abr-06	120	12-abr-16	PARTICIPACIONES
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.15	30-mar-06	120	12-abr-16	PARTICIPACIONES
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.14	18-dic-06	30	20-feb-12	PARTICIPACIONES
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.98	15-jul-08	60	1-ago-13	PARTICIPACIONES
SAN JERONIMO TLACOCOHAUAYA	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	2.84	4-sep-08	61	12-nov-13	PARTICIPACIONES
SAN FRANCISCO ICHUATÁN	BANOBRAS, SNC.	10.86%		7-nov-08	21	1-nov-13	FAIS
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	BANOBRAS, SNC.	10.71%		7-nov-08	21	1-nov-13	FAIS
SAN FRANCISCO ICHUATÁN	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	2.42	23-dic-08	60	23-ene-14	PARTICIPACIONES
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	2.87	15-dic-09	54	15-ene-15	PARTICIPACIONES
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.84	14-ene-10	72	28-dic-16	PARTICIPACIONES
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	3.01	21-ene-10	24	7-ene-11	PARTICIPACIONES
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-ene-86	312	25-ene-16	PARTICIPACIONES
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.	5.00%		25-may-86	312	25-may-16	PARTICIPACIONES
NAZARENO ETLA	BANOBRAS, SNC.	2.00%		17-ene-00	136	22-abr-12	PARTICIPACIONES
COSOLAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
ROJAS DE CUAUHEMOC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN PEDRO IXCATLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		26-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
OCOTLÁN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.	6.87%		28-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTA MARÍA TLALIXTAC.	BANOBRAS, SNC.	6.87%		29-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.	6.59%		26-sep-11	22	1-nov-13	FAIS



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
SANTA MARIA CAMOTLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		27-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN JUAN CACAHUATEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.	6.87%		30-sep-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN LDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		20-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		19-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		21-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
PLUMA HDALGO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		25-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.	6.63%		27-oct-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.	6.63%		7-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		10-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN PEDRO TEUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.63%		9-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.	6.63%		11-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.	6.63%		8-nov-11	22	1-nov-13	FAIS
SAN NICOLÁS	BANOBRAS, SNC.	6.63%		30-nov-11	21	1-nov-13	FAIS
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.55%		8-dic-11	21	1-nov-13	FAIS
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-dic-11	21	1-nov-13	FAIS
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.	6.55%		9-dic-11	21	1-nov-13	FAIS
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-dic-11	21	1-nov-13	FAIS
H. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.	6.55%		28-dic-11	21	1-nov-13	FAIS
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	1.71	30-dic-11	29	15-jul-14	PARTICIPACIONES
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.	TIE 28 DIAS	3.34	26-abr-12	24	23-jun-14	PARTICIPACIONES
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.45%		15-ago-12	12	1-nov-13	FAIS
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.	6.45%		26-sep-12	10	1-nov-13	FAIS
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.	TIE		4-sep-12	17	3-abr-14	PARTICIPACIONES
VILLA DE DÍAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.	6.46%		23-oct-12	10	1-nov-13	FAIS
SANTA MARÍA TEOPOXCO	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-nov-12	12	1-nov-13	FAIS
SANTAGO HUAJOLOTTITLÁN	BANOBRAS, SNC.	6.46%		22-nov-12	12	1-nov-13	FAIS
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.	6.46%		28-dic-12	9	1-nov-13	FAIS



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
Deuda Pública Municipal a Largo Plazo							
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.		1,845,866.42		959,850.38		73,834.34
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.		2,543,859.20		1,491,227.60		438,596.00
SAN PEDRO TAPANATEPEC	BANOBRAS, SNC.		972,034.09		595,762.93		219,491.77
EJUTLA DE CRESPO	BANOBRAS, SNC.		788,135.49		483,050.73		177,965.97
TLACOLULA DE MATAMOROS	BANOBRAS, SNC.		1,514,166.99		724,167.03		0.00
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.		1,950,000.00		1,500,000.00		1,050,000.00
LOMA BONITA	BANOBRAS, SNC.		3,900,000.00		3,000,000.00		2,100,000.00
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.		100,000.00				0.00
ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	BANOBRAS, SNC.		4,000,000.00		1,600,000.00		0.00
SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA	BANOBRAS, SNC.		543,055.54		259,722.22		0.00
SAN FRANCISCO ICHUATÁN	BANOBRAS, SNC.		1,342,874.36		708,324.25		0.00
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN	BANOBRAS, SNC.		5,546,343.68		2,923,436.28		0.00
SAN FRANCISCO ICHUATÁN	BANOBRAS, SNC.		854,166.55		444,166.51		34,166.47
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BANOBRAS, SNC.		2,740,740.81		1,651,851.97		962,963.13
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.		8,918,806.30		6,778,292.74		4,637,779.18
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.		83,333.26				0.00
ZAACHILA	BANOBRAS, SNC.		11,921.39		9,387.11		6,696.83
ZIMATLAN DE ALVAREZ	BANOBRAS, SNC.		10,092.83		8,181.37		6,073.69
NAZARENO ETLA	BANOBRAS, SNC.	10,309.03	48,265.50				0.00
CSOLAPA	BANOBRAS, SNC.		5,999,999.37		3,103,408.52		0.00
ROJAS DE CUAUHEMOC	BANOBRAS, SNC.		403,999.52		208,962.52		0.00
SAN PABLO VILLA DE MITLA	BANOBRAS, SNC.		4,424,999.33		2,288,763.68		0.00
SAN PEDRO ICATLAN	BANOBRAS, SNC.		9,579,999.42		4,955,109.15		0.00
SAN PEDRO JICAYAN	BANOBRAS, SNC.		3,999,999.39		2,068,938.91		0.00
SANTA MARIA JACATEPEC	BANOBRAS, SNC.		3,999,999.59		2,068,939.01		0.00
SANTA MARIA IPALAPA	BANOBRAS, SNC.		2,170,999.51		1,122,916.50		0.00
REFORMA DE PINEDA	BANOBRAS, SNC.		1,002,999.61		518,786.33		0.00
OCOTLAN DE MORELOS	BANOBRAS, SNC.		7,147,999.60		3,697,194.19		0.00
SAN JUAN COLORADO	BANOBRAS, SNC.		2,999,999.31		1,551,704.07		0.00
SANTO DOMONIGO PETAPA	BANOBRAS, SNC.		4,443,999.61		2,298,591.27		0.00
SAN PEDRO ATOYAC	BANOBRAS, SNC.		1,999,999.43		1,034,469.30		0.00
SANTO DOMINGO ZANATEPEC	BANOBRAS, SNC.		4,420,999.63		2,286,694.89		0.00
MAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ	BANOBRAS, SNC.		14,385,999.59		7,440,939.73		0.00
SANTO DOMINGO INGENIO	BANOBRAS, SNC.		2,800,999.62		1,448,774.50		0.00
SAN JOSE INDEPENDENCIA	BANOBRAS, SNC.		4,210,999.96		2,178,075.76		0.00
SANTA MARÍA TLALKTAC,	BANOBRAS, SNC.		999,999.34		517,234.47		0.00
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.		49,623,999.83		25,116,039.55		0.00



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
SANTA MARIA CAMOTLÁN	BANOBRAS, SNC.		705,999.56		365,167.56		0.00
SAN FRANCISCO TELXTLAHUACA	BANOBRAS, SNC.		2,965,999.52		1,534,118.18		0.00
SAN JUAN CACAHAJATEPEC	BANOBRAS, SNC.		2,999,999.31		1,551,704.07		0.00
SAN BARTOLOME LOXICHA	BANOBRAS, SNC.		2,022,999.54		1,046,365.77		0.00
SAN ILDEFONSO SOLA	BANOBRAS, SNC.		704,999.38		362,776.19		0.00
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	BANOBRAS, SNC.		689,999.40		360,203.32		0.00
SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	BANOBRAS, SNC.		16,999,999.53		8,747,802.35		0.00
SANTA MARIA COLOTEPEC	BANOBRAS, SNC.		8,987,999.53		4,625,014.44		0.00
SAN MATEO PIÑAS	BANOBRAS, SNC.		2,499,999.65		1,286,441.36		0.00
PLUMA HIDALGO	BANOBRAS, SNC.		3,213,999.48		1,653,849.00		0.00
VILLA SOLA DE VEGA	BANOBRAS, SNC.		10,255,999.55		5,277,497.62		0.00
LA PÉ	BANOBRAS, SNC.		1,221,999.36		627,668.57		0.00
SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	BANOBRAS, SNC.		1,315,999.65		675,458.26		0.00
SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	BANOBRAS, SNC.		9,999,999.45		5,132,662.54		0.00
CHAHUITES	BANOBRAS, SNC.		3,789,999.96		1,950,411.85		0.00
SANTIAGO JOCOTEPEC	BANOBRAS, SNC.		6,999,999.46		3,592,863.69		0.00
SAN PEDRO TEUTLA	BANOBRAS, SNC.		2,599,999.31		1,334,491.98		0.00
SAN LORENZO CACAOTEPEC	BANOBRAS, SNC.		2,999,999.82		1,539,798.75		0.00
H. CIUDAD DE TLAXIACO	BANOBRAS, SNC.		7,800,013.78		4,003,484.07		0.00
SAN NICOLÁS	BANOBRAS, SNC.				340,940.80		0.00
SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN	BANOBRAS, SNC.				1,606,941.70		0.00
SAN PEDRO POCHUTLA	BANOBRAS, SNC.				10,873,640.63		0.00
SALINA CRUZ	BANOBRAS, SNC.				7,525,844.80		0.00
REYES ETLA	BANOBRAS, SNC.				144,257.47		0.00
H. CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	BANOBRAS, SNC.				10,521,282.04		0.00
OAXACA DE JUÁREZ	BANOBRAS, SNC.				33,875,880.42		12,480,587.46
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	BANOBRAS, SNC.				825,000.02		275,000.06
SANTA CRUZ XOXCOTLÁN	BANOBRAS, SNC.				5,163,446.41		0.00
SAN MIGUEL DEL PUERTO	BANOBRAS, SNC.				3,201,999.54		0.00
SAN JACINTO AMILPAS	BANOBRAS, SNC.				1,223,529.41		0.00
VILLA DE DÍAZ ORDAZ	BANOBRAS, SNC.				2,056,099.63		0.00
SANTA MARÍA TEOPOXCO	BANOBRAS, SNC.						0.00
SANTIAGO HUAJOLITLÁN	BANOBRAS, SNC.						0.00
SAN BARTOLOME AYAUTLA	BANOBRAS, SNC.						0.00
Total		10,309.03	250,127,649.31	0.00	210,269,606.11	0.00	22,463,154.90



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreeedor	Tasa de Interés	Sobretasa	Fecha de Suscripción	Plazo en Meses	Fecha de Vencimiento	Fuente de Pago
Obligaciones de Pago a Corto Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIE 28 DIAS	2	30-nov-12	3	27-feb-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIE 28 DIAS	1.5	3-dic-12	3	3-mar-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIE 28 DIAS	1.5	14-dic-12	3	18-mar-13	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX	TIE 28 DIAS	1.5	3-dic-13	3	3-mar-14	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIE 28 DIAS	1.5	10-dic-13	3	10-mar-14	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIE 28 DIAS	1.5	10-dic-13	3	10-mar-14	Ingresos propios
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES	TIE 28 DIAS	1.5	20-dic-13	3	19-mar-14	Ingresos propios
		Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES				350,000,000.00		
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX				300,000,000.00		
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX				100,000,000.00		
GOBIERNO DEL ESTADO	BANAMEX						400,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES						300,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES						1,000,000,000.00
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERACCIONES						350,000,000.00
Total					750,000,000.00		2,050,000,000.00
Otras Obligaciones de Pago a Largo Plazo							
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC I	7.68 - 8.04	0.68	15-jun-11	240	2-ago-31	4.3% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. PROFISE	6.91 - 7.07	1.14	26-jul-12	240	5-oct-32	1.10% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC II	6.18-6.99	0.93	10-ago-12	240	27-nov-32	0.00% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	5.20%	NA	11-dic-07	360	31-may-37	100% IMPUESTO SOBRE NOMINA Y SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC III 11		.09	28-nov-13	240		0.66% PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO, SOLO PARA EL PAGO DE INTERESES
GOBIERNO DEL ESTADO	IMPULSORA DE PROYECTOS DE OAXACA SA DE CV 12	NA	NA	5-sep-07	180	2022	PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO
GOBIERNO DEL ESTADO	OPERADORA DE LA CIUDAD JUDICIAL DE OAXACA, SA DE CV 12	NA	NA	11-dic-07	360	17-jul-05	PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL ESTADO



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deudor	Acreedor	Saldo 2011		Saldo 2012		Saldo 2013	
		UDIS	Pesos	UDIS	Pesos	UDIS	Pesos
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. FONREC I		860,399,445.00		2,031,791,335.00		2,031,791,335.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. PROFISE				524,402,574.00		524,402,574.00
GOBIERNO DEL ESTADO	BANOBRAS, SNC. - FONREC II				52,709,047.00		117,402,908.00
GOBIERNO DEL ESTADO	CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS OAXUCB7	674,196,316.36	3,162,867,966.08	660,076,275.00	3,217,326,652.14	645,243,100.32	3,264,111,274.12
Total		674,196,316.36	4,029,267,411.08	660,076,275.00	5,826,229,608.14	645,243,100.32	5,937,708,091.12
1/ FINANCIAMIENTO AUN NO DISPUESTO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO AL CIERRE DE EJERCICIO 2013							
2/ OBLIGACIONES CONOCIDAS COMO PROYECTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO (PPS), LA OBLIGACIÓN ADQUIRIDA POR EL ESTADO, ES EL PAGO MENSUAL DE LA							

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.

Es importante señalar que la Ley de Deuda Pública aplicable al Estado, contempla dos tipos de obligaciones: Deuda Pública y Obligaciones de Pago.

Los saldos coinciden con los presentados por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su página de internet, siendo la única diferencia los saldos de los créditos FONREC, PROFISE y los PPS, los cuales no son incorporados en el total de obligaciones por la SHCP, ya que estos financiamientos no representan un endeudamiento para el Estado.

3.3 Comentarios y Análisis de los Ingresos y Egresos de Oaxaca.

En la siguiente tabla, se presenta el estado de ingresos y egresos del Estado de Oaxaca, donde se muestra la variación porcentual de cada uno de los rubros respecto al ejercicio fiscal anterior así como el porcentaje que representa cada uno de los rubros de ingresos y egresos, respecto al total de los ingresos y egresos.

Los comentarios que se presentan pueden diferir en todos los rubros, excepto en la sumatoria total de los ingresos estatal y federal y egresos, de las cifras presentadas en el estado de ingresos y egresos, ya que en dichos comentarios se consideran los efectos de la deflactación (términos reales), mientras que las cifras de las siguientes tablas se encuentran en términos nominales. Además en el estado de ingresos y egresos se presentan los conceptos de manera global, y no a detalle, y en los comentarios se desglosan los rubros y se mencionan cambios significativos en estos de un ejercicio a otro, esta información se puede consultar en las cuentas públicas del Estado, en el portal del Gobierno del Estado (<http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx>).



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Estado de Ingresos y Egresos 2011-2013
 Secretaría de Finanzas
 Estado de Ingresos y Egresos Presupuestales
 (Miles de Pesos)

Concepto	2011	%	2012	%	2013	%	% de Variación 2011-2012	% de Variación 2012-2013
INGRESOS								
Estatales	2,578,129	5.02%	3,306,414	5.77%	4,242,920	6.91%	28.36%	28.32%
INGRESOS DE GESTIÓN	545,645	1.06%	810,414	1.41%	1,023,639	1.67%	48.55%	26.31%
Impuestos	545,545	1.06%	810,414	1.41%	1,023,639	1.67%	48.55%	26.31%
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	2,030,684	3.96%	2,496,000	4.36%	3,219,290	5.26%	22.92%	28.98%
Derechos	816,389	1.59%	1,177,693	2.06%	1,491,854	2.43%	44.26%	26.68%
Productos	302,389	0.59%	353,975	0.62%	64,051	0.10%	17.06%	-81.91%
Aprovechamientos ¹	866,465	1.69%	864,932	1.51%	1,652,665	2.69%	-0.18%	91.07%
Contribuciones de Mejoras	45,341	0.09%	78,651	0.14%	0	0.00%	73.47%	-100.00%
Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-	0.00%	20,749	0.04%	10,720	0.02%	NA	-48.33%
Federales	35,841,213	69.82%	38,082,511	66.48%	40,465,221	65.94%	6.25%	6.28%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	35,841,213	69.82%	38,082,511	66.48%	40,465,221	65.94%	6.25%	6.28%
Participaciones e Incentivos Federales	11,795,431	22.98%	12,500,783	21.82%	13,839,166	22.55%	5.98%	10.71%
Aportaciones Fed. Para Educación	13,700,804	26.69%	14,060,495	24.54%	14,401,140	23.47%	2.63%	2.42%
Aportaciones Fed. Para Salud	2,398,797	4.67%	2,667,814	4.66%	2,788,682	4.54%	11.21%	4.53%
Aportaciones Fed. Para la Infraestructura Social	4,413,001	8.60%	5,043,700	8.80%	5,349,662	8.72%	14.29%	6.07%
Aportaciones Fed. Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,605,009	3.13%	1,699,060	2.97%	1,812,870	2.95%	5.86%	6.70%
Aportaciones Fed. Múltiples	711,116	1.39%	760,493	1.33%	810,423	1.32%	6.94%	6.57%
Aportaciones Fed. Para la Educación Tecnológica y de los Adultos	111,775	0.22%	116,087	0.20%	118,549	0.19%	3.86%	2.12%
Aportaciones Fed. Para la Seguridad Pública	225,705	0.44%	234,383	0.41%	243,397	0.40%	3.80%	3.85%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	879,485	1.71%	999,806	1.75%	1,101,332	1.79%	13.67%	10.17%
Fondo de Estabilización de los Ingresos en Entidades Federativas (FEIEF) ²	-	0.00%	-	0.00%	0	0.00%	NA	NA
Otros ingresos	12,912,970	25.16%	15,899,123	27.75%	16,864,563	27.14%	23.13%	4.76%
CONVENIOS	-	0.00%	-	0.00%	10,051,641	16.38%	0.00%	100.00%
Federales	-	0.00%	-	0.00%	10,051,641	16.38%	0.00%	100.00%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,204,989	17.93%	10,866,761	18.97%	1,961,633	3.20%	18.05%	18.05%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,204,989	17.93%	10,866,761	18.97%	1,961,533	3.20%	18.05%	-81.95%
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	2,807,399	5.47%	-	0.00%	-	-	NA	NA
Ingresos por Financiamiento	2,807,399	5.47%	-	0.00%	-	-	NA	NA
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
Ingresos Extraordinarios	-	0.00%	-	0.00%	-	-	NA	NA
OTROS INGRESOS	-	0.00%	1,748,504	3.05%	389,282	0.63%	NA	-77.74%
Otros ingresos Financieros	-	0.00%	1,748,504	3.05%	389,282	0.63%	NA	-77.74%
Retrocedos	900,591	1.75%	3,283,858	5.73%	4,252,097	6.93%	264.63%	29.48%
Total de Ingresos	61,330,321	100.00%	67,288,048	100.00%	61,362,703	100.00%	11.81%	7.11%
EGRESOS								
Estatales	47,351,589	100.00%	65,519,592	100.00%	60,063,523	100.00%	17.25%	8.18%
Poder Legislativo	499,238	0.58%	617,918	1.11%	668,389	1.11%	23.77%	8.17%
Poder Judicial	499,543	0.86%	658,292	1.19%	798,224	1.33%	31.78%	21.26%
Poder Ejecutivo	12,616,250	25.72%	15,005,635	27.03%	14,627,153	24.35%	18.94%	-2.52%
Entidades y Municipios	33,736,558	72.84%	39,237,747	70.67%	43,969,757	73.21%	16.31%	12.08%
Total de Egresos	47,351,589	100.00%	65,519,592	100.00%	60,063,523	100.00%	17.25%	8.18%
Resultado Presupuestal	3,978,732	-	1,768,456	-	1,299,180	-	-55.56%	-26.54%
Operaciones No Presupuestales	-45,246	-	0	-	0	-	-	-
Beneficios Directos	211	-	-	-	-	-	-	-
Rectificaciones a la Ley de Ingresos	-101,040	-	-	-	-	-	-	-
Rectificaciones al Presupuesto de Egresos	55,611	-	-	-	-	-	-	-
Pérdidas Diversas	-27	-	-	-	-	-	-	-
Resultado Financiero	3,933,487	-	1,768,456	-	1,299,180	-	-	-

1 Incluye Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal, que en Cuenta Pública 2010 se consideraban dentro del rubro de Participaciones.
 2. En Cuenta Pública 2010 los Ingresos por FEIEF se consideraban dentro del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Fuente: Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3.3.1 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2011-2012

En 2012 los ingresos totales fueron de 57,288 millones de pesos, mientras que en el 2011 sumaron 51,330 millones de pesos, es decir, un incremento de 11.61% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 47,352 millones de pesos a 55,520 millones de pesos, un incremento de 17.25% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2011-2012

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2012 superó en un 28.35% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 23.20% real a lo obtenido en 2011.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2012 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2012 superó el pronóstico establecido en 16.55% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 42.59% real a lo obtenido en 2011.
- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se superó tanto el pronóstico para el ejercicio 2012 como la cifra recaudada en 2011, al recaudar 168 millones de pesos, resultado mayor a lo estimado en 15.93% nominal y 0.53% real a lo obtenido en 2011.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en 2012 fueron de 469 millones de pesos, superior en 17.09% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y mayor en 97.94% en términos reales comparado con el ejercicio 2011. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 106 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra mayor en 22.87% a la estimada para el ejercicio 2012, y superior en términos reales en 2.92% con respecto a 2011.
- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,178 millones de pesos para 2012, cifra superior a los 816 millones de pesos recaudados en 2011, es decir, 38.47% mayor en términos reales, y fueron superiores en 44.26% a los estimados para el ejercicio 2012. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.

Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 35,841 millones de pesos en el 2011 a 38,082 millones de pesos en 2012, es decir, un incremento nominal del 6.25%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 12,501 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 11,795 millones de pesos, fue superior en 1.73% en términos reales.
- El FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) en el 2012 fue de 10,200 millones de pesos, cifra 3.58% menos con relación a lo programado para el ejercicio, lo que se tradujo en un crecimiento real del 2.29% con respecto a 2011, año en que se recibieron 9,572 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,077 millones de pesos, cifra menor a la expectativa para el ejercicio 2012 en 1.32% nominal, que implica una disminución real respecto a 2011 de 1.02%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2012 fue de 25,582 millones de pesos, superior en 5.26% nominal a lo estimado y 2.12% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 14,061 millones de pesos en el 2012, inferior en 1.49% términos reales al monto obtenido en 2011, de 13,701 millones de pesos.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron recibidos 2,668 millones de pesos en el 2012, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2011 que fue de 2,399 millones de pesos, lo que implicó un incremento real de 6.75%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,044 millones de pesos en el 2012, superando el monto de 2011 que fue de 4,413 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.71%.
- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2012 recursos por 1,000 millones de pesos, superando el monto del 2011 que fue de 879 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 9.11%.

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2012 se obtuvieron 15,899 millones de pesos, un incremento del 19.31% en términos nominales con respecto a 2011, año en el que se obtuvieron 12,913 millones de pesos.

- Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2012 10,867 millones de pesos contra 9,205 millones de pesos en 2011, lo que representa un incremento en términos reales del 13.32%.
- Para 2012 no se reportan ingresos por financiamiento, sin embargo se tienen ingresos por 1,759 millones de pesos, que constituyen ingresos que la entidad obtuvo del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad Social (PROFISE), bajo el esquema de créditos garantizados por bonos cupón cero, adquiridos por el Gobierno Federal.

Comparativo de Egresos 2011-2012

El gasto público estatal ejercido fue de 55,520 millones de pesos, observando una variación de 20.11% nominal, respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2012.

Gasto Corriente:

- El Gasto Corriente ascendió para el ejercicio fiscal 2012 a 40,858 millones de pesos, 4.13% mayor en términos reales al monto ejercido en 2011 de 37,664 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 3,451 millones de pesos en 2011 a 3,941 millones de pesos para el ejercicio 2012, lo que representa un incremento en términos reales de 9.61%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2012 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2011 se erogaron 301 millones de pesos mientras que en el ejercicio fiscal 2012, estas erogaciones ascendieron a 308 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 1.87%.
- Servicios Generales registro en el 2011 un importe de 1,405 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2012 se erogaron por este concepto 1,685 millones de pesos que representa un incremento de 15.12% en términos reales.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- El rubro de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 503 millones de pesos a 505 millones de pesos ejercidos en 2012, lo que representa una disminución de 3.72% en términos reales.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se ejerció en 2011 la cantidad de 283 millones de pesos, mientras que en 2012 el monto ascendió a 402 millones de pesos, registrando un incremento de 36.40% en términos reales.
- Para el ejercicio fiscal de 2012, las Transferencias Corrientes se incrementaron en 2.94% con respecto a lo observado en 2011, al pasar de 31,720 a 34,017 millones de pesos, siendo el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras ayudas el que presentó un mayor aumento nominal por 1,951 millones de pesos, 3.00% real mayor a lo erogado en 2011.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital paso de 8,127 millones de pesos en el 2011 a 14,427 millones de pesos en el 2012, lo que representa un incremento en términos reales de poco más del 70%.
- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2011 se registró un importe de 4,248 millones de pesos. Comparativamente, en el 2012 el gasto en Inversión Pública fue de 9,832 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 122.14%.
- Dentro del rubro de Inversión Pública, que engloba los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el rubro de Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento, fue éste último aquel que presentó un mayor incremento en 2012, al pasar de 4,074 millones de pesos en 2011 a 9,591 millones de pesos en 2012, es decir, un incremento en términos reales de 125.98%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital se incrementaron en 13.75% en términos reales, al pasar de 3,878 millones de pesos en 2011 a 4,596 en 2012, reflejado mayormente en un incremento a las aportaciones entregadas a municipios en el ejercicio.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a pagos de la Deuda Pública, para 2012 se da una disminución significativa, de 85.77% en términos reales, pasando de 1,561 millones de pesos en 2011 a 234 millones de pesos en 2012, esto derivado tanto del prepago de créditos en 2011 como de una mejora en las condiciones financiera de la deuda pública.

3.3.2 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Ingresos y Egresos 2012-2013

En 2013 los ingresos totales fueron de 61,363 millones de pesos, mientras que en el 2012 sumaron 57,288 millones de pesos, es decir, un incremento de 7.11% en términos nominales. De forma similar, los egresos pasaron de 55,520 millones de pesos a 60,064 millones de pesos, un incremento de 8.18% en términos nominales.

Comparativo de Ingresos 2012-2013

Ingresos Estatales

En materia de Ingresos Estatales, la cifra recaudada en 2013 superó en un 16.44% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 2.06% real a lo obtenido en 2012.

El comportamiento del sistema tributario estatal arrojó durante 2013 los siguientes resultados:

- En materia de impuestos la cifra recauda en 2013 superó el pronóstico establecido en 34.99% nominal a lo previsto para este ejercicio y fue mayor en 18.12% real a lo obtenido en 2012.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Con respecto al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se superó tanto el pronóstico para el ejercicio 2013 como la cifra recaudada en 2013, al recaudar 189 millones de pesos, resultado mayor a lo estimado en 30.13% nominal y 8.74% real a lo obtenido en 2012.
- Los ingresos obtenidos en el Impuesto Sobre Nóminas en 2013 fueron de 623 millones de pesos, superior en 22.24% respecto al comportamiento estimado en Ley de Ingresos y mayor en 8.62% en términos reales comparado con el ejercicio 2012. Dentro de las acciones que permitieron obtener este resultado, fue la modificación a la legislación estatal lo que permitió incrementar el padrón de contribuyentes.
- Por su parte, el Impuesto Para el Desarrollo Social representó 119 millones de pesos en ingresos para la Hacienda Estatal, cifra mayor en 22.24% a la estimada para el ejercicio 2012, y superior en términos reales en 8.62% con respecto a 2012.
- Los Ingresos por Derechos fueron de 1,491 millones de pesos para 2013, cifra superior a los 1,178 millones de pesos recaudados en 2012, es decir, 18.21% mayor en términos reales, y fueron superiores en 55.81% a los estimados para el ejercicio 2013. Dado que este rubro constituye los ingresos por la prestación de servicios públicos, así como por el uso, goce y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, sus resultados se relacionan con la demanda de servicios o el uso de bienes y no de una acción fiscalizadora.

Ingresos Federales:

Los ingresos provenientes de la Federación pasaron de 48,950 millones de pesos en el 2012 a 52,478 millones de pesos en 2013, es decir, un incremento real del 3.46%.

Participaciones Federales:

- El ingreso total por este concepto alcanzó durante el ejercicio que se informa un monto de 13,839 millones de pesos, importe que, comparado con el resultado del ejercicio inmediato anterior de 12,500 millones de pesos, fue superior en 6.84% en términos reales.
- El FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) en el 2013 fue de 11,517 millones de pesos, cifra 0.89% superior con relación a lo programado para el ejercicio, lo que se tradujo en un crecimiento real del 8.96% con respecto a 2012, año en que se recibieron 10,201 millones de pesos.
- Por concepto de Fondo de Fomento Municipal se recibieron 1,136 millones de pesos, cifra superior a la expectativa para el ejercicio 2013 en 0.28% nominal, que implica un incremento real respecto a 2012 de 1.75%.

Fondos de Aportaciones Federales:

- El ingreso total obtenido por Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2013 fue de 26,626 millones de pesos, superior en 2.27% nominal a lo estimado y 0.45% mayor en términos reales con respecto al monto obtenido durante el ejercicio anterior.
- El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal alcanzó el nivel de ingresos de 14,401 millones de pesos en el 2013, inferior en 1.16% términos reales al monto obtenido en 2012, de 14,060 millones de pesos.
- Por concepto de Aportaciones para los Servicios de Salud fueron recibidos 2,789 millones de pesos en el 2013, superando el monto recibido por el mismo concepto en el año 2012 que fue de 2,668 millones de pesos, lo que implicó un incremento real de 0.88%.
- Con respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se recibieron recursos por 5,350 millones de pesos en el 2013, superando el monto de 2012 que fue de 5,044 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 2.36%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se recibieron en 2013 recursos por 1,101 millones de pesos, superando el monto del 2012 que fue de 1,000 millones de pesos, lo que representó un incremento en términos reales del 6.32%.

Otros Ingresos

Por concepto de Otros Ingresos, en 2013 se obtuvieron 389 millones de pesos, un decremento del 77.34% en términos nominales con respecto a 2012, año en el que se obtuvieron 1,748 millones de pesos.

- Por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se obtuvieron en 2013 1,961 millones de pesos contra 10,867 millones de pesos en 2012, lo que representa un decremento en términos nominales del 13.32%, pero esto fue debido a una reclasificación de cuentas.
- Para 2013 se tienen otros ingresos por 389 millones de pesos, que constituyen ingresos que la entidad obtuvo del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC) y del Fondo de Apoyo para la infraestructura y Seguridad Social (PROFISE), bajo el esquema de créditos garantizados por bonos cupón cero, adquiridos por el Gobierno Federal.

Comparativo de Egresos 2012-2013

El gasto público estatal ejercido fue de 60,063 millones de pesos, observando una variación de 25.08% nominal, respecto al presupuesto original autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Gasto Corriente:

- El Gasto Corriente ascendió para el ejercicio fiscal 2013 a 45,057 millones de pesos, 4.40% mayor en términos reales al monto ejercido en 2012 de 55,520 millones de pesos.
- El rubro de Servicios Personales pasó de 3,941 millones de pesos en 2012 a 4,297 millones de pesos para el ejercicio 2013, lo que representa un incremento en términos reales de 5.23%. Este rubro contempla recursos aplicados durante el ejercicio 2013 para hacer frente a las obligaciones del Estado con los trabajadores en todas las modalidades contractuales, así como atender las demandas por revisión salarial.
- Por concepto de Materiales y Suministros, en 2012 se erogaron 308 millones de pesos mientras que en el ejercicio fiscal 2013, estas erogaciones ascendieron a 447 millones de pesos, lo que representa un incremento en términos reales de 39.97%.
- Servicios Generales registro en el 2012 un importe de 1,685 millones de pesos, mientras que en el ejercicio fiscal 2013 se erogaron por este concepto 1,794 millones de pesos que representa un incremento de 2.76% en términos reales.
- El rubro de Servicios Generales por prestación de Servicios a Largo Plazo pasó de 505 millones de pesos a 506 millones de pesos ejercidos en 2013, lo que representa una disminución de 3.25% en términos reales.
- Por Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos se ejerció en 2012 la cantidad de 402 millones de pesos, mientras que en 2013 el monto ascendió a 443 millones de pesos, registrando un incremento de 6.25% en términos reales.
- Para el ejercicio fiscal de 2013, las Transferencias Corrientes se incrementaron en 25.55% con respecto a lo observado en 2012, al pasar de 34,017 a 37,570 millones de pesos, siendo el rubro de Transferencias, Subsidios y Otras ayudas el que presentó un mayor aumento nominal por 3,195 millones de pesos, 7.27% real mayor a lo erogado en 2012.

Gasto de Capital:

- El gasto de capital paso de 14,427 millones de pesos en el 2012 a 14,675 millones de pesos en el 2013, lo que representa un decremento en términos reales de 1.84%.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- El efecto más importante se reflejó en el apartado de Inversión Pública, donde en el 2012 se registró un importe de 9,832 millones de pesos. Comparativamente, en el 2013 el gasto en Inversión Pública fue de 9,972 millones de pesos, lo que representa una disminución en términos reales de 2.12%.
- Dentro del rubro de Inversión Pública, que engloba los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y el rubro de Inversión Pública, fue éste último aquel que presentó un incremento en 2013, al pasar de 9,591 millones de pesos en 2012 a 9,677 millones de pesos en 2013, es decir, un decremento en términos reales de 2.63%.
- Por su parte, las Transferencias de Capital disminuyeron en 1.23% en términos reales, al pasar de 4,596 millones de pesos en 2012 a 4,703 en 2013, reflejado mayormente en un disminución en las transferencias, subsidios y otras ayudas en el ejercicio.

Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos

Por lo que respecta a pagos de la Deuda Pública, para 2013 se da un incremento de 36.64% en términos reales, pasando de 234 millones de pesos en 2012 a 331 millones de pesos en 2013.

Gobierno del Estado de Oaxaca
Variaciones en el Presupuesto Ejercido 2011-2013
(Miles de Pesos)

Concepto	2011	2012	Var. Nom. 2012-2011	Var. % 2012- 2011	2013	Var. Nom. 2012-2011	Var. % 2013-2012
Total General	47,351,589	55,519,592	8,168,003	17.25%	60,063,523	4,543,931	8.18%
Gasto Corriente	37,664,526	40,858,354	3,193,828	8.48%	45,057,336	4,198,982	10.28%
Servicios Personales	3,451,339	3,941,207	489,868	14.19%	4,297,296	356,089	9.04%
Materiales y Suministros	301,211	307,922	6,711	2.23%	446,587	138,665	45.03%
Servicios Generales	1,405,015	1,685,105	280,090	19.94%	1,794,296	109,191	6.48%
Servicios Generales por Prestación de Servicios a Largo Plazo	503,416	504,951	1,535	0.30%	506,204	1,253	0.25%
Servicios Generales por Ingresos y Derechos Afectos a Fideicomisos	283,227	402,469	119,242	42.10%	443,105	40,636	10.10%
Transferencias Corrientes	31,720,318	34,016,700	2,296,382	7.24%	37,569,848	3,553,148	10.45%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>	26,697,246	28,648,660	1,951,414	7.31%	31,843,239	3,194,579	11.15%
<i>Participaciones, Aportaciones y Gasto Reasignado a Municipios</i>	5,023,072	5,368,040	344,968	6.87%	5,726,609	358,569	6.68%
Gasto de Capital	8,126,461	14,427,377	6,300,916	77.54%	14,675,074	140,029	1.72%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	174,312	240,583	66,271	38.02%	295,047	54,464	22.64%
Obra Pública, Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	4,074,004	9,591,166	5,517,162	135.42%	9,676,731	85,565	0.89%
Transferencias, subsidios y otras ayudas							
Transferencias de Capital	3,878,145	4,595,628	717,483	18.50%	4,703,296	107,668	2.34%
<i>Transferencias, subsidios y otras ayudas</i>		153,462	153,462	NA	-	153,462	NA
<i>Aportaciones a Municipios</i>	3,878,145	4,442,166	564,021	14.54%	4,703,296	261,130	5.88%
Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	1,560,602	233,861	-1,326,741	-85.01%	331,113	97,252	41.59%
Deuda Pública	1,560,602	233,861	-1,326,741	-85.01%	331,113	97,252	41.59%
<i>Deuda Pública Documentada</i>	1,560,602	233,861	-1,326,741	-85.01%	331,113	97,252	41.59%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

3.3.3 Comentarios y Análisis del Estado de Oaxaca respecto a su estado de Situación Financiera 2011, 2012 y 2013.

A continuación se muestra el Balance General del Estado de Oaxaca de los periodos 2011, 2012 y 2013.

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEUDA PÚBLICA BALANCE GENERAL 2011-2013 Cifras en Miles de Pesos						
CONCEPTO	31-Dic-2011	%	31-Dic-2012	%	31-dic-13	%
ACTIVO						
CIRCULANTE						
EFFECTIVO EQUIVALENTES	6,017,369	37.77	6,092,573	24.40	7,437,257	25.88
EFFECTIVO RESTRINGIDO	264	0.00	-	-	697	0.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	2,311,566	14.51	5,293,938	21.20	5,923,888	20.61
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	704,401	4.42	302,310	1.21	272,615	0.95
ALMACENES	-	-	29	-	29	0.00
RESPONSABILIDADES	238	-	-	-	-	-
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	9,033,838	56.70	11,688,850	46.81	13,634,486	47.44
NO CIRCULANTE						
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	1,152	0.01	663,257	2.66	596,079	2.07
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	-	-	-	-	24	-
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONCENTRACIONES EN PROCESO	6,190,223	38.85	9,190,219	36.80	13,549,112	47.14
BIENES MUEBLES	706,743	4.44	811,249	3.25	937,653	3.26
ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	12,291	-	23,542	0.08
ACTIVOS DIFERIDOS	-	-	2,605,471	-	-	-
SUMA EL ACTIVO NO CIRCULANTE	6,898,118	43.30	13,282,487	53.19	15,106,410	52.56
OTROS ACTIVOS	87	0.00	71	0.00	-	-
SUMA EL ACTIVO	15,932,043	100.00	24,971,408	100.00	28,740,896	100.00
PASIVO						
A CORTO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,249,234	20.39	2,824,829	11.31	10,986,127	38.22
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	961,069	6.03	5,912,688	23.68	57,427	0.20
SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	4,210,303	26.43	8,737,517	34.99	11,043,554	38.42
A LARGO PLAZO						
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	-	-	-	-	32,733	-
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	1,947,000	12.22	2,243,653	8.98	4,818,034	16.76
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,280,033	-	1,280,033	5.13	1,280,033	4.45
SUMA EL PASIVO A LARGO PLAZO	3,227,033	20.25	3,523,686	14.11	6,130,800	21.33
OTROS PASIVOS						
FONDO Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA	28,032	0.18	146,533	0.59	17,639	0.06
SUMA OTROS PASIVOS	28,032	0.18	146,533	0.59	17,639	0.06
SUMA EL PASIVO	7,465,368	46.86	12,407,736	49.69	17,191,993	59.82
PATRIMONIO						
PATRIMONIO	4,533,188	28.45	8,351,981	33.45	9,721,600	33.82
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,933,487	24.69	4,211,691	16.87	1,827,303	6.36
SUMA EL PATRIMONIO	8,466,675	53.14	12,563,672	50.31	11,548,903	40.18
SUMA EL PASIVO MÁS PATRIMONIO	15,932,043	100.00	24,971,408	100.00	28,740,896	100.00
CUENTAS DE ORDEN						
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	263	-	175	-	88	-
DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	250,128	-	210,270	-	22,463	-
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,162,868	-	3,217,624	-	3,264,111	-
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (SALDO INSOLUTO ACTUALIZADO)	3,162,868	-	3,217,624	-	3,264,111	-
OBLIGACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	1,495,914	-	2,167,494	-	3,051,043	-
RECURSOS TRANSFERIDOS POR DERECHOS E IMPUESTOS POR EMISIÓN DE VALORES QUE NO CONSTITUYEN PASIVO DIRECTO, NI DEUDA PÚBLICA (RECURSOS TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO)	1,495,914	-	2,167,494	-	3,051,043	-
RECURSOS PROVISIONADOS EN LOS FONDOS DEL FIDEICOMISO	475,660	-	662,699	-	871,705	-
PROYECTOS DE INVERSIÓN A LARGO PLAZO	177,010	-	1,581,960	-	2,088,165	-
OTRAS OBLIGACIONES DE PAGO	860,399	-	2,608,903	-	2,733,597	-
JUICIOS A FAVOR PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	-	-	-	-	1,924,160	-

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ACTIVO.

Efectivo y Equivalentes.

Este rubro representa la disponibilidad que se tiene para realizar pagos a corto plazo, como son, entre otros: a prestadores de bienes y servicios, contratistas por obra pública en proceso; a la SHCP, por las retenciones del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, honorarios y arrendamientos; al IMSS, por las cuotas obrero-patronales de la burocracia; a la Tesorería de la Federación, por diferencias de anticipos pendientes de entregar; Así mismo, incluye recursos Federales que serán utilizados para obras o programas que se encuentran en proceso de ejecución.

El Gobierno del Estado de Oaxaca ha mostrado un índice de liquidez muy razonable durante los últimos tres ejercicios fiscales, los índices muestran comportamientos de 2.15, 1.34 y 1.23 respectivamente, lo cual que si bien el indicador ha decrecido, se considera que aun presenta suficiente capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas se vencen. El decremento reflejado respecto al ejercicio 2011, 2012 y 2013, se debe principalmente a una reclasificación de la cuenta de Fideicomiso de Administración y pago presente hasta 2011 contenida en el Activo Circulante, hacia la cuenta Inversiones Financieras de Largo Plazo que está contenida en el Activo No Circulante, así como un incremento en los pasivos de corto plazo, en específico otras cuentas por pagar de la administración pública estatal.

Liquidez	Ene - Dic 2011		Ene - Dic 2012		Ene - Dic 2013	
Activo Circulante	9,033,838	2.15	11,688,850	1.34	13,634,486	1.23
Pasivo a Corto Plazo	4,210,303		8,737,517		11,043,554	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca

Efectivo Restringido.

El Estado de Oaxaca de acuerdo a la autorización que le confirió el Honorable Congreso del Estado, mediante los Decretos 521 y 522 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Extra con fecha 14 de septiembre de 2007, y en el decreto 539 con fecha 10 de noviembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en alcance a los decretos mencionados, para llevar a cabo un programa de Certificados Bursátiles por un monto de hasta 3 mil millones de pesos, concretó una primera emisión de 2 mil 800 millones de pesos, cuyo saldo insoluto actualizado conforme al valor de las Unidades de Inversión al 31 de Diciembre de 2013, es de 3 mil 264 millones 111 mil pesos, que de acuerdo al marco legal esta bursatilización no constituye deuda pública. Se presenta esta nota con el objeto de revelar esta información financiera de acuerdo a la NIF C1, la cual indica que el efectivo restringido deberá presentarse en el balance general, por separado del activo circulante o no circulante, dependiendo de su disponibilidad, por lo que en cumplimiento de esta norma, el Gobierno del Estado presenta de esta manera el efectivo restringido contenido en las cuentas bancarias que concentran los ingresos afectos al fideicomiso (Impuesto sobre nóminas y Derechos por servicios de control vehicular), mismos que están destinados exclusivamente a cubrir las obligaciones mencionadas en el contrato del Fideicomiso Emisor, es decir, a cubrir todos los gastos derivados de la Bursatilización y pago de principal e intereses de la misma, por lo que el Gobierno del Estado, de acuerdo al contrato de Fideicomiso y demás actos jurídicos que se deriven del mismo, no puede por ningún motivo disponer de los recursos anteriormente citados. Al 31 de diciembre de 2013 este rubro no presenta saldo debido a que al cierre del ejercicio el saldo de esta cuenta se había aplicado a los citados Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.

Al 31 de diciembre de 2013, este rubro representaba un monto de 5,924 millones de pesos.

Dicha cuenta se integra por deudores diversos, deudores del erario y gastos a comprobar. La cuenta de deudores diversos se integra principalmente por el importe de las retenciones efectuadas en nómina a los trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como por las ministraciones pendientes de pago a las dependencias, mismas que quedan cubiertas en el mes inmediato siguiente al que se registra. Cabe señalar que para los ejercicios de 2011 y 2012



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

esta cuenta refleja el saldo de los Fideicomisos de Administración y Pago que para 2012 se trasladó a la cuenta de Inversiones Financieras a Largo Plazo, como parte del Activo No Circulante.

Concepto	2013	2012	2011
Efectivo o equivalentes a recibir	5,923,888	5,293,938	2,311,566

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Derechos a Recibir Bienes y Servicios.

Por su parte, la cuenta de Derechos a recibir bienes o servicios se integra principalmente por los anticipos otorgados a las dependencias y entidades para ejecución de obras a cuenta de su presupuesto y que se encuentran pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2013 por 272 millones de pesos, los cuales se consideran ejercidos en el momento en que las ejecutoras presentan las estimaciones para pago. Asimismo, este rubro incluye los anticipos que las dependencias ejecutoras han otorgado a sus proveedores y contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obra. El comparativo se presenta a continuación:

Concepto	2013	2012	2011
Derechos a recibir bienes o servicios	272,615	302,310	704,401

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Activo No Circulante.

Inversiones Financieras a Largo Plazo

Se integra principalmente por el Fondo de Reserva para pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable Emisor y/o de captación de recursos de administración y de pago número F/246859 (Fideicomiso Emisor), constituido en GBM Sociedad de Inversión en el mes diciembre de 2007, con recursos obtenidos de la bursatilización de los ingresos del Estado, así como el Fondo de Reserva para el pago de principal e intereses del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número F/1515, celebrado el 13 de diciembre de 2011, en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Emisor y demás disposiciones legales.

Asimismo, este rubro a su vez incluye los porcentajes de participaciones, indicados en el contrato de Fideicomiso Irrevocable de administración y pago F-183016 (HSBC) y F-617 (Monex), que el Gobierno Federal deposita para que éste administre las mismas y efectúe el pago a los acreedores correspondientes, la diferencia se deposita a favor del Gobierno del Estado.

Concepto	2013	2012	2011
Inversiones Financieras a Largo Plazo	596,079	663,257	1,152

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Bienes Muebles

A partir del Ejercicio 2008, y con el objeto de contar con una contabilidad patrimonial real, se instruyó a todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, por parte de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública, llevar a cabo el proceso de conciliación de los bienes muebles con respecto al sistema de control de inventarios que regula la Unidad de Patrimonio adscrita a la Secretaría de Administración; para el Ejercicio 2009 continuó el proceso conciliatorio registrando las Dependencias y Entidades, lo que procediera altas o bajas, cabe aclarar que durante el ejercicio en mención, algunas dependencias por decreto desaparecieron, originando con esto una baja en sus activos.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Para el Ejercicio 2010 en adelante, este rubro incorporaba una reducción significativa debido principalmente a una evaluación del patrimonio en base a costo histórico, excepto aquellos cuyo valor no puede determinarse de esa manera, por lo que se utilizó la evaluación del Monte de Piedad del Estado, previa solicitud de la dependencia.

A continuación se describe la integración del saldo reflejado al 31 de diciembre de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Su valuación es en base al costo histórico.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-13	%	31-dic-12	%	31-dic-11	%
BIENES MUEBLES						
Mobiliario y Equipo de Oficina y Estantería	94,269	10.05	82,184	10.13	62,842	8.89
Equipo y Accesorio de Cómputo	210,653	22.47	179,704	22.15	148,255	20.98
Equipo de Comunicación	39,273	4.19	31,496	3.88	27,625	3.91
Maquinaria, Herramientas y Aparatos	85,058	9.07	91,054	11.22	87,379	12.36
Vehículos Terrestres y Marítimos	403,124	42.99	360,724	44.47	337,100	47.70
Equipo Audiovisual	40,035	4.27	32,503	4.01	25,106	3.55
Colecciones Científicas, Artísticas y Literarias	4,676	0.50	4,043	0.50	3,905	0.55
Equipo de Laboratorio	10,512	1.12	3,948	0.49	2,890	0.41
Mobiliario, Equipo e Instrumentos Médicos	13,661	1.46	13,654	1.68	10,941	1.55
Mobiliario y Equipo de Cocina	-	-	-	-	700	0.10
Armamento	12,123	1.29	9,609	1.18	-	-
Otros Equipos	24,269	2.59	2,330	0.29	-	-
Total	937,653	100.00	811,249	100.00	706,743	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Los saldos de esta cuenta reflejan el monto de todo tipo de inmuebles, infraestructura y construcciones, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización y los que se generen por estudios de pre inversión, cuando se realicen por causas de interés público.

Al 31 de diciembre de 2013, los bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso ascienden a 13,549 millones de pesos. Los importes de terrenos y edificios corresponden a valores actualizados de acuerdo al avalúo realizado por el Instituto Catastral del Estado. Por otra parte, la cuenta de Obras terminadas por transferir, registra y controla aquellas obras terminadas cuyo trámite administrativo para su asignación se encuentra en proceso, mientras tanto están a cargo de las Dependencias ejecutoras y se abonará cuando, mediante acta de entrega-recepción, sean entregadas a los beneficiarios, por lo que en el periodo que se informa se llevó a cabo la entrega correspondiente.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-13	%	31-dic-12	%	31-dic-11	%
BIENES INMUEBLES						
Terrenos	784,900	5.79	774,900	8.43	746,360	12.06
Edificios	4,932,862	36.41	4,916,785	53.50	4,912,115	79.35
Infraestructura y Concentraciones en proceso	7,831,350	57.80	3,498,534	38.07	531,748	8.59
Total	13,549,112	100.00	9,190,219	100.00	6,190,223	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Activos Intangibles.

El saldo de esta cuenta representa el monto de los derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, cuyo importe al 31 de diciembre de 2013 es de 23 millones 542 ml de pesos. Esta cuenta se incorporo al catálogo de cuentas en el ejercicio 2012.

Activos Diferidos.

El saldo de esta cuenta representa el monto de otros bienes y derechos a favor del Estado cuyo beneficio se recibirá en un periodo mayor a doce meses, y está asociado específicamente a estudios y evaluaciones de nuevos proyectos. No se reporto saldo al 31 de diciembre de 2013. Esta cuenta también se incorporo al catálogo de cuentas en el ejercicio 2012.

Otros Activos No Circulantes.

El saldo al 31 de diciembre de 2013 no se presenta saldo por depósitos en garantía y créditos sujetos a resolución jurídica.

ULTIMOS TRES AÑOS						
(Miles de Pesos)						
Concepto	31-dic-13	%	31-dic-12	%	31-dic-11	%
OTROS ACTIVOS						
Depósitos en Garantía		-	71	100.00	63	72.41
Créditos sujetos a resolución jurídica				-	24	27.59
Total	-	-	71	100.00	87	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pasivo.

En este apartado se registran los compromisos contraídos por el Gobierno del Estado de Oaxaca a corto y largo plazos. Durante los últimos tres ejercicios fiscales, el endeudamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca ha sido del 42%, 47% y 50%, lo cual nos indica que entre 2010 y 2012 se observa un incremento moderado en el endeudamiento del Estado, lo que le ha permitido ejecutar una mayor cantidad de proyectos públicos productivos, pero al incrementarse el activo circulante, no se ha reflejado proporcionalmente en el grado de endeudamiento.

Endeudamiento		2011		2012		2013	
Dependencia Bancaria	Estados Bancarios	1,947,000	0.12	1,882,360	0.08	1,433,591	0.14
	Activo Total	15,932,043		24,971,408		10,603,828	
Apalancamiento Activo	Pasivo Total	7,465,368	0.47	12,407,736	0.5	4,478,235	0.42
	Activo Total	15,932,043		24,971,408		10,603,828	

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Con respecto al financiamiento bancario, éste se ha mantenido relativamente bajo y ha presentado un ligero decremento, al representar en los años 2011, 2012 y 2013 un 12%, 8% y 14% respectivamente. Este efecto se da en razón al incremento que han tenido los activos con los que cuenta el Estado de Oaxaca, por lo que éste ha podido incrementar su deuda sin implicar un apalancamiento en su posición financiera.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Deuda con Instituciones Bancarias

Deuda Pública Estatal Directa Últimos Tres Años 2011, 2012 y 2013

Institución	Saldo al 31 de Dic de 2011		Saldo al 31 de Dic de 2012		Saldo al 31 de Dic de 2013	
	Pesos	%	Pesos	%	Pesos	%
TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 11	1,947,000,000.00	100.00%	1,882,359,600.00	100.00%	1,811,488,800.00	37.60%
BANOBRAS		0.00%		0.00%	114,544,847.08	2.38%
INTERACCIONES		0.00%		0.00%	100,000,000.00	2.08%
INTERACCIONES		0.00%		0.00%	200,000,000.00	4.15%
BANOBRAS		0.00%		0.00%	1,392,000,000.00	28.89%
TENEDORES DE CERTIFICADOS OAXACA 13		0.00%		0.00%	1,200,000,000.00	24.91%
TOTAL	1,947,000,000.00	100.00%	1,882,359,600.00	100.00%	4,818,033,647.08	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Como se muestra en la tabla anterior, la deuda del Estado de Oaxaca se incrementó en 2013, por el financiamiento de la deuda con instituciones bancarias, así como con la emisión de certificados bursátiles Oaxaca13.

Pasivo Corto Plazo.

Los compromisos a corto plazo corresponden a pagos pendientes de realizar, en un plazo menor o igual a doce meses. Dentro de los ejercicios referenciados el comportamiento de estas cuentas (Acreedores diversos y Proveedores) han tenido un comportamiento constante.

ULTIMOS TRES AÑOS (Miles de Pesos)

Institución/Concepto	Saldo al 31-Dic-2013		Saldo al 31-Dic-2012		Saldo al 31-Dic-2011	
		%		%		%
PASIVO A CORTO PLAZO						
Cuentas por pagar a corto plazo	10,986,127	99.48%	2,824,829	32.33%	3,249,234	22.83%
Otros pasivos por pagar a corto plazo	57,427	0.52%	5,912,688	67.67%	961,069	77.17%
Total	11,043,554	100.00%	8,737,517	100.00%	4,210,303	100.00%

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Pensiones y Jubilaciones

Por lo que respecta a las pensiones y jubilaciones, el Gobierno del Estado de Oaxaca tiene un esquema de pensiones, el cual recae en la Oficina de Pensiones del Estado, organismo encargado de cubrir dichas obligaciones a los trabajadores del Gobierno del Estado. De conformidad a la última valuación actuarial llevada a cabo con fecha al 31 de diciembre 2010 y considerando el impacto de la reforma vigente a partir del primero de febrero de 2012, se concluye que aun cuando el fondo de reserva por 141 millones de pesos representa poco menos del 4% de las expectativas de pagos a cubrir, lo cual implica un déficit mayor a los 17,900 millones de pesos, se estima que el impacto de la reforma y los recursos que esta le asigna a la Oficina de Pensiones le permite cubrir su gasto por los próximos 10 años, con un incremento constante de la reserva actuarial y una disminución del déficit.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Al cierre del ejercicio 2013 al igual que en el ejercicio anterior se registró en los libros contables la cantidad de 1 millón 280 mil 033 pesos como pasivo asociado a las Provisiones a Largo Plazo, es decir, las pensiones y jubilaciones del Estado.

Patrimonio.

Representa los bienes, derechos y obligaciones adquiridas por el Estado de Oaxaca, mismos que están debidamente reconocidos y registrados en la contabilidad a valor histórico original.

Es importante mencionar que por la operatividad del ejercicio de los recursos en la presente administración, el patrimonio del Estado ha mostrado un considerable aumento que deriva exclusivamente de la operación financiera exclusiva del Estado de Oaxaca. Este incremento patrimonial, derivado de la optimización en el uso de los recursos públicos, ha tenido los resultados favorables en los ejercicios 2011, 2012 y 2013, que reflejan los estados de resultados y de ingresos y egresos comparativos.

ULTIMOS TRES AÑOS
(Miles de Pesos)

Concepto	Saldo al 31-Dic-2013	%	Saldo al 31-Dic-2012	%	Saldo al 31-Dic-2011	%
PATRIMONIO						
Patrimonio	9,721,600	84.18	8,351,981	67.31	4,533,188	53.54
Resultado del Ejercicio	1,827,303	15.82	4,211,691	32.69	3,933,487	46.46
Total	11,548,903	100.00	12,407,736	100.00	8,466,675	100.00

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

3.4 Instrumentos Derivados

Los derivados que actualmente tiene contratado el Gobierno del Estado de Oaxaca, son con fines exclusivos de cobertura, ante los riesgos de alzas abruptas de las tasas de referencia.

Estas operaciones de cobertura son realizadas con instituciones de crédito, por consiguiente no es necesario contar con una política para la asignación de un agente de cálculo para llevar a cabo la valuación correspondiente, ya que no está expuesto a un mercado de riesgo. La finalidad que se persigue al contratar estas operaciones financieras de cobertura (Swap) es:

1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE.
2. Obligación de contratación para disposición del crédito.

Por lo anterior el área de Deuda Pública analiza únicamente el comportamiento de las tasas en el tiempo.

El Gobierno del Estado desde el momento de la contratación de los derivados cubre como pago único el importe de la valuación del intercambio de flujos.

Dado que es una operación solamente de cobertura, la Emisora no está expuesta al riesgo de mercado

A continuación se muestran los derivados contratados:



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

RESUMEN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

CREDITO	TIPO DE DERIVADO	MONTO NACIONAL Y VALOR NOMINAL	VALOR DEL ACTIVO SUBYACENTE / VARIABLE DE REFERENCIA		VALOR RAZONABLE		MONTOS DE VENCIMIENTO POR AÑO	COLATERAL/LINEAS DE CREDITO/VALORES DADOS EN GARANTIA	OBSERVACIONES
			MENSUAL ACTUAL	MENSUAL ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	TRIMESTRE ANTERIOR			
Financiamiento									
Certificados Bursátiles OAXACA 11	SWAP TIIE 28 - 5.85%	1,482,087,719.30	3.81%	4.00%	NA	NA	NA	NA	OBJETIVOS: 1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE. 2. Obligación de contratación para disposición de financiamiento
Certificados Bursátiles OAXACA 11	SWAP TIIE 28 - 8.95%	464,912,280.70	3.81%	4.00%	NA	NA	NA	NA	OBJETIVOS: 1. Cubrir el riesgo del incremento abrupto de la tasa TIIE. 2. Obligación de contratación para disposición del financiamiento

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

3.5 Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

El Estado de Oaxaca se encuentra al corriente en el pago de capital e intereses de los créditos vigentes, por lo que no existen estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

4. ADMINISTRACION

a) Auditores externos

En relación a los auditores externos de los tres últimos ejercicios fueron los siguientes:

2011 C.P.C. Carlos Sánchez Pineda

2012 C.P.C. Isai Hernández Martínez

2013 C.P.C. Isai Hernández Martínez

De los cuales, las opiniones emitidas por los ejercicios antes citados fueron, sin salvedades (limpio).

El procedimiento que se sigue para la adjudicación de la prestación de servicios de auditoría, es mediante invitación restringida a tres prestadores de servicios, así mismo durante los ejercicios en cuestión los auditores no realizaron ninguna otra prestación distinta a los servicios de auditoría, razón por lo cual no existieron pagos distintos por otra prestación que pudieran realizar el prestador de servicio.

b) Principales Funcionarios

Nombre:	Lic. Gabino Cue Monteagudo.
Puesto:	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.
Edad:	45 años.
Grado Máximo de Estudios:	Lic. en Economía (con estudios de Doctorado en Hacienda y Economía del Sector Público).
Remuneración mensual neta*	\$105,330.00

*Según declaración patrimonial versión pública

Son facultades del Gobernador:

- Contratar empréstitos para inversiones públicas productivas con la aprobación del Congreso

Son obligaciones del Gobernador:

- Cuidar del exacto cumplimiento de la Constitución General y de las leyes y decretos de la Federación, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Cuidar el puntual cumplimiento de la Constitución Local y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes.
- Presentar al Congreso en los primeros cinco días de diciembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Generales del Estado, con los anexos que determina la ley.
- Presentar a la Legislatura a más tardar el 30 de abril de cada año, la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al año inmediato anterior.
- Proponer a la Legislatura del Estado la Ley General de Ingresos Municipales, sin perjuicio de remitir a la propia Legislatura las iniciativas que presenten los Ayuntamientos para que se decreten las tasas, cuotas y tarifas de los impuestos, derechos y contribuciones de mejoras a sus respectivos Municipios.
- Promulgar sin demora, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, decretos y acuerdos de la Legislatura del Estado, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- Formar y aplicar los reglamentos que juzgue necesarios para la ejecución y cumplimiento de las leyes y decretos expedidos por la Legislatura, siempre que ésta no disponga otra cosa en la misma ley o decreto.
- Cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado.
- Intervenir de acuerdo con la ley, en la dirección administrativa de los establecimientos de enseñanza cuyos gastos deben hacerse total o parcialmente con fondos del Estado.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

- Promover el desarrollo económico del Estado procurando siempre que sea compartido y equilibrado entre los centros urbanos y los rurales.

Nombre: Enrique Celso Arnaud Viñas
Puesto: Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 58 años
Grado Máximo de Estudios: Lic. en Economía (con estudios de Maestría)
Remuneración mensual neta* \$ 49,820.00 ingreso mensual

*Según declaración patrimonial versión pública

Son obligaciones del Secretario de Finanzas:

- Fijar y dirigir la política financiera y tributaria del Estado.
- Proponer al Ejecutivo del Estado los proyectos de Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Convenios, sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría; así como de los órganos desconcentrados de la misma.
- Remitir al Ejecutivo del Estado los proyectos anuales de Ley de Ingresos y del Decreto de Presupuesto de Egresos.
- El Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Estado, para su correspondiente presentación al Congreso Local, en términos de la Constitución Política del Estado y demás legislación aplicable.
- Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- Aprobar la organización interna de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, así como los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público general, debidamente autorizados.
- Aprobar las políticas para la operación, seguimiento y control del ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los Sistemas de Control Presupuestal e Integral de Contabilidad Gubernamental.
- Ejercer las facultades derivadas de los Sistemas Estatal y Nacional de Coordinación Fiscal que limitativamente señalen que les son exclusivas.
- Participar, por delegación del Ejecutivo del Estado, en la celebración de convenios de coordinación en materia de financiamiento de programas de inversión que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal o con los Ayuntamientos, o con otras Entidades Públicas o Privadas.
- Establecer las políticas de programación y presupuestación y fijar los lineamientos para la instrumentación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar los anteproyectos de Presupuesto de Egresos que presenten las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, a fin de que se incorporen al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- Autorizar a las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad, la ministración del gasto público asignado conforme a los Programas Operativos Anuales.
- Autorizar las ampliaciones o reducciones de los recursos asignados a los programas a cargo de las entidades a que se refiere la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.
- Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de la esfera de sus atribuciones.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Nombre: Lic. Jorge Carbonell Caballero.
Puesto: Subsecretario de Egresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 42 años
Grado Máximo de Estudios: Licenciado en Derecho
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00 ingreso mensual

*Según información del área de recursos humanos de la dependencia.

Son obligaciones del Subsecretario de Egresos, Contabilidad y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario, a diseñar, implementar y ejecutar la política de egresos estatales, conforme a los requerimientos del gasto público, procurando un sano equilibrio financiero.
- Coordinar la elaboración y proponer al Secretario el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a la legislación en materia de egresos estatales.
- Diseñar, proponer, implementar y ejecutar las políticas de operación, seguimiento y control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado.
- Coordinarse con la Dirección de Egresos y Control Presupuestal, para efectuar los pagos correspondientes a las dependencias y entidades de la administración pública estatal mediante ministraciones calendarizadas, los cuales deberán ser conforme al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal correspondiente.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del informe de la Cuenta Pública correspondiente.
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Nombre: Lic. Alberto Benitez Tiburcio.
Puesto: Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 37 años.
Grado Máximo de Estudios: Maestría en Derecho.
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00 ingreso mensual

*Según información del área de recursos humanos de la dependencia.

Son obligaciones del Subsecretario de Planeación, Programación y Presupuesto:

- Coadyuvar con el Secretario de Finanzas en la elaboración y aplicación de las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Presupuestal Estatal
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.



Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Nombre: Lic. Rodrigo Yzquierdo Aguilar
Puesto: Director de Ingresos, Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
Edad: 33 años
Grado Máximo de Estudios: Lic. en Administración
Remuneración mensual neta* \$ 45,331.00 ingreso mensual
*Según información del área de recursos humanos de la dependencia.

Son obligaciones de la Dirección de Ingresos:

- Coadyuvar con el Secretario, a diseñar, implementar y ejecutar la política fiscal del Estado.
- Coordinar la elaboración y proponer al Secretario, el proyecto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal correspondiente; así como las reformas a las demás disposiciones fiscales estatales.
- Definir conjuntamente con el Secretario, imposición de sanciones que corresponda por infracciones a las disposiciones fiscales.
- Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración del Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública del Estado correspondiente.
- Las demás que se le confieran en las leyes, reglamentos, decretos, convenios y demás disposiciones aplicables, y las que le designe el Secretario de Finanzas.

Es importante aclarar que la remuneración mensual señalada, ya se incluyen las compensaciones y prestaciones de cualquier tipo. Y que no existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado o civil, incluyendo a sus cónyuges, concubinas o concubinarios entre cualquier funcionario.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente reporte anual por los ejercicios 2011, 2012 y 2013 fueron dictaminados con fecha 31 de mayo de 2012, 30 de mayo de 2013 y 30 de abril de 2014, de conformidad con las políticas contables emitidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de manera complementaria en base a las Normas de Información Financiera (N.I.F.)

Asimismo, manifiesta que he leído el presente reporte anual y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizo procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de la otra información contenida en el reporte anual que no provenga de los estados financieros por él dictaminados.

Atentamente

INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL, S.C.

Oaxaca, Oax. a 12 de Mayo de 2014.

C.P.C. Isai Hernández Martínez
Socio y Representante Legal

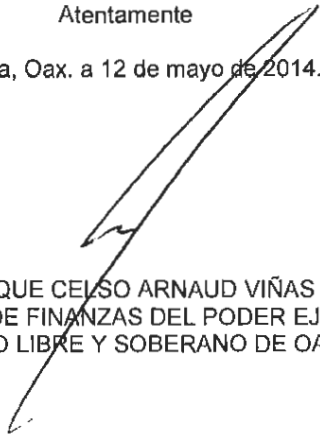


Estado Libre y Soberano de Oaxaca

El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de su competencia, preparó la información relativa a la entidad federativa contenida en el presente reporte anual, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no contiene conocimiento de información que pudiera inducir error a los inversionistas.

Atentamente

Oaxaca, Oax. a 12 de mayo de 2014.



ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

